



SINDICATURA DE COMPTES

EJERCICIO 2002

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA GENERAL DE LA
GENERALITAT VALENCIANA**

**VOLUMEN IV
2ª Parte**

SOCIEDADES MERCANTILES



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Fiscalización de la Cuenta General
de la Generalitat Valenciana
del ejercicio 2002**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2002

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA DE LA ADMINISTRACIÓN
VOLUMEN II	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES AUTÓNOMAS
VOLUMEN IV	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES
VOLUMEN V	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO
VOLUMEN VI	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VOLUMEN VII	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ANEXOS	EN SOPORTE INFORMÁTICO CD-ROM

Volumen IV

2ª parte

Sociedades mercantiles

ÍNDICE	Página
VII. CIUDAD DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS, S.A.	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	15
1.1 Objetivos	15
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	15
2. CONCLUSIONES GENERALES	19
2.1 Revisión financiera	19
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	20
3. INFORMACIÓN GENERAL	22
3.1 Naturaleza y objeto	22
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2002	23
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CAC.	25
4.1 Balance de CAC, S.A. (Sociedad dominante)	25
4.2 Epígrafes más significativos del balance de CAC, S.A.	26
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A.	40
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A.	41
4.5 Sociedad de Gestión de L’Hemisferic de Valencia, S.L. (Sociedad dependiente)	45
4.6 Sociedad de Gestión del Museo de la Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (Sociedad dependiente)	46
4.7 Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.L. (Sociedad dependiente)	48
4.8 Sociedad de Gestión del L’Oceanogràfic de Valencia, S.L. (Sociedad dependiente)	50
4.9 Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (Sociedad dependiente)	51
4.10 Cuentas consolidadas de la sociedad Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A. y Sociedades dependientes	52
4.11 Situación tributaria	55
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	57
5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión	57
5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación	58

ÍNDICE	Página
5.3 Análisis de los expedientes de contratación	60
5.4 Coste a 31 de diciembre de 2002 del inmovilizado por edificios	68
6. RECOMENDACIONES	71
VIII. SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	75
1.1 Objetivos	75
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	75
2. CONCLUSIONES GENERALES	78
2.1 Revisión financiera	78
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	79
3. INFORMACIÓN GENERAL	80
3.1 Naturaleza y objeto de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.	80
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2002	81
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	82
4.1 Balance	82
4.2 Epígrafes más significativos del balance	83
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	96
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	97
4.5 Situación tributaria	100
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	101
5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión	101
5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación	102
6. RECOMENDACIONES	107

ÍNDICE	Página
IX. CIUDAD DE LA LUZ, S.A.	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	111
1.1 Objetivos	111
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	111
2. CONCLUSIONES GENERALES	114
2.1 Revisión financiera	114
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	115
3. INFORMACIÓN GENERAL	116
3.1 Naturaleza y objeto de la Ciudad de la Luz, S.A.	116
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2002	116
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	117
4.1 Balance	117
4.2 Epígrafes mas significativos del balance	117
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	123
4.4 Epígrafes mas significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	124
4.5 Situación tributaria	127
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	128
5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión	128
5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación	129
6. RECOMENDACIONES	133
X. PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	137
1.1 Objetivos	137
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	137
2. CONCLUSIONES GENERALES	139
2.1 Revisión financiera	139
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	140
3. INFORMACIÓN GENERAL	141

ÍNDICE	Página
3.1 Naturaleza y objeto	141
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	141
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	142
4.1 Balance	142
4.2 Epígrafes más significativos del balance	142
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	149
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	149
5. RECOMENDACIONES	151
XI. CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	155
1.1 Objetivos	155
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	155
2. CONCLUSIONES GENERALES	158
2.1 Revisión financiera	158
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	159
3. INFORMACIÓN GENERAL	160
3.1 Naturaleza y objeto	160
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	160
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	161
4.1 Análisis global del balance	161
4.2 Epígrafes más significativos del balance	162
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	173
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	173
4.5 Situación tributaria	177

ÍNDICE	Página
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	178
5.1 Cuestiones previas	178
5.2 Contratos revisados	181
6. HECHOS POSTERIORES	188
7. RECOMENDACIONES	190

**GRUPO CIUDAD DE LAS ARTES
Y DE LAS CIENCIAS**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A. (sociedad dominante del grupo CAC) y de sus sociedades dependientes se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de las Sociedades del grupo CAC, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de las Sociedades.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CAC, S.A. y de sus sociedades dependientes están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con los respectivos informes de auditoría de CAC, S.A. y de las sociedades dependientes, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas con fecha 28 de marzo de 2003, aprobadas por la Junta General de Accionistas de CAC, S.A. con fecha 27 de junio y 25 de julio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV) el 30 de junio, junto con los informes de auditoría.

El informe de auditoría relativo a las cuentas anuales de CAC, S.A., obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez, junto a los informes de auditoría del resto de Sociedades que forman el grupo CAC, resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control del grupo CAC, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría completa, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de

Cuentas. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Situación económico-financiera y patrimonial de CAC, S.A. y de sus Sociedades dependientes.
- b) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales de CAC, S.A. (Sociedad dominante) entre los que cabe destacar:

- Inmovilizado, Deudores, Administraciones Públicas y Tesorería:

Verificación de la razonabilidad de los saldos, de la correcta imputación contable, así como el análisis de las partidas más significativas.

Revisión de las adiciones más significativas y análisis de razonabilidad de las amortizaciones y provisiones.

Con respecto al IVA por devoluciones solicitadas en los ejercicios 1998-2002, verificación de los movimientos del ejercicio y comentarios sobre la situación de los recursos interpuestos por la Sociedad ante las autoridades tributarias. Análisis de la información recibida de los asesores externos de la Sociedad.

- Análisis de la razonabilidad y el criterio de imputación a resultados de los “Gastos a distribuir en varios ejercicios”.
- Análisis de los movimientos de la cuenta “Accionistas por desembolsos exigidos”.
- En cuanto a los “Fondos propios”, revisión de la distribución del resultado de 2001 y la documentación justificativa de la ampliación de capital de 2002. Análisis de la situación del patrimonio de la Sociedad a 31 de diciembre de 2002.
- Acreedores y Proveedores a corto y largo plazo:

Confirmación de saldos y verificación de los movimientos más significativos del ejercicio.

- Pérdidas y ganancias:

En cuanto a gastos, análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos y revisión mediante documentación justificativa de los importes considerados más significativos. Cálculos de razonabilidad global.

Respecto a ingresos, análisis de las partidas más significativas.

- Situación fiscal: Análisis de la información recibida de los asesores externos de la Sociedad.
- c) Análisis de los procedimientos de selección de personal y cumplimiento de la limitación del incremento de la masa salarial establecida en Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- d) Fiscalización de la contratación mediante el análisis de una muestra de expedientes.
- e) Resumen y análisis del estado de la ejecución de las principales obras que componen el proyecto Ciudad de las Artes y las Ciencias.
- f) Análisis de los informes de auditoría de cuentas anuales del ejercicio de la Sociedad dominante, de las Sociedades dependientes y del consolidado.

Respecto a la revisión de las cuentas anuales de las Sociedades de gestión filiales de CAC, S.A. (Sociedades dependientes), el trabajo de fiscalización realizado por esta Sindicatura, ha consistido en el análisis de las operaciones vinculadas del grupo, y en concreto:

- Análisis de su situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002
- Revisión de la razonabilidad de las transacciones entre compañías del grupo
- Análisis de las partidas más significativas de gastos e ingresos, así como las relativas a gastos de establecimiento.

Hay que indicar que, en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, el Consejo de Administración de la Sociedad dominante Ciudad de las Artes y las Ciencias, en su reunión de 28 de marzo de 2003 ha formulado y aprobado las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002 del grupo CAC.

Estas cuentas anuales consolidadas junto con el informe de auditoría independiente se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe.

Con el fin señalado anteriormente de racionalizar y evitar duplicidades en el trabajo, el equipo de auditoría de esta Sindicatura ha mantenido la colaboración necesaria con el equipo de la empresa auditora.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de las Sociedades del grupo CAC, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 (TRLHPGV).
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1.564/1989 (TRLSA).
- Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad (PGC).
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Estatutos de las Sociedades.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de CAC, S.A., viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar su funcionamiento mediante aportaciones de capital social (la ampliación del capital social ascendió a 102.100.002 euros en 2002), aportaciones para compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, pero no ha incluido en la nota de bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria tal circunstancia.

Para equilibrar la situación patrimonial de la Sociedad, la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2003 contempla una partida de 119.770.420 euros destinada a la realización de una ampliación de capital en CAC, S.A.

- b) La entidad imputa a la cuenta de resultados los gastos a distribuir en varios ejercicios derivados de la formalización de deudas que figuran en el activo de acuerdo con un plan financiero que, al igual que los préstamos formalizados, contempla varios años de carencia. Esta Sindicatura estima más adecuado como criterio de amortización la imputación a resultados sin considerar los años de carencia en la cuota de amortización.

Teniendo en cuenta este criterio se deben incrementar los gastos financieros del ejercicio 2002 en un importe de 949.598 euros y los gastos extraordinarios provenientes de ejercicios anteriores en 1.059.729 euros, y disminuir consecuentemente el valor de los gastos de formalización que figuran en el activo en el importe total de 2.009.327 euros (apartado 4.2.3 del Informe).

- c) El trabajo realizado por esta Sindicatura de Cuentas ha puesto de manifiesto que, como consecuencia de un inadecuado registro contable de determinadas certificaciones de obra y facturas, se debería incrementar el inmovilizado material en 3.360.098 euros y el IVA soportado pendiente de deducir en 4.089.339 euros. Al mismo tiempo, las deudas de la entidad con los proveedores de inmovilizado a largo plazo deberían incrementarse en 12.425.664 euros y las de corto plazo en un importe de 3.051.422 euros, reduciéndose asimismo también el importe de los acreedores comerciales en 8.027.649 euros.

Adicionalmente hay que señalar, tal como se comenta en el apartado 4.2.10, que la deuda contraída con el Ayuntamiento de Valencia en concepto del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y que está registrada contablemente por importe de 6.619.229 euros, no incluye 306.041 euros correspondientes al impuesto de obras y construcciones relativo al Museo (año 2001), así como provisión alguna por los recargos que conlleva el retraso de la deuda no ingresada, a expensas de que se produzca la liquidación de oficio.

- d) Como se detalla en los apartados 4.2.5 y 4.11 de este Informe, CAC, S.A. aplica en sus liquidaciones de IVA un porcentaje de prorrateo calculado con criterios diferentes a los que mantiene la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en las actas practicadas a la entidad. Como consecuencia de ello, y de los recursos interpuestos, la entidad registra en su activo unos importes significativos correspondientes a liquidaciones de IVA a devolver cuya procedencia, se encontraba a 31 de diciembre de 2002 pendiente de resolución por el Tribunal económico-administrativo regional (año 2001) o por el Tribunal económico-administrativo central (años 1998, 1999 y 2000).

En el supuesto de que dichos importes no fuesen recuperables por parte de la Sociedad, y como quiera que los importes de IVA antes mencionados se corresponden en su mayor parte con la inversión efectuada en el activo fijo, implicaría ajustes significativos como mayor valor de las inversiones realizadas, con su correspondiente impacto en los resultados de la Sociedad.

- e) La Generalitat Valenciana no ha formalizado, a la fecha de emisión de este Informe, los negocios jurídicos por los que se traspasará a CAC, S.A. la facultad de uso de los terrenos sobre los que se asientan L'Hemisfèric, el Museo de las Ciencias y el Palacio de las Artes. En el apartado 4.2.1 c) de este Informe se comentan las consecuencias jurídicas y contables que pueden derivarse de esta situación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en CAC, S.A. y sus Sociedades dependientes, durante el periodo objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el patrimonio de CAC, S.A. presenta a 31 de diciembre de 2002 un saldo inferior a los dos tercios del capital social. Esta circunstancia deja incurso a la entidad en lo preceptuado en los artículos 163 y 260.4º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En este sentido, los administradores deben adoptar las medidas pertinentes al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en el plazo de un año establecido por dicha Ley. En el apartado 4.2.7 d) se detallan las actuaciones que se han llevado a cabo para lograr la restauración de la situación patrimonial de CAC, S.A.

- b) Las pérdidas generadas en el ejercicio 2002 han dejado el patrimonio neto de las sociedades de gestión Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L., Hemisfèric de Valencia, S.L. y Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.L, por debajo de la mitad de la cifra de capital social, circunstancia que deja inmersa a las citadas Sociedades en lo preceptuado en el artículo 104.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En el apartado 4.2.7 se detalla la situación de los fondos propios de las sociedades del grupo CAC y las actuaciones que se están llevando a cabo para lograr la restauración del equilibrio financiero.

- c) CAC, S.A. y sus sociedades de gestión se encuentran sujetas a las limitaciones sobre el crecimiento de la masa salarial establecidas para 2002, que se fijan en un 2% en el artículo 24 de la ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002.

La entidad entiende que el control sobre el cumplimiento del porcentaje de incremento de la masa salarial establecido por la normativa debe efectuarse sobre los niveles máximos de salarios autorizados por la Conselleria cada ejercicio. En este sentido, se han observado ciertas contradicciones entre los convenios colectivos aplicados a los trabajadores de las empresas del grupo, que establecen incrementos de retribuciones superiores al 2%, y la normativa presupuestaria aplicable a esos puestos de trabajo del sector público a que se ha hecho referencia.

- d) CAC, S.A. y sus sociedades de gestión han establecido unos procedimientos propios de contratación de obras, bienes y servicios con objeto de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia aplicables a las empresas públicas en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, una vez consideradas las características de las empresas integrantes del grupo CAC y de su actividad contractual, habría que considerar aplicable, en los supuestos expresamente previstos en el mismo, lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, cuando CAC, S.A. y sus sociedades de gestión ejerzan competencias públicas de la Generalitat Valenciana, estarán sujetas de manera plena a la Ley de Contratos. En el apartado 5 de este Informe se detallan los aspectos más significativos que han surgido de la fiscalización de la contratación del grupo CAC en el ejercicio 2002.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de las Sociedades.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Mediante Decreto 225/1991, de 9 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana, se acordó la constitución de la empresa València, Ciència i Comunicacions, S.A. (VACICO, S.A.) de conformidad con el artículo 5 del TRLHPGV y dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, cuya escritura pública de constitución es de 3 de marzo de 1992.

Con fecha 4 de julio de 1996, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General Universal de Accionistas adoptó los siguientes acuerdos:

- a) Modificar el artículo 1 de los estatutos por el cual la sociedad pasa a denominarse CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS, S.A (CAC, S.A.).
- b) Modificar el artículo 4 de los estatutos por el que se modifica el objeto social de CAC, S.A. que será el siguiente:
 - La promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos de la Generalitat Valenciana de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias de Valencia.
 - La promoción, organización y gestión de la explotación de las actividades y servicios que se desarrollen en los inmuebles e instalaciones que integren los proyectos a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Asimismo, podrá constituir a los mismos fines otras sociedades en las que participen cualesquiera otras entidades públicas o privadas y/o personas físicas o jurídicas.

Mediante escritura de 13 de junio de 2001, CAC, S.A. constituyó cuatro compañías mercantiles unipersonales de responsabilidad limitada y en el ejercicio 2002 la sociedad de gestión del Palacio, a través de las cuales desarrolla la gestión de las distintas unidades de negocio que componen el complejo Ciudad de las Artes y las Ciencias. Todas poseen un capital social de 300.000 euros, dividido y representado por 300 participaciones sociales indivisibles y acumulables, de 1.000 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente asumidas y desembolsadas por el socio fundador, CAC, S.A.

Estas cinco sociedades son:

- ✓ Sociedad de Gestión de L’Hemisfèric de Valencia, S.L (SG Hemisfèric, SL)

- ✓ Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L (SG Museo, SL).
- ✓ Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.L. (SG Aparcamiento, SL)
- ✓ Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, SL (SG Oceanogràfic, SL).
- ✓ Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (SG Palacio, SL)

El objeto social de estas sociedades es la gestión y explotación de los respectivos centros, así como la promoción, organización, y gestión de la explotación de las actividades y servicios a desarrollar, tanto en los inmuebles e instalaciones que los integran, como en cualquier otra instalación.

Los órganos de gobierno de CAC, S.A. son la Junta General y el Consejo de Administración. Las sociedades de gestión filiales de CAC, S.A. están regidas y administradas por un administrador único que es CAC, S.A. representada por el presidente de su Consejo de Administración en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tal como se ha comentado anteriormente, la constitución de estas filiales y también la suscripción con las mismas de contratos de arrendamiento de industria (ver apartado 4.4.4 de este Informe) para la utilización y explotación de las instalaciones que integran el proyecto CAC, obedecen a las obligaciones asumidas por CAC, S.A. en la formalización de las operaciones de financiación.

Durante el ejercicio 2002, CAC, S.A. ha prestado desde sus distintas áreas y departamentos apoyo a las filiales en la gestión de los respectivos centros de negocio, lo que se ha formalizado mediante contrato de prestación de servicios de apoyo de CAC, S.A. y sus sociedades dependientes para cinco años prorrogables anualmente (apartado 4.4.4).

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2002

Como se indica en la memoria, en el ejercicio 2002, el Grupo CAC se amplía con la constitución por parte de la sociedad Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A. de una nueva sociedad filial, "Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L.", dando cumplimiento a las obligaciones asumidas por la sociedad Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A. en las condiciones pactadas en el préstamo mercantil sindicado formalizado con un grupo de entidades financieras el 18 de octubre de 1999.

De esta forma, el grupo CAC lo constituyen su sociedad dominante Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A. y sus cinco sociedades filiales "L'Hemisfèric", "Museo de las Ciencias Príncipe Felipe", "Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias", "Palacio de las Artes" y "L'Oceanogràfic".

Cada una de las filiales realiza la gestión directa de la actividad objeto de explotación económica, siendo la sociedad dominante la que presta servicio a las demás de apoyo a la gestión y arrendamiento de industria de las instalaciones gestionadas.

Durante el año 2002 se ha proseguido con la explotación de L'Hemisfèric, Museo y Aparcamiento.

En el mes de diciembre de 2002 se inauguró oficialmente L'Oceanogràfic, el cual, tras un periodo de aclimatación de las especies de dos meses de duración, fue abierto al público el día 15 de febrero de 2003. Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L. es la sociedad filial que asume la gestión y explotación de L'Oceanogràfic, para lo que ha contratado los servicios de operador de Parques Reunidos Valencia, S.A.

De la unidad de negocio Sociedad de gestión Palacio de las Artes, a lo largo del ejercicio 2002 se ha ultimado la ejecución del proyecto de obra civil e iniciado la implantación de instalaciones y equipamiento escénico, estando prevista su apertura en el año 2005, según ha señalado la Sociedad en alegaciones.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES DEL GRUPO CAC.

4.1 Balance de CAC, S.A. (Sociedad dominante)

El balance al 31 de diciembre de 2002 de CAC, S.A., junto con las cifras del ejercicio anterior, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	750.831.942	554.672.868	35,4%
Gastos de establecimiento	1.910.821	137.908	1.285,6%
Inmovilizaciones inmateriales	1.843.154	2.668.412	(30,9%)
Inmovilizaciones materiales	745.534.459	550.662.258	35,4%
Inmovilizaciones financieras	1.543.508	1.204.290	28,2%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	13.072.193	13.213.170	(1,1%)
Activo circulante	102.923.090	81.152.520	26,8%
Accionistas por desembolsos exigidos	10.000.000	12.395.000	(19,3%)
Existencias	75.986	41.931	81,2%
Deudores	91.707.728	67.793.718	35,3%
Inversiones financieras temporales	13.723	40.499	(66,1%)
Tesorería	1.125.653	692.398	62,6%
Ajustes por periodificación	0	188.974	(100,0%)
Total Activo	866.827.225	649.038.558	33,6%
PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	38.922.871	(16.186.971)	(340,5%)
Capital suscrito	132.200.002	30.100.002	339,2%
Resultados de ejercicios anteriores	(46.286.972)	(9.948.818)	365,3%
Pérdidas del ejercicio	(46.990.159)	(36.338.155)	29,3%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	27.249.819	30.789.448	(11,5%)
Acreedores a largo plazo	600.574.745	521.537.079	15,2%
Deudores con entidades de crédito	572.500.000	508.000.000	12,7%
Proveedores de inmovil. a largo plazo	28.074.745	13.537.079	107,4%
Acreedores a corto plazo	200.079.790	112.899.002	77,2%
Deudas con entidades de crédito	64.147.620	32.542.562	97,1%
Acreedores comerciales	21.749.863	7.450.383	191,9%
Otras deudas no comerciales	114.182.308	72.906.057	56,6%
Total Pasivo	866.827.225	649.038.558	33,6%

Cuadro 1

Según los datos que se desprenden del balance, el activo circulante asciende a cierre del ejercicio 2002 a 102.923.090 euros, mientras que el pasivo circulante asciende a 200.079.790 euros. Se produce, en consecuencia, un fondo de maniobra negativo de 97.156.700 euros. En el apartado 4.2.7 de este Informe se comentan los aspectos más significativos de la situación patrimonial de la Sociedad

4.2 Epígrafes más significativos del balance de CAC, S.A.

4.2.1 Inmovilizado material

a) *Composición y movimientos en el ejercicio 2002*

El inmovilizado material supone el 86,6% del activo y ha experimentado un 35,4% de incremento neto en el ejercicio 2002 respecto a 2001. En el cuadro 2 se detalla, en euros, la composición y movimientos en el ejercicio de los distintos elementos del inmovilizado material.

Cuenta	Importe 31-12-01	Adiciones	Trasposos	Bajas	Importe 31-12-02
Terrenos	-	64.495.000	-	-	64.495.000
Edificios y construcciones	220.451.605	173.524	13.369.934	-	233.995.063
Instalaciones técnicas	5.246.120	101.926	-	-	5.348.046
Mobiliario	4.194.372	443.643	-	-	4.638.015
Utillaje	7.452	1.601	-	-	9.053
Otras instalaciones	34.330.389	342.933	600.000	-	35.273.322
Otro inmovilizado material	20.756.591	3.231.480	-	-	23.988.071
Elementos transporte	20.892	-	-	-	20.892
Equipos para proceso informac.	2.013.102	218.064	326.256	-	2.557.422
Inmovilizaciones en curso	279.981.578	130.347.518	(13.616.494)	(105.327)	396.607.275
Instalac. técnicas en montaje	75.606	-	-	-	75.606
Otras instalaciones en curso	2.418.746	7.292.137	-	-	9.710.883
Equip proceso informac. montaje	61.152	-	-	-	61.152
Contenidos en curso	64.971	-	-	-	64.971
Anticipos	741.416	-	-	(741.416)	-
Inmovilizado material	570.363.992	206.647.826	679.696	(846.743)	776.844.771
Amortizaciones	19.701.734	11.608.578	-	-	31.310.312
Inmovilizado neto	550.662.258	195.039.248	-	-	745.534.459

Cuadro 2

Las principales adiciones del ejercicio se producen en las cuentas de “Terrenos” y de “Inmovilizaciones en curso” que, en conjunto, absorben el 94,3% de las mismas. En el apartado c) siguiente se efectúan los comentarios relativos a las adiciones en la cuenta de Terrenos.

Esta Sindicatura ha revisado las adiciones producidas mediante el seguimiento contable de las principales obras en curso y la revisión en detalle de una muestra de certificaciones de obra por un importe conjunto de 101.835.392 euros, lo que supone el 74% de las adiciones producidas en el conjunto del inmovilizado en curso del ejercicio. Este trabajo se ha complementado con el análisis de las confirmaciones de saldos recibidas de los proveedores de inmovilizado material seleccionados y las pruebas alternativas sobre operaciones realizadas al cierre del ejercicio.

El resultado de este análisis, tal como se comenta en el apartado 4.2.10, ha puesto de manifiesto que, como consecuencia de un inadecuado registro contable de determinadas certificaciones de obra y facturas, se debería incrementar el inmovilizado material en

3.360.098 euros y el IVA soportado pendiente de deducir en 4.089.339 euros. Al mismo tiempo, las deudas de la entidad con los proveedores de inmovilizado a largo plazo deberían incrementarse en 12.425.664 euros y las de corto plazo en un importe de 3.051.422 euros, reduciéndose asimismo también el importe de los acreedores comerciales en 8.027.649 euros.

En consecuencia, se recomienda la adopción de las oportunas medidas de control interno así como el establecimiento de una adecuada revisión y supervisión de las operaciones realizadas en el inmovilizado y su reflejo contable que permitan su correcto registro, control y seguimiento.

Siguiendo el criterio de ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2002 se ha incluido, como mayor valor del inmovilizado en curso, un importe de 1.197.868 euros, correspondiente al coste financiero derivado, básicamente, del aplazamiento de pago de las certificaciones de obras libradas por la empresa adjudicataria del Parque Oceanográfico Universal (POU). Al cierre del ejercicio 2002, los gastos financieros que por este concepto se han contabilizado como mayor valor del inmovilizado ascienden a 5.371.347 euros.

Durante el ejercicio se ha cancelado la cuenta de anticipos y su aplicación definitiva, cuyo saldo era de 741.416 euros. Adicionalmente a este importe, se han aplicado a cuentas de inmovilizado material, anticipos contabilizados en el inmovilizado inmaterial por importe de 679.696 euros. Así mismo, se ha realizado la imputación definitiva de construcciones en curso por importe de 13.616.494 euros.

Como medida de control interno sobre el inmovilizado material, se recomienda la elaboración de un inventario físico de los elementos que lo componen procesado en una base de datos actualizada con una ficha completa de cada bien.

b) Criterios de amortización del inmovilizado material

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza mediante el método de cuota constante, calculada en función de la vida útil estimada de cada bien.

Tal como se ponía de manifiesto en nuestro informe del ejercicio 2001, en dicho ejercicio se produjo una revisión de los coeficientes de amortización aplicados a varios elementos del inmovilizado, siendo la más significativa la que afecta a edificios y construcciones que, a partir de dicho ejercicio, pasa a tener una vida útil estimada de 100 años. Esta vida útil es la máxima permitida a efectos fiscales.

Esta Institución ha efectuado una prueba de razonabilidad global de las dotaciones realizadas a la amortización del ejercicio por los distintos elementos que componen este inmovilizado. Como resultado de la misma, y su comparación con las dotaciones efectuadas por la Sociedad, en su conjunto, podrían considerarse razonables. No obstante, se han detectado algunas diferencias individuales significativas, en especial, relativas a elementos recogidos en la cuenta de "Otro inmovilizado material".

c) Terrenos sobre los que se asientan las construcciones del proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias

En relación con las previsiones contenidas en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito entre la Generalitat Valenciana y CAC, S.A., con fecha 30 de marzo de 1999, el Gobierno Valenciano, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A., en su reunión del día 1 de julio de 2002, acordó en primer lugar, desembolsar los dividendos pasivos pendientes como consecuencia del aumento del capital acordado con fecha 5 de octubre de 1999, mediante la aportación no dineraria de un inmueble consistente en una finca urbana con una superficie de 13.566 metros cuadrados, identificada como Manzana M-1 en el Plan Parcial del Sector NPT-6 “Ciudad de las Artes y las Ciencias”, y destinada a usos terciario, recreativo, comercial y hotelero.

Esta aportación tiene por objeto desembolsar el valor pendiente de los dividendos pasivos, que asciende a 12.392.000 euros, según se indica en la escritura otorgada por CAC, S.A. con fecha 24 de septiembre de 2002.

En segundo lugar, también se acordó ampliar el capital social de CAC, S.A. en la cifra de 102.100.000 euros, mediante la emisión de 25.525 nuevas acciones nominativas, de 4.000 euros de valor nominal cada una de ellas, siendo suscrito el aumento acordado en su integridad en el mismo acto por el socio único de la sociedad, la Generalitat Valenciana, y cuyo desembolso mediante aportaciones no dinerarias asciende a 52.100.000 euros, mediante la aportación de los inmuebles identificados como manzanas M-2 y M-3 en el Plan Parcial del Sector NPT-6 “Ciudad de las Artes y las Ciencias”, y destinada a usos terciario, recreativo y de ocio.

En relación con este acuerdo cabe señalar que fue adoptado por el Gobierno Valenciano actuando como Junta General de Accionistas de CAC, S.A. y no como tal Gobierno tratándose de patrimonio propio de la Generalitat Valenciana.

Por otra parte, en el expediente constan dos informes de valoración suscritos por arquitectos colegiados, con fecha 12 de marzo de 2001 y 24 de junio de 2002, éste último designado por la Registradora Mercantil como experto independiente, en los que se mantienen distintas valoraciones para las fincas aportadas.

Al respecto, hay que señalar que existen diferencias de una cierta consideración entre las valoraciones contenidas en los dos informes técnicos y la que figura en la escritura en relación con las Manzanas M-1 y M-3, siendo esta última valoración, en términos globales, entre un 6% y un 9% inferior a las valoraciones técnicas realizadas.

Respecto de los terrenos donde se ubican L’Hemisfèric, el Museo de las Ciencias y el Palacio de las Artes (este último, en construcción), todavía está pendiente de definir y formalizar el título jurídico que habilita a CAC, S.A. para construir sobre un suelo que actualmente es propiedad de la institución autonómica. Esta omisión origina una situación jurídica de incertidumbre, al encontrarse ante la existencia de un mero estado posesorio que por sí mismo no atribuye a CAC, S.A. el derecho de edificar sobre los terrenos, ni la propiedad sobre lo edificado.

En consecuencia, sólo cuando se resuelva esta incertidumbre, y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia contable, si los criterios de imputación de cuentas que actualmente se mantienen se ajustan o no a la realidad; y, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico aplicable al mismo.

d) *Procedimientos de contratación*

En el apartado 5 de este Informe constan los aspectos más significativos surgidos de la fiscalización por esta Sindicatura de la contratación de las sociedades del grupo CAC.

4.2.2 Inmovilizado financiero

El importe más significativo de este epígrafe del activo corresponde a las participaciones de CAC, S.A. en el capital de sus sociedades de gestión por el 100% del capital social (300.000 euros en cada una de las cinco filiales). Ninguna de estas filiales cotiza en bolsa.

Durante el ejercicio 2002 CAC, S.A. efectuó una aportación de capital de 9.432.005 euros al efecto de compensar los resultados negativos alcanzados por las sociedades de gestión en el ejercicio 2001. Paralelamente al aumento de la participación en las empresas del grupo fue dotada provisión para insolvencias financieras por el mismo importe.

Todas las sociedades de gestión, con excepción de la del Parque Oceanográfico y el Palacio de las Artes cuya explotación no se inició en el ejercicio, han incurrido en pérdidas en 2002, tal como se ha indicado, y presentado un patrimonio inferior a la mitad del capital social.

4.2.3 Gastos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe recoge los gastos de formalización (comisiones de dirección y de agencia, pólizas de caución, gastos de notaría, etc.) de operaciones de crédito concedidas por las entidades financieras (ver apartado 4.2.9). El saldo a 31 de diciembre de 2002 asciende a 13.072.193 euros que supone una disminución de 140.977 euros respecto al cierre del ejercicio 2001.

CAC, S.A. efectúa la imputación a resultados de los importes de estos gastos de formalización de deudas siguiendo un criterio financiero, de acuerdo con los calendarios de amortización formalizados para cada una de las líneas obtenidas. Dado que estas operaciones han sido formalizadas con periodos de carencia para la amortización del principal que oscilan entre 1,7 y 6,1 años (apartado 4.2.9), durante estos años de carencia, la entidad no efectúa amortización de estos gastos.

La norma de valoración 7ª.1 del PGC establece que en principio estos gastos deberán afectarse al ejercicio a que correspondan; excepcionalmente, dichos gastos podrán distribuirse en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero; en todo caso deberán estar totalmente imputados cuando se amorticen las deudas a que corresponden.

Esta Sindicatura estima más adecuado como criterio de amortización la imputación a resultados sin considerar los años de carencia en la cuota de amortización. Teniendo en cuenta este criterio se deben incrementar los gastos financieros del ejercicio 2002 en un importe de 949.598 euros y los gastos extraordinarios provenientes de ejercicios anteriores en 1.059.729 euros, y disminuir consecuentemente el valor de los gastos de formalización que figuran en el activo en el importe total de 2.009.327 euros.

4.2.4 Accionistas por desembolsos exigidos

Durante el ejercicio 2002, ha sido desembolsado el importe de 12.395.000 euros correspondiente al capital suscrito y no desembolsado por aumento de capital acordado en Junta General de Accionistas de fecha 5 de octubre de 1999.

El Gobierno Valenciano, reunido el día 1 de julio de 2002, como Junta General de Accionistas de CAC, S.A., acordó desembolsar el capital suscrito pendiente de desembolso mediante aportación no dineraria consistente en el inmueble identificado como manzana M-1 en el Plan Parcial Sector NPT-6 “Ciudad de las Artes y de las Ciencias”.

Como consecuencia de la ampliación de capital llevada a cabo en 2002, al cierre del ejercicio los dividendos pasivos pendientes de cobro ascendían a 10.000.000 euros, importe pagado por la Generalitat Valenciana en enero de 2003.

4.2.5 Deudores

A continuación se muestra, en euros, el detalle de este epígrafe del balance:

Cuenta	Importe
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	801.382
<i>Cientes</i>	732.266
<i>Cientes de dudoso cobro</i>	69.116
Empresas del grupo deudores	23.034.714
Deudores varios	294.582
Personal	22.852
Administraciones Públicas	67.623.314
<i>Hacienda Pública, deudora IVA</i>	47.552.393
<i>Hacienda Pública, deudora devolución impuestos</i>	(9.593)
<i>Hacienda Pública, IVA obras pendiente de soportar</i>	15.176.768
<i>Hacienda Pública, retención intereses cuentas corrientes</i>	13.354
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención de explotación</i>	180.300
<i>Generalitat Valenciana, deudora subvención Infocole</i>	3.921.593
<i>Generalitat Valenciana, deudora terrenos expropiación</i>	3.560
<i>Generalitat Valenciana, deudora acuerdo jurado expropiación</i>	596.046
<i>Generalitat Valenciana, deudora intereses demora expropiación</i>	188.893
Provisiones para insolvencias de tráfico	(69.116)
Total	91.707.728

Cuadro 3

La cuenta “Empresas del grupo deudores” recoge todos los créditos de CAC, S.A. frente a sus sociedades de gestión, por la facturación realizada por los servicios que les presta, por los derivados de los contratos de arrendamiento de negocio, tal como se comenta en el apartado de ingresos, o por los pagos realizados por cuenta de ellas. Al respecto, hay que señalar que CAC, S.A. actúa como gestora de ingresos y pagos de sus sociedades de gestión.

En este sentido, se recomienda que se acentúe el control sobre la clasificación de los saldos de las distintas cuentas intercompañías con objeto de que los mismos reflejen de forma adecuada las distintas posiciones deudoras o acreedoras.

El subepígrafe del balance “Administraciones públicas” recoge los importes que la entidad refleja, principalmente, por liquidaciones de IVA pendientes de cobro, con el siguiente detalle:

- Liquidaciones de IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2000 pendientes de cobro por importes de 8.879.345 euros, 3.204.472 euros y 12.759.435 euros, respectivamente, sobre las cuales la AEAT ha practicado actas de inspección con las que la empresa mostró su disconformidad y que fueron recurridas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (TEAR). Este órgano ha

desestimado con fecha 31 de mayo de 2002 las reclamaciones referentes a 1998 y 1999 estimando, sólo parcialmente la correspondiente a 2000. La resolución citada ha sido recurrida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC), encontrándose pendiente dicha reclamación.

- El importe contabilizado por IVA a devolver correspondiente al ejercicio 2001 que asciende a 10.013.059 euros. La Sociedad ha interpuesto un escrito de alegaciones ante el TEAR, sin que en la fecha de elaboración de este Informe exista pronunciamiento por parte del citado tribunal.
- Solicitudes de devolución correspondientes al ejercicio 2002, por 12.409.929 euros. La AEAT todavía no ha practicado liquidación provisional de dicho importe a devolver.
- Intereses correspondientes a devoluciones de IVA de los ejercicios 1992 a 1995 por importe de 286.153 euros.

Respecto a estos aspectos hay que indicar que la entidad, tal como se señala en el apartado 4.11 de este Informe, Situación tributaria, mantiene discrepancias en el tratamiento, a efectos del cálculo del porcentaje de prorrata de IVA aplicable en las liquidaciones por las subvenciones recibidas de la Generalitat e incluidas en la Ley de Presupuestos.

Adicionalmente, tal como señala la nota 14 de la memoria, la entidad estima que la no recuperación de esos saldos supondría un incremento del valor de las inversiones en un importe significativo, repercutiendo una proporción mínima de los mismos como mayor importe de los gastos. La entidad no ha cuantificado el efecto que sobre la cuenta de pérdidas y ganancias tendría el hecho de que la resolución del conflicto sobre las liquidaciones de IVA practicadas resultase contraria a su criterio.

También figura como saldo deudor un importe de 15.176.178 euros correspondiente a IVA soportado de certificaciones de obra pendientes de pago. El trabajo realizado en las diferentes áreas ha puesto de manifiesto que el importe registrado se encuentra infravalorado en, al menos, 4.089.339 euros (apartado 4.2.1).

CAC, S.A. mantiene como deudora a 31 de diciembre de 2002 a la Generalitat Valenciana por el proyecto Infocole por importe de 3.921.593 euros, que recoge el total del coste incurrido por la entidad desde el inicio del citado proyecto en el ejercicio 1998 y que no le ha sido reembolsado por la Generalitat Valenciana al cierre del ejercicio 2002.

Las cuentas deudoras de la Generalitat que figuran en el balance a 31 de diciembre de 2002 en el apartado de “Administraciones Públicas”, deberían figurar incluidas en el apartado de “Empresas del grupo” para reflejar adecuadamente que esas deudas corresponden al accionista único de la entidad.

4.2.6 Tesorería

La composición de la tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Caja	119.296
Caja moneda extranjera	4.375
Bancos	1.001.982
Total	1.125.653

Cuadro 4

La gestión de la tesorería de CAC, S.A. se efectúa por el departamento de gestión presupuestaria y tesorería, incluido en el área económico-financiera de la entidad. También se lleva a cabo desde este departamento la gestión de cobros y pagos de las sociedades de gestión, que se refleja en cuentas compensatorias deudoras y acreedoras con esas entidades del grupo.

Para la verificación de los saldos de la entidad en cuentas bancarias se ha remitido a las diferentes entidades financieras solicitud de información respecto a los contratos y operaciones de la empresa en el ejercicio 2002. Todas las entidades financieras han remitido contestación a la petición efectuada, sin embargo, hay que señalar que algunas de las entidades financieras no han facilitado toda la información que se les solicitaba.

Durante el ejercicio 2002 CAC, S.A. ha dispuesto para su gestión de tesorería de dieciséis cuentas bancarias aperturadas en diferentes entidades financieras, cinco de las cuales han sido canceladas durante el ejercicio. En relación con estas cuentas hay que señalar lo siguiente:

- La remuneración de los saldos depositados en las mismas ha sido muy baja (0,1%), en aquellos casos en que la entidad financiera ha facilitado la información.
- En diciembre de 2002, CAC, S.A. contabilizó un traspaso de 781.963 € de la cuenta de “Deudas a c/p con entidades de crédito” a “Bancos”. Finalmente dicha operación no llegó a ordenarse, por lo que la entidad bancaria no tiene constancia de ello. Esta operación fue anulada contablemente en enero de 2003. Como consecuencia de esta operación, a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de “Bancos”, aparece sobrevalorada en 781.963 €, mientras que la de “Deudas a c/p con entidades de crédito”, aparece infravalorada por el mismo importe.

El sistema de gestión informatizada SAP implantado en la Sociedad ha supuesto un cambio en el sistema de control de la tesorería. Este sistema de control, facilita a la entidad un mayor control de las cuentas bancarias al agrupar y distribuir para cada cuenta los movimientos bancarios pendientes de reflejar contablemente en esas cuentas de tesorería. No obstante, este sistema de control se debería intensificar para que

mensualmente, y antes de llegar al final de ejercicio, todas y cada una de las partidas agrupadas de forma automática por el sistema y pendientes de asignación a su respectiva cuenta contable se concilien.

Para la gestión de pagos de pequeña cuantía y de los cobros de entradas y tickets del aparcamiento existen en CAC, S.A. veintitrés cuentas contables de caja, alguna de ellas sin movimiento en el ejercicio. La revisión de la gestión de los fondos de efectivo en caja ha puesto de manifiesto las siguientes conclusiones y recomendaciones :

- No se ha dispuesto de la totalidad de los arqueos de las cajas de efectivo a 31 de diciembre. Asimismo, tampoco se ha dispuesto de los arqueos de dos de las cajas de moneda extranjera.
- En algunos de los arqueos facilitados por CAC, SA, existen diferencias con el saldo de su cuenta contable correspondiente, algunas de estas diferencias se explican como consecuencia de la incorporación de justificantes en las cajas. Estos justificantes no deberían estar en las cajas, el saldo de la caja debería estar únicamente compuesto por el efectivo de la misma.
- Las normas que regulan el procedimiento de gestión de las cajas de efectivo deben de aprobarse por el órgano competente, y notificarse a todas las personas que intervienen en la gestión de las mismas. Asimismo, deben establecer, además de la periodicidad de los arqueos, la supervisión de los mismos por personal ajeno a la gestión de las cajas y la realización de arqueos no periódicos.
- Deben cancelarse las cajas no utilizadas y que no resulten de utilidad ingresando las existencias en otra caja de efectivo o en entidades bancarias, así como la cancelación de las cuentas contables referidas a estas cajas.

En relación con las sociedades de gestión hay que señalar que los movimientos de su tesorería son reducidos ya que la mayor parte de la gestión de los ingresos y pagos los realiza por su cuenta la sociedad matriz CAC, S.A. No obstante, cabe señalar lo siguiente respecto a las cuentas contables:

- En un caso no se ha contabilizado la última liquidación de intereses. De haberse contabilizado hubiera supuesto un incremento de las pérdidas del ejercicio por importe de 2.037 euros, así como la disminución del efectivo en bancos por el mismo importe.
- Existe una cuenta con un pequeño saldo, de la que el banco no tiene constancia según contestación recibida por la propia entidad financiera.
- No se han facilitado la totalidad de los arqueos de las cajas de las sociedades de gestión y algunos de los que nos han sido facilitados no estaban referidos a 31 de diciembre de 2002.

4.2.7 Fondos propios

La composición y movimientos producidos en el ejercicio de este epígrafe del balance, se muestran a continuación, en euros:

Cuenta	Importe 31/12/01	Distrib. Rdo. 2001	Resultado 2002	Ampliación capital 2002	Importe 31/12/02
Capital social	30.100.002	-	-	102.100.000	132.200.002
Resultados neg. ej. anteriores	(27.704.644)	(18.582.328)	-	-	(46.286.972)
Pérdidas periodo	(36.338.155)	36.338.155	(46.990.159)	-	(46.990.159)
Aportaciones de socios	17.755.827	(17.755.827)	-	-	-
Total	(16.186.970)	-	(46.990.159)	102.100.000	38.922.871

Cuadro 5

a) *Ampliación de capital 2002*

El Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de CAC, S.A. el día 1 de julio de 2002, acordó ampliar el capital social de la entidad en la cifra de 102.100.000 euros, siendo suscrita en su integridad por el socio único (la Generalitat Valenciana) y desembolsada como sigue:

- 52.100.000 euros mediante aportaciones no dinerarias de dos fincas urbanas, las identificadas como M-2 y M-3 en el Plan Parcial Sector NPT-6 “Ciudad de las Artes y las Ciencias” de usos: terciario, recreativo y de ocio la primera y terciario y residencial la segunda.
- 27.500.000 euros mediante aportaciones dinerarias en efectivo
- 22.500.000 euros mediante aportaciones en efectivo en dos pagos fraccionados, el primero de 12.500.000 euros en el mes de diciembre de 2002 y el segundo de 10.000.000 euros en el mes de enero de 2003.

b) *Composición y situación del capital social*

El capital social de la Sociedad a 31 de diciembre de 2002 está representado por 33.050 acciones nominativas, ordinarias, con un valor unitario de 4.000 euros, suscritas en su totalidad por la Generalitat Valenciana. Al cierre de este ejercicio, la parte no desembolsada ascendía a 10.000.000 euros, importe registrado en la cuenta accionistas por desembolsos exigidos, según se comenta en el apartado 4.2.4 de este Informe.

En garantía de los compromisos adquiridos en el marco del préstamo mercantil sindicado y de la financiación obtenida del Banco Europeo de Inversiones, con fecha 15 de diciembre de 1999 y el 15 de octubre de 2001, la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único, ha pignorado la totalidad de las acciones de CAC, S.A. y de sus participaciones en las Sociedades del grupo en favor del conjunto de los acreedores.

c) Aportaciones de socios para compensar pérdidas durante el ejercicio 2002

El Gobierno Valenciano, reunido como Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de CAC, S.A. el 26 de junio de 2001, acordó que la subvención corriente procedente de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2001 a favor de la entidad se destinara a compensar las pérdidas de ese ejercicio, en aplicación de la Resolución de la Intervención General de 4 de octubre de 1995. El importe registrado como aportación de socios para compensar pérdidas durante el ejercicio 2001 ascendió a 17.755.827 euros y se ha aplicado a su finalidad durante 2002. No se ha registrado ninguna aportación de socios para compensar pérdidas en 2002.

d) Situación del patrimonio de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2002

Los fondos propios de CAC, S.A. a 31 de diciembre de 2002 muestran un saldo de 38.922.871 euros que suponen un incremento significativo respecto a los existentes al cierre de 2001 originado por la ampliación de capital llevada a cabo en ese ejercicio.

El patrimonio neto a 31 de diciembre de 2002 de CAC, S.A. asciende a 66.154.621 euros, compuesto por los fondos propios por importe de 38.922.871 euros y el importe positivo de 27.231.750 euros del saldo de las subvenciones de capital que figuran en el balance (estas subvenciones se incluyen como mayor patrimonio neto siguiendo el criterio adoptado en la Resolución de 20 de diciembre de 1996, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas). Ello supone que la entidad CAC, S.A. está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 163 del TRLSA.

Para corregir esta situación, se amplía el capital social de CAC, S.A. en 109.768.000 euros, mediante la emisión de 27.442 acciones nuevas nominativas de 4.000 euros cada una, suscritas íntegramente por el socio único. Dicho aumento de capital será desembolsado, según el Acuerdo del Consell reunido como Junta General de Accionistas el 3 de junio de 2003, mediante aportaciones dinerarias en efectivo 30.000.000 euros en ese acto, y el resto en dos pagos fraccionados en junio y septiembre de 2003.

Las pérdidas generadas en el ejercicio 2002 han dejado el patrimonio neto de las sociedades de gestión Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L., Hemisfèric de Valencia, S.L. y Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.L., por debajo de la mitad de la cifra de capital social, circunstancia que deja inmersa a las citadas Sociedades en lo preceptuado en el artículo 104.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

La Generalitat Valenciana, socio único de CAC, S.A., viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar su funcionamiento mediante aportaciones de capital social (la ampliación del capital social ascendió a 102.100.002 euros en 2002), aportaciones para compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, pero no ha incluido en la nota de bases de presentación de las cuentas anuales de la memoria tal circunstancia.

Por su parte, CAC, S.A. como entidad matriz efectuó en 2002 las aportaciones necesarias para subsanar las situaciones de desequilibrio patrimonial en que se encontraban sus sociedades de gestión a 31 de diciembre de 2001. Así, la comisión ejecutiva de CAC, S.A. en sesión celebrada el 18 de junio de 2002 acordó realizar las aportaciones oportunas para compensar los resultados negativos de 2001 en las citadas sociedades, que alcanzaron un total de 9.432.005 euros, (ver apartado 4.2.2).

Respecto a su situación financiera, CAC, S.A. deberá considerar en cuanto a su financiación lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP, en vigor desde 1 de enero de 2002 y para los presupuestos de 2003) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria a la LGEP.

4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo a 31 de diciembre de 2002 de las subvenciones de capital recibidas asciende a 27.231.750 euros, de los cuales 27.207.972 euros corresponden a subvenciones de la Generalitat Valenciana y el importe restante a una subvención por el sistema de generación del Museo.

Durante el ejercicio, la Sociedad ha imputado subvenciones de capital a ingresos por importe de 1.218.693 euros, importe correspondiente a la proporción de la depreciación experimentada durante el ejercicio por los activos cuya entrada en funcionamiento se había producido a 31 de diciembre de 2002 y cuya financiación se entiende realizada mediante subvenciones de capital de la Generalitat Valenciana.

4.2.9 Acreedores a largo plazo

La composición del saldo de este epígrafe del balance se muestra a continuación, en euros:

Cuenta	Importe
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	572.500.000
Proveedores inmovilizado a largo plazo	28.074.745
Total	600.574.745

Cuadro 6

Las necesidades de financiación de las obras incluidas en el Proyecto Ciudad de las Artes y de las Ciencias han motivado, que durante este ejercicio se haya dispuesto del importe total de financiación a largo plazo obtenido de entidades financieras mediante diversas operaciones financieras formalizadas el 15 de octubre de 2001 por CAC, S.A., y que alcanzan un volumen global de 608.000.000 euros.

Las características básicas de las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por CAC, S.A. en ejercicios anteriores son las que se detallan en el cuadro 7, en euros:

Operación de crédito	Importe formalizado	Plazo amort.	Última amort.	Años de carencia	Tipo interés
Préstamo sindicado, tramo A	248.000.000	8,2 años	15/12/09	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo sindicado, tramo B	150.000.000	18,1 años	15/12/19	1,7 años	Euribor+diferencial
Préstamo BEI (*) 1999	90.000.000	22,1 años	15/12/21	6,1 años	Opcional fijo o var.
Préstamo BEI 2001	120.000.000	24,1 años	15/12/25	3,7 años	Opcional fijo o var.
Financiación a largo plazo	608.000.000				

(*) BEI = Banco Europeo de Inversiones

Cuadro 7

Del importe total formalizado, 608.000.000 euros, 572.500.000 euros corresponden al importe pendiente a largo plazo, habiéndose imputado como deudas no comerciales a corto plazo 35.500.000 euros correspondientes a los vencimientos de 15 de junio y 15 de diciembre de 2003 del préstamo sindicado, tramo A y tramo B.

Las operaciones detalladas en el cuadro 7 reflejan la situación actual de una operación estructurada para la obtención de financiación para el Proyecto en su conjunto suscrita por CAC, S.A. en 1999 y ampliada posteriormente en 2001.

CAC, S.A. suscribió en 1999 un contrato de garantías para los saldos prestados por las diversas entidades financieras y la Generalitat Valenciana, en su calidad de accionista único de la mercantil, constituyó prenda sobre la totalidad de acciones de CAC, S.A., cuya propiedad ostenta, en garantía del préstamo mercantil sindicado y de la financiación concedida por el BEI.

El saldo de la cuenta “Proveedores de inmovilizado a largo plazo” por importe de 28.074.745 euros corresponde a certificaciones de obra pendientes de pago con vencimiento superior a un año de la empresa adjudicataria de las obras del Parque oceanográfico. Tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.1 de este Informe, dicho importe se encuentra infravalorado en 12.425.664 euros como consecuencia de un inadecuado registro contable de determinadas certificaciones de obra, cuyo vencimiento es, igualmente, superior a un año.

4.2.10 Acreedores a corto plazo

Su composición a 31 de diciembre de 2002, en euros, es la siguiente:

Cuenta	Importe
Acreeedores por prestación de servicios	20.749.333
Anticipos de clientes	1.000.530
Hacienda Pública acreedora por conceptos fiscales	105.080
Organismos de la Seguridad Social acreedores	57.712
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	63.161.703
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	113.964.638
Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito	985.917
Fianzas recibidas a corto plazo	54.876
Remuneraciones pendientes de pago	1
Total acreedores a corto plazo	200.079.790

Cuadro 8

El saldo de “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” por 63.161.703 euros viene determinado por:

- Las deudas contraídas con las distintas entidades financieras formalizadas a través de pólizas de crédito con vencimiento a corto plazo y tramitadas con la intermediación del Instituto Valenciano de Finanzas, cuyo saldo dispuesto al cierre del ejercicio asciende a 27.661.703 euros.
- El traspaso a corto plazo de parte de los tramos A y B del préstamo sindicado, con vencimiento en 2003 por 35.500.000 euros.

El detalle de las distintas pólizas de crédito, condiciones y características de las mismas se incluye en la nota 13.7 de la memoria.

El análisis llevado a cabo sobre los saldos que componen los “Acreeedores por prestación de servicios” y “Proveedores de inmovilizado a corto plazo”, ha puesto de manifiesto la existencia de determinados hechos contables correspondientes a bienes, servicios y suministros recibidos en el ejercicio 2002 no registrados por CAC, S.A. en las cuentas anuales al cierre del mismo. Ello supone disminuir los saldos de los “Acreeedores por prestación de servicios” en un importe de 8.027.649 euros, y aumentar los de “Proveedores de inmovilizado a corto plazo” en un importe de 3.051.422 euros, cuyas contrapartidas contables y efectos se comentan en los apartados 4.2.1 y 4.2.9 de este Informe.

CAC, S.A. mantiene en sus cuentas una deuda a 31 de diciembre de 2002 con el Ayuntamiento de Valencia por importe de 6.619.229 euros, correspondiente a liquidaciones en concepto del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Según la información remitida por dicho ayuntamiento, la deuda pendiente al cierre del ejercicio asciende a 6.925.270 euros, siendo necesario añadir a dicho importe el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de pago.

La diferencia que se produce en el reflejo contable de la deuda con respecto a la confirmada por el acreedor, 306.041 euros, corresponde, básicamente, al impuesto de obras del Museo del ejercicio 2001.

Respecto de la situación de parte de la deuda, según nos indica el citado ayuntamiento, cabe señalar lo siguiente:

- Liquidaciones por importe conjunto de 2.516.721 euros figuran en periodo ejecutivo. Según la normativa vigente, el inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondiente a ésta, lo que supondrá un sobrecoste añadido para la entidad.
- Liquidaciones por importe de 4.275.724 euros se encuentran en periodo ejecutivo y ha sido suspendido el procedimiento de cobro.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A.

La cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A. del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación en euros.

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	5.849.138	3.255.973	79,6%
Gastos de personal	2.845.458	3.429.569	(17,0%)
Dotación amortización inmovilizado	12.510.658	12.194.889	2,6%
Otros gastos de explotación	14.640.218	13.603.322	7,6%
Gastos financieros y asimilados	25.056.235	22.745.094	10,2%
Diferencias negativas de cambio	122.898	35.854	242,8%
Variación provisión inmovilizado y cartera	9.432.005	-	-
Gastos extraordinarios	21.935	315.873	(93,1%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	349.971	66.906	423,1%
Resultados extraordinarios positivos	-	820.376	(100%)
INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	22.055.695	17.743.979	24,3%
Otros ingresos explotación	180.300	301.423	(40%)
Pérdidas de explotación	13.609.477	14.438.351	(5,7%)
Otros intereses e ingresos asimilados	120.076	25.423	372,3%
Diferencias positivas de cambio	24.362	35.345	(31,1%)
Resultados financieros negativos	25.034.695	22.720.180	10,2%
Pérdidas de las actividades ordinarias	38.644.172	37.158.531	4,0%
Subvenciones de capital transferidas a rdos.	1.218.693	1.100.976	10,7%
Ingresos extraordinarios	8.583	84.528	(89,8%)
Ingresos y beneficios otros ejercicios	230.648	17.651	1.206,7%
Resultados extraordinarios negativos	8.345.987	-	100%
Pérdidas antes de impuestos	46.990.159	36.338.155	29,3%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	46.990.159	36.338.155	29,3%

Cuadro 9

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias de CAC, S.A.

4.4.1 Gastos de personal

La evolución de los gastos de personal en CAC, S.A. en los ejercicios 2001 y 2002 es la que se detalla a continuación, en euros:

Conceptos	2002	2001	Variación
Sueldos y salarios	2.104.177	2.658.211	(21%)
Seguridad Social a cargo de la empresa	741.281	771.358	(4%)
Total	2.845.458	3.429.569	(17%)

Cuadro 10

La revisión efectuada sobre los gastos de personal ha puesto de manifiesto que los importes que figuran en la cuenta de pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2002 son, en general, razonables.

El detalle de puestos de trabajo por Sociedades que se desprende de la memoria es el que se detalla a continuación:

Sociedad	Nº medio de trabajadores 2001	Nº medio de trabajadores 2002	Sueldos y salarios	Masa salarial máxima autorizada
CAC, SA	105	98	2.104.177	1.938.165
SG Hemisfèric, SL	34	28	381.682	392.440
SG Aparcamiento, SL	6	6	84.765	84.214
SG Museo, SL	114	141	2.276.718	2.070.764
SG Oceanogràfic, SL *	6	5	93.177	121.023
S.G. Palacio de las Artes*	0	5	49.911	45.395
TOTAL	265	283	4.990.430	4.652.001

* Los gastos de personal de estas Sociedades se encuentran activados como gastos de establecimiento en 2002.

Cuadro 11

CAC, S.A. y sus sociedades de gestión se encuentran vinculadas, en cuanto a la evolución de la masa salarial de su personal, a lo establecido en los artículos 24 y 29 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, que señalan que la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar un crecimiento global superior al 2 por ciento respecto de la establecida para el ejercicio de 2001.

Mediante escrito de 27 de diciembre de 2002 del Subsecretario de Política Presupuestaria y Tesoro, se aprueban unas masas salariales para el ejercicio 2002 por unos importes máximos de 4.652.001 euros, con el detalle señalado en el cuadro 11.

Las bandas salariales máximas presentadas por CAC, S.A. y sus sociedades de gestión a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, ascendían a 6.940.994 euros. Las previsiones de retribuciones salariales anuales para los 334 puestos previstos eran de 5.017.029 euros.

Como puede observarse en el cuadro anterior, tan sólo la Sociedad de Gestión de L'Hemisfèric de Valencia, S.L. presenta un importe en sueldos y salarios inferior a la masa salarial máxima aprobada, siendo en todos los casos considerablemente menor el número medio de empleados que figuran en las memorias al previsto por el grupo en la citada comunicación.

La entidad entiende que el control sobre el cumplimiento del porcentaje de incremento de la masa salarial establecido por la normativa debe efectuarse sobre los niveles máximos de salarios autorizados por la Conselleria cada ejercicio.

Como ya venimos indicando en nuestros informes de ejercicios anteriores, hay que señalar en relación con las retribuciones de los trabajadores del grupo, que se aplican tres convenios laborales referidos a tres sectores de actividad relacionados con las actividades de las distintas sociedades. La aplicación de estos convenios pudiera resultar contradictoria con la normativa presupuestaria aplicable a las entidades. Así, mientras la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002, impone a las empresas públicas crecimientos de la masa salarial inferiores o iguales al 2%, los convenios aplicados regulan incrementos salariales superiores a ese porcentaje o revisiones salariales en base al IPC real.

La Sociedad nos indica en alegaciones que el importe contabilizado como sueldos y salarios en el ejercicio (ver cuadro 12) incluye conceptos no computables, a efectos comparativos, con la masa salarial máxima autorizada, tales como indemnizaciones, retribuciones a becarios y retribuciones de la dirección general. Una vez ajustados estos importes al objeto de que sean comparables ambas magnitudes, la cifra resultante se corresponde prácticamente con la masa salarial autorizada.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Formando parte de otros gastos de explotación se encuentran los gastos por servicios exteriores por importe de 14.459.801 euros. Incluyen como conceptos más significativos los gastos incurridos en el ejercicio por arrendamientos y cánones, reparación y conservación, servicios de profesionales independientes, publicidad y propaganda y otros servicios.

4.4.3 Gastos financieros

En el ejercicio 2002, los gastos financieros registrados por CAC, S.A. derivados de las operaciones de financiación vigentes ascienden a un total de 25.056.235 euros, lo que supone un incremento del 10% respecto del ejercicio 2001. Este importe recoge 352.598 euros correspondientes a intereses de financiación a corto plazo del ejercicio 2001, que no fueron imputados al citado ejercicio.

4.4.4 Ingresos

El detalle de los ingresos de CAC, S.A. en el ejercicio 2002 se muestra a continuación, en euros:

Concepto	Importe
Importe neto de la cifra de negocios	22.055.695
Subvenciones	180.300
Otros intereses	120.076
Diferencias positivas de cambio	24.362
Subvenciones capital transferidas al resultado	1.218.693
Ingresos extraordinarios	8.583
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	230.648
TOTAL	23.838.357

Cuadro 12

El importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2002 asciende a 22.055.695 euros y su detalle es el siguiente, en euros:

Tipo de actividad	Importe
Venta de entradas	4.406.692
Cesión de imagen	226.581
Actos y eventos	737.264
Cánones cesión instalaciones de restauración	670.317
Otros ingresos de ventas	388.543
Servicios generales prestados a las soc. de gestión	15.316.662
Cesión de inmovilizado a las sociedades de gestión	309.636
Importe neto de la cifra de negocios	22.055.695

Cuadro 13

CAC, S.A. registra diariamente mediante el sistema “*ticketing*” los ingresos procedentes de la venta de entradas de sus filiales.

Entre los servicios de gestión que CAC, S.A. presta a sus filiales figura la facturación de las ventas de entradas. Diariamente realiza las ventas a terceros, facilitando de esta manera la venta de productos combinados y la relación con los clientes. Mensualmente cada sociedad filial factura a CAC, S.A. el importe de las entradas vendidas correspondientes a su unidad de negocio, registrándose contablemente de este modo los ingresos en la sociedad encargada de la explotación de la unidad.

A partir del inicio de las actividades de las sociedades de gestión, CAC, S.A. ha suscrito con cada una de ellas un contrato de prestación de servicios y un contrato de arrendamiento de industria. Como consecuencia de estos contratos, CAC, S.A. ha percibido ingresos durante el ejercicio 2002 por importe de 15.316.662 euros por servicios generales prestados a las sociedades de gestión, y 309.636 euros por el arrendamiento de industria.

a) *Contrato de prestación de servicios entre CAC, S.A. y sus filiales*

Las sociedades de gestión han suscrito con CAC, S.A. un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que engloba las siguientes áreas: recursos humanos, servicios de seguridad, económico-financieros, jurídicos, comerciales y técnicos. El contrato tiene fecha 11 de enero de 2002 y establece como fecha de comienzo del mismo el 1 de julio de 2001, excepto para L'Oceanogràfic que será la de su efectiva puesta en funcionamiento. Se concierta por un plazo de 5 años prorrogables por anualidades.

El precio estipulado en el contrato es “la cantidad resultante de incrementar en un 2% la diferencia entre el importe de los gastos incurridos por CAC, S.A. para la prestación de los servicios descritos y las subvenciones de explotación recibidas. A estos efectos, todos los gastos soportados por CAC, S.A. globalmente para dar servicio a cada una de sus filiales serán repartidos entre las mismas proporcionalmente a su volumen de negocio”.

CAC, S.A. repercute los gastos generales a excepción de los gastos financieros, extraordinarios y amortizaciones, entre las filiales en función de su volumen de negocio.

Durante el ejercicio 2002 se ha creído conveniente replantear la forma de imputar los gastos soportados por CAC, S.A. para dar servicios de apoyo a las filiales e incluir entre los parámetros que cuantifican los servicios prestados, además del volumen de negocio señalado en los contratos, el número de personas empleadas y el importe de gastos soportados directamente por cada filial.

Hemos pues de señalar que el cambio de criterio de imputación llevado a cabo durante el ejercicio 2002 debería ir acompañado del adecuado soporte formal en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión suscritos entre CAC, S.A. y las filiales.

b) *Contrato de arrendamiento de industria entre CAC, S.A. y sus filiales*

CAC, S.A. ha suscrito contratos de arrendamiento de industria con sus filiales por un plazo de cinco años, prorrogable por anualidades, y cuya fecha efectiva de comienzo del arrendamiento es el 1 de julio de 2001, excepto para L'Oceanogràfic que será la de su efectiva puesta en funcionamiento. Los contratos se han suscrito con fecha 11 de enero de 2002.

El precio del arrendamiento se establece en un 3,6% de la cifra neta de ingresos anuales de la filial, siendo este porcentaje el equivalente al porcentaje medio que las empresas del sector industrial de la Comunidad Valenciana destinan a la recuperación técnica de sus inversiones de inmovilizado, de acuerdo a información estadística publicada por el Instituto Valenciano de Estadística (IVE) y referida a los ejercicios 1994 a 1998. Este porcentaje será revisado y se actualizará, en su caso, cuando se disponga de información estadística oficial actualizada del IVE.

Como ya indicamos en nuestro Informe del ejercicio 2001, no consta como anexo al contrato el correspondiente inventario identificando los elementos patrimoniales que se ceden en arrendamiento, tal como se establece en el propio contrato.

4.5 Sociedad de Gestión de L'Hemisfèric de Valencia, S.L. (Sociedad dependiente)

A continuación se muestran el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de L'Hemisfèric a 31 de diciembre de 2002, en euros. En la comparación interanual se debe tener en cuenta que la fecha de inicio de la actividad fue el 1 de julio de 2001.

4.5.1 Balance

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	44.577	31.820	40,1%
Inmovilizaciones inmateriales	15.803	31.604	(50,0%)
Inmovilizaciones materiales	28.774	216	13.221,3%
Activo circulante	666.843	1.630.635	(59,1%)
Existencias	124.649	142.600	(12,6%)
Deudores	534.195	1.487.667	(64,1%)
Tesorería	7.999	368	2.073,6%
Total Activo	711.420	1.662.455	(57,2%)
PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	(2.801.919)	(2.390.741)	17,2%
Capital suscrito	300.000	300.000	0,0%
Pérdidas del ejercicio	(3.101.919)	(2.690.741)	15,3%
Acreeedores a corto plazo	3.513.339	4.053.196	(13,3%)
Acreeedores comerciales	314.555	174.505	80,3%
Otras deudas no comerciales	3.198.784	3.878.691	(17,5%)
Total Pasivo	711.420	1.662.455	(57,2%)

Cuadro 14

Las pérdidas generadas en el ejercicio 2002 han supuesto que el patrimonio neto de la Sociedad resulte negativo, circunstancia que deja inmersa a la misma en lo preceptuado en el artículo 104.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada presentando, así mismo, un fondo de maniobra negativo de 2.846.496 euros. Por tanto, la Sociedad debería recomponer su equilibrio patrimonial y financiero. Dicha circunstancia hace necesario que el socio único realice aportaciones de capital y/o que se obtengan beneficios hasta restablecer dicho equilibrio.

4.5.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	197.542	35.112	462,6%
Gastos de personal	507.420	278.686	82,1%
Dotación amortización inmovilizado	21.653	4.515	379,6%
Otros gastos de explotación	4.814.888	3.385.222	42,2%
Gastos financieros y asimilados	60	-	-
Diferencias negativas de cambio	3.057	-	-
Resultados extraordinarios positivos	-	2.623	(100,0%)

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	2.427.581	1.010.171	140,3%
Pérdidas de explotación	3.113.922	2.693.364	15,6%
Otros intereses e ingresos asimilados	1.009	-	-
Diferencias positivas de cambio	9.501	-	-
Resultados financieros negativos	(7.393)	-	-
Pérdidas de las actividades ordinarias	3.106.529	2.693.364	15,3%
Ingresos extraordinarios	4.610	2.623	75,8%
Resultados extraordinarios negativos	(4.610)	-	-
Pérdidas antes de impuestos	3.101.919	2.690.741	15,3%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	3.101.919	2.690.741	15,3%

Cuadro 15

Las conclusiones obtenidas en relación con el análisis de la razonabilidad y contabilidad de las operaciones vinculadas del grupo se incluyen en el apartado 4.10.2 de este Informe.

4.6 Sociedad de Gestión del Museo de las Ciencias Príncipe Felipe de Valencia, S.L. (Sociedad dependiente)

A continuación se muestran el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del Museo Príncipe Felipe a 31 de diciembre de 2002, en euros. En la comparación interanual se debe tener en cuenta que la fecha de inicio de la actividad fue el 1 de julio de 2001.

4.6.1 Balance

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	672.458	227.987	195,0%
Inmovilizaciones inmateriales	281	-	-
Inmovilizaciones materiales	672.177	227.987	194,8%
Activo circulante	3.092.752	1.784.295	73,3%
Existencias	827.344	788.738	4,9%
Deudores	2.264.593	992.964	128,1%
Tesorería	815	2.593	(68,6%)
Total Activo	3.765.210	2.012.282	87,1%
PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	(12.579.200)	(6.045.794)	108,1%
Capital suscrito	300.000	300.000	0,0%
Pérdidas del ejercicio	(12.879.200)	(6.345.794)	103,0%
Acreedores a corto plazo	16.344.410	8.058.076	102,8%
Acreedores comerciales	2.100.665	451.619	365,1%
Deudas con empresas del grupo	14.134.748	7.220.465	95,8%
Otras deudas no comerciales	108.997	385.992	(71,8%)
Total Pasivo	3.765.210	2.012.282	87,1%

Cuadro 16

Las pérdidas generadas en el ejercicio 2002 han supuesto que el patrimonio neto de la Sociedad resulte negativo, circunstancia que deja inmersa a la misma en lo preceptuado en el artículo 104.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, presentando, así mismo, un fondo de maniobra negativo de 13.251.658 euros. Por tanto, la Sociedad debería recomponer su equilibrio patrimonial y financiero. Dicha circunstancia hace necesario que el socio único realice aportaciones de capital y/o que se obtengan beneficios hasta restablecer dicho equilibrio.

4.6.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	203.852	65.907	209,3%
Gastos de personal	2.947.545	1.143.352	157,8%
Dotación amortización inmovilizado	554.394	1.110	49.845,4%
Otros gastos de explotación	15.154.118	6.656.916	127,6%
Gastos financieros y asimilados	17	2	750,0%
Diferencias negativas de cambio	7.498	-	-
Gastos extraordinarios	153	297	(48,5%)
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	5.856.992	1.521.798	284,9%
Otros ingresos de gestión	5	-	-
Subvención explotación G.V.	120.710	-	-
Pérdidas de explotación	12.882.201	6.345.497	103,0%
Otros intereses e ingresos asimilados	2.085	-	-
Diferencias positivas de cambio	1.512	-	-
Resultados financieros negativos	3.918	1	391.700,0%
Pérdidas de las actividades ordinarias	12.886.119	6.346.498	103,0%
Ingresos extraordinarios	7.071	1	707.000,0%
Resultados extraordinarios negativos	(6.919)	296	(2.437,5%)
Pérdidas antes de impuestos	12.879.200	6.345.794	103,0%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	12.879.200	6.345.794	103,0%

Cuadro 17

Las conclusiones obtenidas en relación con el análisis de la razonabilidad y contabilidad de las operaciones vinculadas del grupo se incluyen en el apartado 4.10.2 de este Informe.

4.7 Sociedad de Gestión del Aparcamiento de la Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.L. (Sociedad dependiente)

A continuación se muestran el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias del Aparcamiento a 31 de diciembre de 2002, en euros. En la comparación interanual se debe tener en cuenta que la fecha de inicio de la actividad fue el 1 de julio de 2001.

4.7.1 Balance

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	479	548	(12,6%)
Inmovilizaciones materiales	479	548	(12,6%)
Activo circulante	184.951	77.127	139,8%
Existencias	1.936	694	179,0%
Deudores	181.018	76.338	137,1%
Tesorería	1.997	95	2.002,1%
Total Activo	185.430	77.675	138,7%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	81.455	(95.470)	(185,3%)
Capital suscrito	300.000	300.000	0,0%
Pérdidas del ejercicio	(218.545)	(395.470)	(44,7%)
Acreedores a corto plazo	103.975	173.145	(39,9%)
Acreedores comerciales	89.078	6.815	1.207,1%
Deudas con empresas del grupo	-	154.239	(100,0%)
Otras deudas no comerciales	14.897	12.091	23,2%
Total Pasivo	185.430	77.675	138,7%

Cuadro 18

Las pérdidas generadas en el ejercicio 2002 han dejado el patrimonio neto de la Sociedad, por debajo de la mitad de la cifra de capital social, circunstancia que deja inmersa a la misma en lo preceptuado en el artículo 104.e) de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por lo que la Sociedad debería recomponer su equilibrio patrimonial. Dicha circunstancia hace necesario que el socio único realice aportaciones de capital y/o que se obtengan beneficios hasta restablecer dicho equilibrio.

4.7.2 Cuenta de pérdidas y ganancias

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	1.498	254	489,7%
Gastos de personal	110.555	54.446	103,1%
Dotación amortización inmovilizado	69	6	1.050,0%
Otros gastos de explotación	588.605	558.279	5,4%
Resultados extraordinarios positivos	-	3.362	(100,0%)
INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	479.115	214.153	123,7%
Pérdidas de explotación	221.613	398.831	(44,4%)
Pérdidas de las actividades ordinarias	221.613	398.831	(44,4%)
Ingresos extraordinarios	3.068	3.362	(8,7%)
Resultados extraordinarios negativos	(3.068)	-	-
Pérdidas antes de impuestos	218.545	395.470	(44,7%)
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	218.545	395.470	(44,7%)

Cuadro 19

Las conclusiones obtenidas en relación con el análisis de la razonabilidad y contabilidad de las operaciones vinculadas del grupo se incluyen en el apartado 4.10.2 de este Informe.

4.8 Sociedad de Gestión de L'Oceanogràfic de Valencia, S.L. (Sociedad dependiente)

A continuación se muestran el balance de L'Oceanogràfic a 31 de diciembre de 2002, en euros. En la comparación interanual se debe tener en cuenta que la fecha de inicio de la actividad fue el 1 de julio de 2001.

4.8.1 Balance

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	7.417.824	72.708	10.102,2%
Gastos de establecimiento	6.174.198	72.708	8.391,8%
Inmovilizaciones materiales	1.243.626	-	-
Activo circulante	710.566	248.238	186,2%
Existencias	2.644	-	-
Deudores	706.447	248.091	184,8%
Tesorería	1.475	147	903,4%
Total Activo	8.128.390	320.946	2.432,6%
PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	300.000	300.000	0,0%
Capital suscrito	300.000	300.000	0,0%
Acreeedores a corto plazo	7.828.390	20.946	37.274,2%
Acreeedores comerciales	2.312.150	8.173	28.190,1%
Deudas con empresas del grupo	5.248.910	-	-
Otras deudas no comerciales	267.330	12.773	1.992,9%
Total Pasivo	8.128.390	320.946	2.432,6%

Cuadro 20

El balance a 31 de diciembre de 2002 pone de manifiesto un fondo de maniobra negativo de 7.117.824 euros. Por tanto, la Sociedad debería recomponer su equilibrio financiero, para poder atender sus obligaciones a corto plazo. Dicha circunstancia hace necesario que el socio único realice aportaciones de capital y/o que se obtengan beneficios hasta restablecer dicho equilibrio.

4.8.2 Ingresos y gastos

La apertura al público de L'Oceanogràfic de Valencia se ha producido el 15 de febrero de 2003, por lo que la totalidad de los gastos devengados en el ejercicio se han considerado y contabilizado como gastos de establecimiento, procediéndose a su activación a fecha de cierre.

4.9 Sociedad de Gestión del Palacio de las Artes de Valencia, S.L. (Sociedad dependiente)

A continuación se muestran el balance del Palacio a 31 de diciembre de 2002, en euros.

4.9.1 Balance

ACTIVO	31-12-02
Inmovilizado	66.235
Gastos de establecimiento	66.235
Gastos a distribuir en varios ejercicios	-
Activo circulante	243.456
Deudores	243.156
Tesorería	300
Total Activo	309.691
PASIVO	31-12-02
Fondos propios	300.000
Capital suscrito	300.000
Ingresos a distribuir varios ejercicios	-
Acreedores a largo plazo	-
Acreedores a corto plazo	9.691
Acreedores comerciales	1.415
Otras deudas no comerciales	8.276
Total Pasivo	309.691

Cuadro 21

4.9.2 Ingresos y gastos

Al no haber comenzado la actividad de la Sociedad, la totalidad de los gastos devengados en el ejercicio se han considerado gastos de establecimiento, por lo que se han activado a la fecha de cierre.

4.10 Cuentas consolidadas de la Sociedad Ciudad de las Artes y las Ciencias, S.A. y Sociedades dependientes

En virtud de lo dispuesto en el Código de Comercio y demás legislación vigente, en el ejercicio 2002 CAC, S.A., como Sociedad dominante del grupo de sociedades que se indica en el apartado 3 de este Informe, presentó cuentas anuales consolidadas. Dichas cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración el 28 de marzo de 2003 junto con el informe de gestión consolidado, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas.

Como se indica en el apartado 1.2.1 de este Informe, el trabajo de fiscalización realizado por esta Sindicatura ha consistido en el análisis de la razonabilidad y contabilidad de las operaciones vinculadas del grupo.

Estas cuentas anuales consolidadas se han formulado siguiendo el método de consolidación global y no reflejan en el balance consolidado ningún saldo bajo el concepto de fondo de comercio de consolidación dado que las sociedades filiales han sido constituidas por la sociedad dominante desembolsando, por las acciones, el importe correspondiente al capital social de las mismas.

Asimismo, en el proceso de consolidación se han eliminado de las cuentas anuales los créditos y débitos, así como los gastos e ingresos entre empresas del grupo. Las pérdidas consolidadas a 31 de diciembre de 2002 han ascendido a 53.757.818 euros.

Estas cuentas anuales consolidadas del grupo CAC cerradas a 31 de diciembre de 2002 junto con el informe de auditoría independiente se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe.

A continuación se muestran el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas a 31 de diciembre de 2002, en euros.

4.10.1 Balance consolidado

ACTIVO	2002	2001	Variación
Inmovilizado	757.533.515	553.805.930	36,8%
Gastos de establecimiento	8.151.255	210.616	3.770,2%
Inmovilizaciones inmateriales	1.859.237	2.700.015	(31,1%)
Inmovilizaciones materiales	747.479.515	550.891.009	35,7%
Inmovilizaciones financieras	43.508	4.290	914,2%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	13.072.192	13.213.170	(1,1%)
Activo circulante	84.444.431	71.384.279	18,3%
Accionistas por desembolsos exigidos	10.000.000	12.395.000	(19,3%)
Existencias	1.032.559	973.964	6,0%
Deudores	72.259.910	57.090.242	26,6%
Inversiones financieras temporales	13.723	40.499	(66,1%)
Tesorería	1.138.239	695.600	63,6%
Ajustes por periodificación	-	188.974	(100,0%)
Total Activo	855.050.138	638.403.379	33,9%
PASIVO	2002	2001	Variación
Fondos propios	22.723.207	(25.618.976)	(188,7%)
Capital suscrito	132.200.002	30.100.002	339,2%
Resultados de ejercicios anteriores	(55.718.977)	(9.948.818)	460,1%
Pérdidas del ejercicio	(53.757.818)	(45.770.160)	17,5%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	27.249.818	30.789.448	(11,5%)
Acreeedores a largo plazo	600.574.745	521.537.079	15,2%
Deudores con entidades de crédito	572.500.000	508.000.000	12,7%
Proveedores de inmovil. a largo plazo	28.074.745	13.537.079	107,4%
Acreeedores a corto plazo	204.502.368	111.695.828	83,1%
Deudas con entidades de crédito	64.147.620	32.542.562	97,1%
Acreeedores comerciales	25.725.447	8.091.496	217,9%
Otras deudas no comerciales	114.629.301	71.061.770	61,3%
Total Pasivo	855.050.138	638.403.379	33,9%

Cuadro 22

Las pérdidas consolidadas generadas en el ejercicio 2002 han dejado el patrimonio neto del grupo, reducido por debajo de la mitad de la cifra de capital social, circunstancia que deja inmersa a la Sociedad dominante CAC, S.A. en lo preceptuado en los artículos 163 y 260.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, presentado así mismo un fondo de maniobra consolidado negativo de 120.057.937 euros. Por tanto, se debería recomponer el equilibrio patrimonial y financiero para atender las obligaciones a corto plazo. Dicha circunstancia hace necesario que el socio único realice aportaciones de capital y/o que se obtengan beneficios hasta restablecer dicho equilibrio.

En este sentido, en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, se contempla una partida por importe de 119.770.420 de euros, destinada a la realización de una ampliación de capital, al objeto de cubrir las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y poder atender los compromisos de los pasivos a corto plazo, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito con la propia Generalitat Valenciana el 30 de marzo de 1999.

4.10.2 Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	588.734	312.208	88,6%
Gastos de personal	6.410.978	4.906.052	30,7%
Dotación amortización inmovilizado	13.086.774	12.200.519	7,3%
Otros gastos de explotación	19.571.590	14.301.692	36,8%
Gastos financieros y asimilados	25.056.255	22.745.096	10,2%
Diferencias negativas de cambio	133.450	35.854	272,2%
Gastos extraordinarios	22.088	323.727	(93,2%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	349.971	66.906	423,1%
Resultados extraordinarios positivos	1.100.558	818.507	34,5%
INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	9.529.788	7.550.564	26,2%
Otros ingresos explotación	301.015	301.422	(0,1%)
Pérdidas de explotación	(29.827.273)	(22.868.485)	30,4%
Otros intereses e ingresos asimilados	123.227	25.424	384,7%
Diferencias positivas de cambio	35.375	35.344	0,1%
Resultados financieros negativos	(25.031.103)	(22.720.182)	10,2%
Pérdidas de las actividades ordinarias	(54.858.376)	(46.588.667)	17,8%
Subvenciones de capital transferidas a rdos.	1.218.693	1.100.975	10,7%
Ingresos extraordinarios	23.276	90.514	(74,3%)
Ingresos y beneficios otros ejercicios	230.648	17.651	1.206,7%
Pérdidas antes de impuestos	(53.757.818)	(45.770.160)	17,5%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	(53.757.818)	(45.770.160)	17,5%

Cuadro 23

En relación con los ingresos y gastos imputados a las Sociedades de gestión, recomendamos que se acentúe el control sobre los mismos, así como que se mejore la supervisión sobre los asientos contables incorporados al sistema que no se deban a procedimientos estándares.

4.11 Situación tributaria

Como señala la nota 14 de la memoria de las cuentas anuales de CAC, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por todas y cada una de las Sociedades integrantes del grupo, éste tributa durante el ejercicio 2002 por el régimen de consolidación fiscal, regulado en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, modificada por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

De acuerdo con la revisión efectuada, CAC, S.A. y sus sociedades dependientes se encuentran al día en la presentación y liquidación de los impuestos a los que están sujetas. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa aplicable. Así permanecen abiertos a inspección los ejercicios 1998 a 2002 para el impuesto de sociedades y los ejercicios 1999 a 2002 para el resto de los impuestos.

En el ejercicio sujeto a fiscalización se han modificado, según la memoria de las cuentas anuales de CAC, S.A. del ejercicio 2002, los siguientes criterios empleados por la empresa para el registro de las operaciones:

- La entidad no ha aplicado regla de prorata en el ejercicio 2002 por entender que no procede su aplicación a esta Sociedad, manteniendo así, según se indica en la memoria, una coherencia frente a la Administración con respecto a las reclamaciones interpuestas sobre la aplicación de la regla de la prorata en anteriores ejercicios.
- Durante 2002, la Sociedad ha contabilizado el IVA soportado en las certificaciones de obra en cuentas de IVA soportado pendiente de deducir para reflejar el verdadero importe de la deuda con el proveedor. Conforme a los criterios fiscales aplicables, las cuotas de IVA soportadas en este tipo de operaciones se incluyen como IVA soportado en las declaraciones del mes en que son abonadas las correspondientes certificaciones.

No obstante, hemos de señalar al respecto que este criterio de contabilización del IVA soportado en las certificaciones de obra ya se aplicaba en el ejercicio anterior.

El importe de las solicitudes de devolución correspondientes a ese ejercicio ascendió a 12.409.929 euros. A fecha de redacción del presente Informe desconocemos el resultado de la inspección practicada por la AEAT referente al IVA devengado en 2002, así como la incidencia que podría tener el acta de inspección en las cuentas anuales de la entidad.

En relación con las liquidaciones de IVA de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, el TEAR mediante resolución de 31 de mayo de 2002 desestimó las reclamaciones presentadas en relación a los ejercicios 1998 y 1999, estimando parcialmente las relativas al ejercicio 2000. Está pendiente de resolución el doble recurso de alzada interpuesto por CAC, S.A. y por el departamento de gestión tributaria de la AEAT ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) contra la citada resolución del TEAR.

Respecto al ejercicio 2001 ha sido recurrida ante el TEAR la liquidación provisional practicada por la AEAT que disminuye la cantidad a devolver solicitada por la entidad a un importe de 6.818.353 euros más intereses.

Como se ha señalado en informes de ejercicios anteriores, la divergencia entre ambas partes se reduce, en esencia, a la procedencia o no, de incluir en el denominador de la fracción de la regla de la prorrata las cantidades percibidas por CAC, S. A. (tras ser acordadas y concedidas por la Generalitat Valenciana, a través de su Ley de Presupuestos) con el objeto de compensar las pérdidas en que ha incurrido dicha sociedad.

La entidad estima que los fundamentos de derecho utilizados en la resolución del TEAR respecto del litigio referente a las liquidaciones de 1998, 1999 y 2000, pese a que la resolución estima sólo parcialmente sus reclamaciones, hacen previsibles resoluciones favorables a la entidad en futuros contenciosos sobre la misma materia. Igualmente, señala que la adaptación de la legislación fiscal a las directivas europeas favorecerá sus intereses en la resolución de conflictos sobre las liquidaciones de IVA.

En el apartado 4.2.5 de este Informe, Deudores, se detallan las cuantías que figuran en las cuentas de la entidad como pendientes de cobro en concepto de liquidaciones de IVA de los ejercicios 1998 a 2002 y los efectos que se derivan de una posible resolución en contra de las reclamaciones presentadas por la empresa.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión

CAC, S.A. y sus sociedades de gestión son sociedades públicas de carácter mercantil. De acuerdo con ello, en nuestros informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas, íntegramente, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas ejercen competencias públicas del ente matriz.

Siendo CAC, S.A. y sus sociedades de gestión empresas públicas cuyo objeto se centra en proyectos de carácter recreativo o de ocio, habrá que aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2 del TRLCAP, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50 por ciento de su importe, siempre que éste supere los umbrales señalados en la propia norma de 5.000.000 de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Para aplicar correctamente este precepto, hay que tener en cuenta que una interpretación finalista de la norma impone que se equipare a la subvención toda relación financiera que se establezca entre una Administración y su empresa filial, independientemente de su denominación, pues lo sustancial es que el contrato se financie en más del 50% de su importe con fondos públicos.

Así, siguiendo la Directiva de transparencia en las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas (Directiva 80/723/CEE, modificada por Directiva 85/413/CEE), deben considerarse supuestos de financiación los siguientes: a) Compensación de pérdidas de explotación; b) La aportación de capital o dotación; c) Las aportaciones a fondo perdido o préstamos en condiciones privilegiadas; d) Ventajas financieras, como la percepción de beneficios o renunciar a recuperar los créditos; e) Renuncia a una remuneración normal de los fondos públicos comprometidos; f) La compensación de cargas impuestas por los poderes públicos.

Así pues, se viene considerando por esta Sindicatura que, únicamente será procedente contratar con arreglo a lo previsto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, cuando la citada ley no sea aplicable a CAC, S.A. en su totalidad, o de la manera prevista en el citado artículo 2.2.

Por otra parte, tal como se pone de manifiesto en el apartado 4.2.1 c) de este informe, sólo cuando se resuelva la incertidumbre y se concrete la naturaleza jurídica de la relación existente entre CAC, S.A. y el suelo ocupado por las construcciones que ha

realizado o están en curso de ejecución, estaremos en condiciones de conocer, en materia de contratación, cuál es el régimen jurídico aplicable, pudiendo encontrarnos ante un supuesto de contratación de obras públicas por la entidad, en cuyo caso ésta actuaría como mero agente de la Administración y sería, por tanto, de aplicación plena el TRLCAP.

De acuerdo con todo lo anterior se ha analizado el volumen de contratación del grupo CAC en 2002, los procedimientos utilizados y se ha revisado una muestra significativa de expedientes de contratación para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

En el cuadro 24 se resume la información recibida de CAC, S.A., en euros, en relación con los contratos adjudicados (IVA excluido) durante el ejercicio por cada una de las empresas del grupo CAC, clasificándolos por la forma de licitación del expediente. Dentro de los contratos menores se incluyen los gestionados por el departamento de suministros.

(en euros)

Licitación	CAC		Hemisfèric		Museo		POU		Palacio		Aparcam.		Total	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	N	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurso	2	873.757	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2	873.757
PNCP	1	53.809	-	-	2	311.052	1	4.438.865	-	-	-	-	4	4.803.726
PNSP	25	1.014.312	-	-	2	68.517	-	-	-	-	-	-	27	1.082.829
PNSP/DC	14	3.138.917	4	76.719	3	1.173.529	-	-	-	-	-	-	21	4.389.165
Contr. Menores	2.031	4.028.810	475	665.031	1.319	1.602.859	128	363.651	3	4.166	47	18.445	4.003	6.682.963
Total	2.073	9.109.605	479	741.750	1.326	3.155.957	129	4.802.516	3	4.166	47	18.445	4.057	17.832.439
Prórrogas	-	-	4	299.229	2	3.317	-	-	-	-	-	-	6	302.546
Addendas/Modific	5	441.891	-	-	3	25.036	-	-	-	-	-	-	8	466.927
Arrendo locales	1	9.732	-	-	2	37.704	-	-	-	-	-	-	3	47.436
Total otros	6	451.623	4	299.229	7	66.057	0	0	0	0	0	0	17	816.909
Total General	2.079	9.561.228	483	1.040.979	1.333	3.222.014	129	4.802.516	3	4.166	47	18.445	4.074	18.649.348

PNCP: Procedimiento negociado con publicidad

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

PNSP/DC: Procedimiento negociado sin publicidad por razones distintas de la cuantía

Cuadro 24

La licitación del contrato de prestación de servicios de un operador-concesionario en el Parque Oceanográfico se inició en el ejercicio 2001, adjudicándose en 2002. Dada la complejidad y variabilidad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo, se ha optado por incluir como importe en el cuadro 24, el correspondiente a la facturación contabilizada por la Sociedad a 31 de diciembre de 2002.

El volumen de contratación del grupo CAC en 2002 ha supuesto una significativa disminución respecto al ejercicio anterior, tanto en lo que se refiere a número de contratos (un 48%) como en cuantía (un 85%).

El importe de los contratos menores gestionados directamente por el departamento de suministros asciende a 6.510.163 euros, lo que supone el 97,4% del importe total gestionado por este procedimiento. El detalle de estos contratos, clasificados por centros y estratificados según su cuantía se muestra en el cuadro siguiente:

(en euros)

Intervalo	nº	Importe	% s/total nº	% s/total imp
Mayores de 30.000 €	8	263.524	0,2%	4,0%
Entre 18.000 € y 30.000 €	47	1.112.841	1,2%	17,1%
Menores de 18.000 €	3.919	5.133.798	98,6%	78,9%
Total	3.974	6.510.163	100,0%	100,0%
Centro	nº	Importe	% s/total nº	% s/total imp
Central	2.014	3.913.306	50,7%	60,1%
Museo	1.314	1.574.330	33,1%	24,2%
Hemisfèric	473	637.499	11,9%	9,8%
POU	124	362.653	3,1%	5,6%
Aparcamiento	46	18.209	1,2%	0,3%
Palacio	3	4.166	0,1%	0,1%
Total	3.974	6.510.163	100,0%	100,0%

Cuadro 25

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, en unos pocos casos (0,2% del número de expedientes y 4% del importe) se ha excedido el importe máximo autorizado para este tipo de contrataciones, acudiéndose mayoritariamente a este procedimiento para la realización de encargos inferiores a 18.000 euros.

Por otra parte, puede observarse que los pedidos cuyo gasto no es posible asignar a un centro concreto, incluidos bajo la denominación de Central, suponen la mayor parte de este tipo de contrataciones, tanto por número como por importe.

Al igual que en ejercicios anteriores, el análisis de la información facilitada ha puesto de manifiesto la existencia en algunos casos de contratos menores cuya contratación por tratarse del mismo objeto de contrato, debería haberse efectuado de forma conjunta. Una planificación de las necesidades anuales en determinados tipos de adquisiciones permitiría una agrupación de las contrataciones, una menor utilización del contrato menor y un incremento de las licitaciones por concurso o subasta.

Adicionalmente cabe señalar que las sociedades que componen el grupo CAC han formalizado un total de catorce convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para el fomento de diversas actividades culturales, de investigación y cooperación.

5.3 Análisis de los expedientes de contratación

Con objeto de verificar la adecuada tramitación de los expedientes de contratación se ha seleccionado la muestra que se detalla en el cuadro 26 y que supone un 42% del total adjudicado en el ejercicio.

Nº orden	Descripción	Centro	Tipo Licit	Importe
1	Construc. 6 líneas subterráneas para CAC, PAU y CJ	Central	C	626.176,32
2	Encargo Abril 02, sobre base cto 7/01/97	Central	PNSP*	1.502.530,00
3	Organización conjunta evento Diva 2003	Museo	PNSP*	818.727,00
4	Operador Oceanográfico	POU	PNCP	4.438.865,00
5	Represent. y defensa asegur. Ing. Fuego	Central	CM	2.000,00
6	Informe contratos Palacio	Central	CM	26.000,00
7	Redacción estatutos Palacio	Central	CM	9.500,00
8	Evaluación demanda potencial del Palacio	Central	CM	18.000,00
9	Definición modelo organizativo Palacio	Central	CM	26.450,00
10	Plan financiero Palacio	Central	CM	21.035,42
11	Gastos proyecto Palacio	Central	CM	5.771,09
	TOTAL			7.495.054,83

Cuadro 26

La revisión de los expedientes seleccionados ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos más significativos:

5.3.1 Contratos de obras (núm. de orden: 1)

Respecto de la fase de *preparación* de este contrato, se efectúan las siguientes consideraciones:

- ✓ Existe un convenio suscrito con fecha 12 de marzo de 2002, entre CAC, S.A. (54'94%) y PAU Avda. de Francia (45'06%), en el que se establece un compromiso de cofinanciación de los honorarios de redacción del proyecto, presupuesto de ejecución de las obras, honorarios de dirección y gastos de gestión. En este convenio, la entidad asume la parte que le corresponde a la Generalitat Valenciana en lo relativo a la Ciudad de la Justicia. Existe un protocolo de colaboración entre CAC, S.A. y la Generalitat Valenciana, suscrito también en 12 de marzo de 2002, por el que esta última se compromete a financiar en un 22'53% del importe total, la redacción del proyecto y ejecución y dirección de las obras.
- ✓ En el expediente existe acta de comprobación del replanteo, pero no se acredita la realización del replanteo previo.

En cuanto a la fase de *selección* de los contratistas, cabe indicar que la adjudicación se realiza de conformidad con el informe técnico que obra en el expediente, en el que se aplican los criterios establecidos en el pliego de bases correspondiente. En este sentido, sería conveniente que se previera a nivel interno la existencia de una mesa de contratación que se encargara de estudiar las ofertas y realizar la propuesta procedente.

En relación con la *ejecución* del contrato, cabe señalar lo siguiente:

- ✓ A fecha de este Informe, ha expirado el plazo establecido en el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al expediente número 1, no habiendo constancia de que las mismas hayan finalizado ni se nos ha facilitado ninguna certificación de obra ejecutada, según nos indican por no haberse aprobado. Este retraso ha sido originado por la necesidad de incorporar a Iberdrola al contrato, para garantizar la debida coordinación en la ejecución de las obras a realizar por ésta con las contratadas inicialmente por CAC, S.A. Como consecuencia de ello, se ha procedido por las partes a una actualización del plazo contractual. Las obras han sido finalizadas con fecha 18 de septiembre de 2003.

5.3.2 Contratos de prestación de servicios y/o asistencia técnica (nums. de orden: 2 a 4)

Número 2: Asistencia técnica para la puesta en marcha de las instalaciones de L'Oceanogràfic.

Se trata de un contrato de consultoría y asistencia que por su objeto e importe está incluido en el supuesto de hecho del artículo 2.2 del TRLCAP, dado que está relacionado con un contrato de obras de construcción de un equipamiento recreativo o de ocio y supera el importe señalado en el mismo. En consecuencia, entendemos que queda sujeto a las prescripciones del citado texto legal en materia de capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

En cuanto a la *preparación* de este contrato, cabe señalar que no existen pliegos de cláusulas administrativas ni de prescripciones técnicas que concreten de manera previa las condiciones en que se va a llevar a cabo la contratación.

Para la *adjudicación*, CAC, S.A. se limita a negociar con dos empresas, y resuelve a favor de la empresa que según el informe que obra en el expediente realiza la oferta más ventajosa, si bien no existen unos criterios previos de selección del contratista.

Entre los criterios que se consideran relevantes a efectos de decidir la adjudicación se valora que el contratista tenga un mejor conocimiento de las circunstancias de la obra, al concurrir en el mismo las condiciones de proyectista y director facultativo de la obra civil y sus instalaciones. Este criterio parece poco conveniente desde el punto de vista del principio de igualdad.

Por otra parte, no existe constancia en el expediente de que se haya formalizado contrato por escrito, ni que el adjudicatario haya aportado la fianza definitiva correspondiente. Así mismo, no consta documentación acreditativa actualizada de su capacidad para contratar.

Por lo que se refiere a la *ejecución*, cabe señalar que las partes convienen la posibilidad de prorrogar el contrato, que tiene prevista una duración inicial de 6 meses, por tácita reconducción y plazos mensuales hasta un período máximo de otros 6 meses. Durante el plazo inicial, la empresa contratista se compromete a la ejecución del plan de implementación general de puesta en marcha definitiva: manuales, protocolos y documentación propuesta, por un importe de 1.502.530 euros más IVA. La prórroga se prevé a efectos de realizar una asistencia técnica que constituya una garantía adicional para el buen funcionamiento de L'Oceanogràfic, y el importe de la misma asciende a 112.719 euros mensuales más IVA.

Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2002, CACSA notifica a la empresa contratista su voluntad de dar por finalizada con fecha 30 de enero de 2003 la relación existente entre ambas partes. En ese momento, la empresa contratista no había prestado una parte de los servicios previstos para el período inicial (puesta en marcha de Ártico, de sistemas de retrolavado, dirección de puesta en marcha de parte de las instalaciones electromecánicas y térmicas del edificio, contra incendios, riego), ni ha entregado la práctica totalidad de la documentación que debía generar la puesta en marcha.

En relación con este escrito, cabe señalar lo siguiente:

- a) A través del mismo se notifica a la empresa contratista, con dos meses de antelación, la voluntad de dar por terminada la prórroga, ya que ésta opera por tácita reconducción y para enervarla se necesita –según lo acordado por las partes– de dicho preaviso. Del texto del escrito se desprende que la razón que mueve a CAC, S.A. a terminar con la relación contractual es el incumplimiento imputable a la empresa contratista de una parte de la prestación correspondiente al período inicial. En este sentido cabe señalar que, el 29 de mayo de 2003, no se había realizado en su totalidad dicha prestación.
- b) Ante la existencia de un incumplimiento por parte de la empresa contratista de su prestación inicial, lo procedente hubiera sido entender que la prórroga no puede producirse en los términos acordados, sino en aquellos otros que resulten adecuados a la nueva situación, así como tomar las medidas oportunas para defender los intereses de CAC, S.A. En parte, ésta parece ser la posición de la empresa pública, expresada en el propio escrito de fecha 29 de noviembre de 2002 al indicar que, *“atendiendo al estado actual de las instalaciones de L'Oceanogràfic, les pedimos por la presente nos realicen nueva propuesta de colaboración con el alcance que las instalaciones de L'Oceanogràfic a fecha de hoy y ahora requieren”*. No obstante, CAC, S.A. considera que, a pesar del incumplimiento de la empresa contratista, la prórroga se ha producido y que debe realizar el preaviso con dos meses de antelación para dar por finalizado el contrato, lo que conlleva la obligación de seguir pagando íntegramente la cantidad mensual estipulada para la prórroga hasta que transcurran los dos meses.

Número 3: Contrato de colaboración para el uso y disfrute del recinto del Museo de las Ciencias, para la organización de un encuentro internacional basado en el mundo digital.

Se trata de un contrato cooperativo en el que las dos partes firmantes se comprometen a colaborar en la consecución de unos objetivos comunes.

En cuanto a los compromisos económicos, cabe destacar que la sociedad de gestión se obliga a aportar la cantidad máxima de 1.360.862 euros, de los cuales 818.727 euros son en metálico, y el resto en concepto de cesión de espacios del Museo y de prestación de servicios ordinarios. Por su parte, la empresa organizadora se compromete a realizar aportaciones en concepto de patrocinios comerciales a su favor, por importe de 1.463.456 euros en metálico más 1.599.333 euros en especie.

La entidad valora la conveniencia del gasto realizado y el contrato suscrito para el evento DIVA 2003 haciendo constar que, durante los días de celebración del acto, visitaron las instalaciones del Museo un total de 22.870 personas, y se aporta información relativa a las apariciones en los medios de comunicación del Museo y de la Ciudad de las Artes y las Ciencias en su conjunto.

Número 4: Contrato para la prestación de servicios de operador de L'Oceanogràfic y de explotación de sus servicios de restauración, merchandising y catering.

El plazo del contrato es de diez años, a contar desde la fecha de la efectiva apertura al público de L'Oceanogràfic, aunque se establece la posibilidad de prórroga.

En relación con la *preparación* de este contrato, cabe señalar que el documento básico propio de esta fase es el de bases para la presentación de una oferta de plan director para la prestación de servicios de operador-concesionario de L'Oceanogràfic. A partir de estas bases, el adjudicatario ha elaborado un plan director negociado que se integra como un documento contractual.

Del estudio del contrato firmado por las partes después de un proceso de negociación se desprende que la contratación tiene un señalado carácter mixto, englobándose en un mismo contrato dos prestaciones de diferente naturaleza: la prestación de los servicios de operador para la gestión de L'Oceanogràfic, y la explotación, por su cuenta y riesgo, de los servicios de restauración, puntos de venta de merchandising y servicios de catering de L'Oceanogràfic.

La primera parte del objeto contractual se configura como un contrato de consultoría o de servicios, en el que el contratista percibe unos honorarios a cambio de la prestación de los servicios de operador, sin asumir el riesgo y ventura de la actividad sobre la que opera; la segunda parte se contempla como un contrato de gestión de servicios públicos, en el que el contratista asume por su cuenta y riesgo la actividad correspondiente.

El sistema de retribución de los servicios de operador consiste en:

- ✓ Un canon fijo anual de 1.502.530 euros, que devenga mensualmente a razón de 125.214 euros más el IVA correspondiente, desde la fecha de formalización del contrato, incluyendo expresamente el período intermedio previo a la apertura.
- ✓ Una retribución o canon variable ligado a la consecución de objetivos, que se establece en el 25% del resultado neto de explotación, después de haberse llevado a cabo las amortizaciones de los activos que figuran en el plan director y antes de computar los impuestos y el canon fijo. Este canon variable se devengará y pagará por mensualidades, desde la efectiva apertura al público de L'Oceanogràfic y su cuantía se calculará sobre el resultado neto de explotación acumulado que se haya obtenido, incrementado con el IVA correspondiente, practicándose a final del ejercicio la liquidación definitiva, o antes en el caso de extinción del contrato, que podrá dar lugar a la devolución de la cantidad cobrada, con el límite de que el canon variable anual acumulado no podrá ser negativo.

En el supuesto de que el resultado neto de explotación fuese inferior a la cantidad del canon fijo, el operador no devengará el canon variable.

- ✓ Al final de cada año se evaluará la actuación del operador por parte de la sociedad contratante. A los efectos de esta evaluación, se tomará como referencia el presupuesto anual detallado de ingresos, gastos e inversiones para cada ejercicio que las partes habrán aprobado previo a su inicio. Si el resultado de la evaluación es negativo, la sociedad contratista le aplicará una penalización de 150.000 euros que se deducirá solamente del canon variable devengado por el operador.

Por su parte, el operador, por la explotación por su cuenta y riesgo de los servicios de restauración, catering y puntos de venta de merchandising de L'Oceanogràfic, abonará a la sociedad contratante las siguientes cantidades:

- ✓ Un canon fijo anual de 601.012 euros. Su pago se hará efectivo por mensualidades de 50.084,34 euros más el IVA correspondiente.
- ✓ Además, se establecen los siguientes cánones variables:
 - a) Sobre los ingresos brutos por restauración y merchandising, se establece una escala que va desde menos de 1 millón de visitantes/año, en cuyo caso el canon ascenderá al 4% de los ingresos, hasta el exceso sobre 2 millones de visitantes/año en que el canon es del 9% de los ingresos.
 - b) El 9% de los ingresos brutos derivados de los servicios de catering, a efectuar en el recinto de L'Oceanogràfic, ligados a los eventos a celebrar en sus instalaciones.

En cuanto a los ingresos y gastos de explotación de cada una de las partes, se establece el sistema siguiente:

- * Servicios de operador para la gestión de L'Oceanogràfic:

- a) Todos los ingresos derivados por la venta de entradas en taquilla de L'Oceanogràfic serán ingresados en la cuenta corriente del operador, siendo transferidos por éste a CAC, S.A. mensualmente. Se establece que la sociedad contratante emitirá una factura al operador por la venta de entradas de L'Oceanogràfic.
- b) Los gastos de explotación corriente corren a cargo del operador, pero luego éste los repercute a CAC, S.A. De ahí que mensualmente se contemple la presentación por el operador a la Sociedad de una relación de todas las facturas soportadas durante el mes anterior y que aquél facture a ésta por el total importe de las mismas.

Para los gastos de personal se establece una provisión de fondos por el total importe de los mismos, con 5 días hábiles de antelación al final del mes correspondiente.

- c) CAC, S.A. realizará a su costa las inversiones previstas en los presupuestos que anualmente apruebe. Las inversiones especiales, fundamentalmente las biológicas, deberá realizarlas dentro de los plazos y condiciones que negocie el operador.
- * Explotación de los servicios de restauración, merchandising y catering.

Se establece que los ingresos los percibirá el operador directamente y que correrá por su cuenta y riesgo la puesta en funcionamiento de las instalaciones recibidas, así como los gastos de explotación corriente.

- * En cuanto al personal.

Cabe señalar que éste será contratado por el operador.

De todo lo anterior cabe realizar las siguientes consideraciones:

- 1) En relación con los servicios de operador, se establece un sistema de retribución variable según el cual los resultados negativos se acumularán y/o compensarán con los resultados de los meses siguientes, pero el sistema solamente opera dentro de la anualidad correspondiente, estipulándose que el canon variable anual acumulado no podrá ser negativo.
- 2) Se establece una penalización de 150.000 euros, a imponer al operador si su actuación se evalúa negativamente, tomando como referencia el presupuesto anual detallado de ingresos, gastos e inversiones para cada ejercicio que las partes habrán aprobado previo a su inicio, pero ésta sólo podrá deducirse del canon variable devengado por el operador.

En consecuencia, se admite la posibilidad de que el operador cobre el canon variable a pesar de que su actuación sea evaluada negativamente. Adicionalmente, no se adopta como referencia última el plan director, sino el presupuesto anual aprobado, que puede adecuar las exigencias de aquél en función de la evolución real del negocio.

- 3) CAC, S.A. delega en el operador la realización de los gastos derivados de la explotación de l'Oceanogràfic, a pesar de que éste no asume el riesgo y ventura de la actividad. Por tanto, las decisiones que adopte la empresa privada, que deberá sujetarse a los controles por parte de CAC, S.A. establecidos en el contrato, vincularán a la empresa pública, que se hará cargo de las correspondientes facturas.

Lo mismo ocurre con los gastos de personal, que serán soportados por CAC, S.A. pero no será ésta la que contrate al personal, sino el operador, que no se halla sujeto en materia de gasto, contratación y selección del personal a los principios de actuación del sector público, si bien deberá recabar la autorización de CAC, S.A. antes de contratar.

En el contrato, se establecen los controles que CAC, S.A. puede ejercer en materia de subcontratación, personal, contenidos biológicos, gestión, marketing, restauración, etc. Por otra parte, cabe señalar que CAC, S.A. y el operador han diseñado y aprobado una serie de procesos de coordinación, en los que se define la responsabilidad y ámbito de actuación de cada una de las partes en los distintos aspectos del contrato.

De la fase de *selección de ofertas* cabe destacar que el procedimiento seguido se califica expresamente como negociado con publicidad, que se realiza de manera suficiente.

Las bases no establecen unos criterios objetivos de selección, pues se limitan a señalar que la sociedad convocante adjudicará el contrato a aquel empresario, justificadamente elegido, previa consulta y negociación de los términos del mismo con todos aquellos empresarios capacitados para la realización del objeto de que se trata.

Sólo se presentaron dos ofertas, y la adjudicación se realiza por la comisión ejecutiva a favor de la empresa que, a juicio de diversos técnicos informantes de aquellos aspectos propios de su especialidad, resulta más ventajosa, después de un período de negociaciones que, por parte de CAC, S.A., estuvieron encabezadas por el director de gestión, en nombre y representación de la directora general.

La revisión llevada a cabo por esta Institución de facturas por importe de 1.329.488 euros (excluido IVA), ha puesto de manifiesto que en algunos casos, no se justifican adecuadamente por el contratista los gastos facturados.

5.3.3 Otros contratos examinados (nums. de orden: 5 a 11)

Todos los expedientes incluidos en este apartado son gestionados como contratos menores por el departamento de suministros de CAC, S.A. De la documentación facilitada en relación con los mismos, cabe destacar:

- ✓ No consta en los expedientes solicitud del encargo firmado por persona responsable.

- ✓ Los informes emitidos por el responsable de gestión de la entidad, para cinco de estos expedientes, justifican la elección del contratista basándose fundamentalmente en que, por tratarse de un asesoramiento técnico claramente especializado, debe prestarlo una empresa de reconocido prestigio y trayectoria profesional en el ámbito de las artes y de la empresa contratante.
- ✓ La anterior justificación puede ser válida para llevar a cabo una contratación menor, pero no para soslayar la aplicación del principio licitatorio en el caso de que éste resulte exigible. A este respecto, cabe señalar que en los contratos 3014, 3015, 3023, 3024 y 3025, concurren unas circunstancias de carácter temporal (reiteración de contratos sucesivos en un breve período de tiempo), objetivo (todos los contratos están relacionados entre sí por el objeto, pues se trata de asesoramientos concernientes al Palacio de las Artes) y subjetivo (existen en el mercado empresas que abarcan las distintas clases de asesoramiento requeridas), que hacen pensar en la procedencia de agruparlos y realizar una sola contratación, mediante la aplicación del principio licitatorio, que se convertiría en necesario dada la cuantía del contrato total, sin perjuicio de los lotes que pudieran establecerse.

En consecuencia, el conjunto de los distintos trabajos de asesoramiento realizados por estas empresas en los ejercicios 2001 y 2002 en relación con el Palacio de las Artes, bajo la forma jurídica de contrato menor, asciende a 212.548 euros (excluido IVA).

Conviene señalar que el importe máximo unitario para este tipo de contratación, según la normativa interna de la entidad es de 30.000 euros.

En este sentido, los distintos encargos no sobrepasan, en ningún caso, este importe. No obstante, la reiteración de encargos sucesivos de asesoramiento en relación con el Palacio de las Artes con estas empresas en un breve plazo de tiempo pondría de manifiesto la necesidad de haberse efectuado de forma conjunta.

5.3.4 Otras consideraciones de carácter general

Además de lo comentado en los apartados anteriores, con carácter general, cabe realizar las siguientes consideraciones y recomendaciones:

- a) Para facilitar la gestión y el adecuado control interno, CAC, S.A. debería elaborar unos manuales de procedimiento donde se contemplen todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable en cada caso.
- b) Puesto que la Generalitat Valenciana ha asumido el compromiso de financiar las inversiones derivadas del objeto social de CAC, S.A., tal como se desprende de la cláusula cuarta del convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de marzo de 1999, deberían articularse por parte de aquélla mecanismos específicos de control técnico, económico y jurídico similares a los que son aplicables a la institución autonómica para la ejecución de sus inversiones.

- c) Cada expediente de contratación que se tramite, debería contar con su informe financiero, donde el responsable del departamento económico de CAC, S.A. motive la disponibilidad de los recursos necesarios para que sea posible su ejecución, o de las medidas que se van a adoptar para hacerla viable, en el marco del escenario presupuestario vigente.
- d) En cuanto a la obligación de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la formalización de los contratos y el extracto de los expedientes (artículo 57 del TRLCAP), y la de inscribir aquellos y sus incidencias en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana (artículo 1 de la Orden de 22 de mayo de 2001), esta institución entiende que CAC, S.A. debe cumplir con las mismas siempre que contrate para ejecutar competencias públicas propias de la Generalitat Valenciana, así como en aquellos supuestos en que concurren los requisitos y circunstancias del artículo 2.2 del TRLCAP. Tal como se comenta en el apartado 5.3.2, en la muestra examinada existe un contrato que por estar comprendido en el supuesto de hecho del artículo que se acaba de citar del TRLCAP debió haberse comunicado a la Sindicatura e inscrito en el mencionado Registro Oficial.

5.4 Coste a 31 de diciembre de 2002 del inmovilizado por edificios

El cuadro 27, elaborado por esta Sindicatura a partir de la información proporcionada por la entidad, muestra el coste en euros hasta 31 de diciembre de 2002 de los diferentes edificios que componen el complejo de la Ciudad de las Artes y las Ciencias. En la columna denominada “Central” se incluyen aquellas inversiones generales que la entidad no ha imputado a otros centros.

Cuenta	Descripción	Central	Hemisfèric	Museo	Palacio	P.Oceanog.	Aparcamto.	Total
201	Gastos primer establecimiento		-	-	759.472	6.273.094	-	7.032.567
202	Gastos ampliación de capital	1.362.123	-	-	-	-	-	1.362.123
210	Gastos investigación y desarrollo	1.194.047	53.989	130.861	10.659	24.906	-	1.414.462
212	Patentes y marcas	60.120	1.699.227	75.621	21.778	38.755	31.264	1.926.765
215	Aplicaciones informáticas	1.920.294	4.563	165.085	7.051	96.260	-	2.193.253
216	Cesión arzobispo mayoral	71.282	-	-	-	-	-	71.282
219	Anticipos inmovil. inmateriales							
21	Inmovilizado Inmaterial	3.245.743	1.757.779	371.567	39.488	159.921	31.264	5.605.762
220	Terrenos	64.495.000	-	-	-	-	-	64.495.000
221	Construcciones	14.494.351	33.597.583	152.205.505	67.640	-	33.629.985	233.995.064
223	Maquinaria e instalac. técnicas	209.796	4.865.970	74.868	-	88.330	145.182	5.384.146
224	Utillaje	258	-	838	-	22.976	554	24.626
225	Otras instalaciones	1.158.892	2.305.370	26.379.565	9.488	511.791	5.107.772	35.472.878
226	Mobiliario	518.955	163.514	3.627.464	1.914	332.684	9.867	4.654.398
227	Equipos procesos información	1.740.330	71.244	608.825	4.671	132.843	1.104	2.559.017
228	Elementos transporte	19.802	-	-	-	-	1.090	20.892
229	Otro inmovilizado material	1.881.741	79.102	22.738.026	55.605	1.035.050	11.272	25.800.796
231	Construcciones en curso	6.196.436	-	-	206.806.737	184.059.765	-	397.062.938
235	Otras instalaciones en curso	376.942	-	-	-	8.905.081	174.926	9.456.949
238	Contenidos en curso		-	420.888	-	-	-	420.888
22 y 23	Inmovilizado material	91.092.503	41.082.783	206.055.979	206.946.055	195.088.520	39.081.752	779.347.592
Total		95.700.369	42.840.562	206.427.546	207.745.015	201.521.535	39.113.016	793.348.043

Fuente: Elaboración Sindicatura a partir de la información proporcionada por CAC, S.A. y de las cuentas anuales del ejercicio 2002.

Cuadro 27

Al cierre del ejercicio 2002 se encontraba pendiente de entrar en funcionamiento el Parque Oceanográfico Universal y estaba en construcción el Palacio de las Artes.

Por lo que se refiere al Museo, tal como se comentaba en nuestro informe del ejercicio 2001, a la fecha de emisión de nuestro Informe no se nos había proporcionado la documentación acreditativa de la recepción de determinadas obras de remate del edificio cuyo plazo definitivo de ejecución finalizaba el 1 de abril de 2001. Con fecha 17 de junio de 2003, la Sociedad nos informa que a dicha fecha sigue sin producirse la recepción definitiva de las obras por no haberse culminado por el contratista, a plena satisfacción de la propiedad, las obras de remate indicadas en el acta de recepción provisional.

En relación con l'Hemisfèric, el 16 de junio de 2003 se firma el acta de recepción o conformidad de las obras.

En relación con el edificio del Aparcamiento-Umbráculo, que fue puesto al servicio del uso público en noviembre de 2000, la Sociedad nos informa que la UTE adjudicataria de las obras está trabajando en la actualidad en la subsanación de ciertas filtraciones y humedades detectadas que fueron puestas de manifiesto en un informe de la dirección facultativa del 7 de mayo de 2003.

La comparación entre el importe acumulado de obra ejecutada hasta la fecha más actual y el presupuesto de adjudicación inicial y el actual (que comprende los proyectos modificados aprobados hasta finales de marzo de 2003), de las construcciones más significativas de la Sociedad, se muestra a continuación:

(en miles de euros)

Obra	Ppto. inicial	Ppto. actual	% ppto actual s/inicial	Obra ejecut. a 31/3/03	% obra ejecut s/ppto actual	Revisiones de precios
L'Hemisfèric	18.043,01	25.198,98	140%	25.198,98	100%	1.410,85
L'Hemisfèric. Sala Técnica	3.612,47	3.612,47	100%	3.491,17	97%	210,12
L'Hemisfèric. Generac. Electr.	714,88	714,88	100%	714,88	100%	30,31
L'Hemisfèric. Incendios	417,82	417,82	100%	417,82	100%	17,71
Museo de las Ciencias	62.045,84	125.168,92	202%	125.088,28	100%	7.810,93
Museo. Urbanización exterior	7.799,84	7.799,84	100%	7.761,26	100%	
Museo. Adecuación contenidos	9.092,31	9.092,31	100%	9.092,31	100%	
Aparcamiento	14.807,81	27.694,50	187%	26.802,73	97%	
Aparcamiento. Umbráculo	2.404,77	2.404,77	100%	2.404,77	100%	
Palacio de las Artes (1)	84.301,32	159.300,65	189%	159.300,65	100%	18.351,72
Parque Oceanográfico Universal (2)	38.917,16	78.365,28	201%	144.061,77	184%	
POU. Tematizaciones	12.112,99	12.112,99	100%	12.065,47	100%	
POU. Planta de energía	2.468,39	2.468,39	100%	2.647,18	107%	
Bombeo agua desde dique Norte (3)	702,96	1.652,63	235%	1.357,05	82%	
Bombeo agua desde Dársena (3)	2.605,70	9.092,06	349%	6.726,17	74%	
Camino Moreras	387,20	2.317,70	599%	1.957,11	84%	
Total	260.434,47	467.414,19	179%	529.087,60	113%	27.831,64

(1) El proyecto modificado está en fase de redacción por S. Calatrava S.A.

(2) El proyecto modificado nº 2 está en fase de revisión

(3) Proyectos en fase de revisión

Cuadro 28

Las cifras que se muestran en el cuadro 28 ponen de manifiesto desviaciones significativas entre el presupuesto de adjudicación inicial y el presupuesto actualizado con la aprobación de modificados y desviaciones en la ejecución de las obras sobre el presupuesto de adjudicación actualizado.

Estas desviaciones ponen de manifiesto que el proyecto de obra licitado no ha sido suficientemente completo en sus definiciones y que las variaciones sobre el mismo han sido habituales y no excepcionales, como correspondería.

6. RECOMENDACIONES

- a) En el ejercicio 2001 se implantó el sistema gestión corporativa SAP. La entidad y las empresas responsables de la implantación deben continuar el esfuerzo iniciado y perfeccionar las capacidades funcionales del sistema para conseguir que se adapte y satisfaga las necesidades de los usuarios.
- b) Como medida de control interno sobre el inmovilizado material, se recomienda la elaboración de un inventario físico de los elementos que lo componen procesado en una base de datos actualizada con una ficha completa de cada bien.
- c) Igualmente vuelve a recomendarse la implantación de mecanismos de control interno y de coordinación entre los diferentes departamentos de las empresas que permitan a los gestores de la información contable reflejar todos los activos y pasivos existentes en cada fecha, sobre todo en lo que se refiere a las certificaciones de obra y al IVA devengado.
- d) Respecto de los terrenos sobre los que se asienta el proyecto Ciudad de las Artes y las Ciencias de Valencia, la Generalitat Valenciana debe proceder, a la mayor brevedad, a completar los títulos jurídicos que faculten a CAC, S.A. para el uso y disfrute de esos terrenos y que respalden toda la actividad inversora que se ha estado llevando a cabo sobre los mismos.
- e) Los procedimientos de contratación elaborados por CAC, S.A. tienen que contemplar todos los trámites que deberán seguir los expedientes de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable a cada caso.

Así pues, se recomienda la implantación de mecanismos específicos de control técnico, económico y jurídico similares a los que son aplicables a la Generalitat Valenciana para la contratación y ejecución de sus inversiones.

- f) En el apartado 5 de este Informe, relativo a la fiscalización de la contratación, se incluyen las recomendaciones de mejora en la gestión derivadas de los aspectos puestos de manifiesto.
- g) Respecto a la gestión de las cuentas bancarias de tesorería, se recomienda al personal responsable un mayor seguimiento, análisis y comprobación sobre la información que facilita la aplicación informática implantada.
- h) Las normas que regulen el procedimiento de gestión de las cajas de efectivo deben de aprobarse por el órgano competente, y notificarse a todas las personas que intervienen en la gestión de las mismas. Asimismo, deben establecer, además de la periodicidad de los arqueos, la supervisión de los mismos por personal ajeno a la gestión de las cajas y la realización de arqueos no periódicos.

- i) Los arqueos han de cuantificar todos los fondos realmente existentes en el momento de realizarse y no efectuarse con posterioridad a la fecha a que van referidos y retrotraer los movimientos, y las diferencias que se detecten en los mismos deben ser analizadas y resueltas en el menor tiempo posible.
- j) Los responsables del proyecto CAC deberían confeccionar un plan de viabilidad de cada una de las unidades de negocio que conforman el proyecto. En el mismo, y en base a previsiones razonables y fundamentadas sobre actividad futura, habían de cuantificarse no solo los ingresos y resultados previsibles, sino también las necesidades de financiación futuras del proyecto que deberá, en función de los compromisos adquiridos, cubrir la Generalitat Valenciana.
- k) Según consta en las certificaciones que se nos han facilitado, el Consell de la Generalitat Valenciana, como Junta General de Accionistas de CAC, S.A., aprobó el 27 de junio de 2003 las cuentas anuales del ejercicio 2002. Sin embargo, debido a la existencia de errores formales tuvo que volverse a reunir la Junta General de Accionistas el 25 de julio de 2003 para corregirlos. En relación con esta circunstancia, se recomienda acentuar el control sobre este tipo de errores para que, si se producen, se solucionen con antelación suficiente, con el fin de evitar incurrir en retrasos que podrían afectar al depósito mercantil de la documentación de las cuentas anuales de la Sociedad.

**SOCIEDAD PROYECTOS TEMÁTICOS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (en adelante SPTCV, la entidad o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de SPTCV, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la entidad.

1.2. Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de SPTCV están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la entidad con fecha 28 de marzo de 2003, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 27 de junio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de SPTCV, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por el equipo de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría completa, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas.

Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- Revisión analítica del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Análisis del informe de auditoría encargado por la IGGV.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales (Inmovilizado, tesorería, fondos propios, deudas con entidades de crédito, proveedores de inmovilizado, trabajos realizados para el inmovilizado, dotaciones a la amortización, e ingresos y gastos financieros).
- Revisión de la gestión contractual y de los convenios de colaboración suscritos por la Sociedad en el ejercicio 2002.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, esta Sindicatura ha revisado el cumplimiento por parte de SPTCV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Ley 11/2001 de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 26 de noviembre de 1996, por el que se acordó la constitución de la Sociedad.

- Orden de 12 de junio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre normas de elaboración del presupuesto de 2002.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) Como se comenta en el apartado 4.2.3, al cierre del ejercicio se encuentran pendientes de resolución varios recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante correspondientes al año 1999, en las que se determina el justiprecio de determinadas parcelas incluidas en el proyecto de expropiación para la ampliación de patrimonio público en el área de reserva del Parque Temático de Benidorm-Finestrat. En estos recursos figuran como demandado el citado Jurado de Expropiación Forzosa de Alicante, como primer codemandado la Generalitat Valenciana y como segundo codemandado SPTCV.

A la fecha de emisión de nuestro Informe, no es posible cuantificar el importe de las obligaciones a pagar, en caso de resolución desfavorable de las citadas reclamaciones. No obstante, el importe demandado, según la información facilitada por los asesores legales de la Sociedad, asciende, al menos, a 112.338.915 euros. Las cantidades reclamadas que, en su caso, resultaran a pagar representarían un mayor coste de los terrenos expropiados.

- b) Según se pone de manifiesto en el apartado 4.2.3, en el inmovilizado material de SPTCV figuran terrenos expropiados por la COPUT en beneficio de la Sociedad para la constitución del patrimonio público del suelo en la Partida de Aguamarga, Cerro de Colmenares, sobre los cuales se están llevando a cabo las obras de infraestructura del Proyecto Ciudad de la Luz, S.A.

En este sentido, y para poder desplegar su objeto social, Ciudad de la Luz, S.A. necesita un título jurídico que permita ocupar los terrenos comprendidos dentro del área prevista en el Plan Director de Usos e Infraestructuras (PEDUI). Actualmente, todavía no se ha concretado, sin embargo el título jurídico en virtud del cual Ciudad de la Luz, S.A. podrá ejecutar obras sobre dicho suelo, obras que ya han comenzado. Cuando esta situación se produzca, se estará en condiciones de conocer también cuales serán los criterios contables a aplicar sobre el inmovilizado material de la citada sociedad.

- c) Tal y como se señala en el apartado 4.2.4 de este Informe, la dotación por depreciación de la participación que SPTCV mantiene en Terra Mítica, S.A., a 31 de diciembre de 2002 se encuentra infravalorada en 294.022 euros.

Adicionalmente, cabe señalar que a la fecha de nuestra revisión, esta Sindicatura no ha dispuesto del informe de auditoría de cuentas anuales de la sociedad Terra Mítica, S.A. relativo al ejercicio 2002, por lo que se desconocen los ajustes que, en su caso, podrían derivarse de la verificación de dicha información, respecto a la valoración de la mencionada participación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado, durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas, el patrimonio de la Sociedad presenta un saldo inferior a la mitad del capital social, por lo que los administradores de SPTCV deben adoptar las medidas previstas en la Ley de Sociedades Anónimas al objeto de reequilibrar su situación patrimonial (ver apartado 4.2.8).

Como consecuencia de lo anterior, la Ley 12/2002 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2003, prevé una aportación de capital de la Generalitat Valenciana en SPTCV de 28.784.270 euros. En este sentido, el acuerdo de 3 de junio de 2003, del Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de la Sociedad aprueba la citada ampliación de capital. Indica también el citado acuerdo que el importe de la ampliación será suscrito íntegramente por la Generalitat Valenciana y se desembolsará mediante aportaciones dinerarias.

- b) La modificación de la categoría profesional y de las retribuciones salariales de varios empleados de SPTCV acordada por la comisión ejecutiva en abril de 2002, se ha efectuado sin que haya quedado constancia del preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo al respecto, tal y como exige el art. 29.2 de la Ley 10/2001 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002.
- c) Los aspectos significativos surgidos de la fiscalización de la contratación de la Sociedad en 2002 se ponen de manifiesto en el apartado 5 de este Informe.

En apartados posteriores de este Informe, se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.

Sociedad Parque Temático de Alicante se constituyó como sociedad anónima el 12 de diciembre de 1996 por un periodo de tiempo indefinido, en virtud del acuerdo adoptado por el Gobierno de la Generalitat Valenciana el 26 de noviembre de 1996. En el ejercicio 2002, la Sociedad ha cambiado su denominación como Sociedad Parque Temático de Alicante (SPTA) a Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV).

SPTCV se configura como empresa de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el art. 5.2 del TRLHP, teniendo personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines, patrimonio propio, administración autónoma y actúa en régimen de empresa mercantil con sujeción al derecho privado.

Constituida inicialmente con un capital de 500 millones de pesetas, la mercantil amplió el mismo en el ejercicio 1998 y en marzo de 2002 hasta alcanzar un total de 22.537.950 euros. Dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado por la Generalitat Valenciana.

Su objeto social consistía inicialmente en la puesta en funcionamiento del proyecto del Parque Temático denominado "Terra Mítica", inaugurado en julio de 2000 y actualmente explotado por la mercantil Terra Mítica, Parque Temático de Benidorm, S.A. (Terra Mítica), participada por la Generalitat Valenciana en un 14,86% a través de SPTCV.

En 1997, dicho objeto fue ampliado para incluir la instalación de un complejo lúdico-cultural en la ciudad de Alicante, denominado Ciudad de la Luz. El 2 de noviembre de 2000 se constituyó la sociedad Ciudad de la Luz, S.A. participada actualmente en un 98,44% por la Generalitat Valenciana a través de SPTCV, teniendo por objeto el desarrollo de la construcción y posterior explotación de la actuación denominada "Ciudad de la Luz" en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, así como la construcción y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas y actividades relacionadas con el ocio y la hostelería.

Mediante acuerdo de Gobierno Valenciano de 30 de julio de 2002, se ha modificado el objeto de STPCV con el fin de que asuma proyectos de todo el ámbito de la Comunidad Valenciana. Así el nuevo objeto social consiste en la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de los proyectos turísticos y de ocio, culturales, deportivos, industriales y/o terciarios que, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana sean impulsados por la Generalitat Valenciana y en los que, entre otras se desarrollen actividades educativas, culturales, recreativas, asistenciales, administrativas y equipamientos necesarios para su correcto funcionamiento.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2002

Durante el ejercicio 2002, la actividad de la Sociedad ha consistido en la finalización de las obras de infraestructura del parque de ocio Terra Mítica y las tareas de mantenimiento de la red de riego, alumbrado y accesos, así como el desarrollo y ejecución del proyecto “Ciudad de la Luz” y la realización de los estudios previos necesarios para la implantación y construcción del Museo de Fútbol de la FIFA en Valencia y la contratación de los servicios de asesoramiento financiero y técnico para la puesta en marcha del Aeropuerto de Castellón. En el ejercicio 2003, está previsto el desarrollo del proyecto “Mundo Ilusión” en Castellón y del Conservatorio de Música en Torrevejeja.

Asimismo, la Sociedad ha suscrito íntegramente el capital social constitutivo de la sociedad Aeropuerto de Castellón, S.L, creada por acuerdo del Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002 y en el cual está previsto la participación de la Diputación de Castellón hasta un 50% del capital.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de SPTCV a 31 de diciembre de 2002 juntamente con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	240.284.374	230.233.977	4,4%
Gastos de establecimiento	393.616	636.716	(38,2%)
Inmovilizaciones inmateriales	552.962	2.380.643	(76,8%)
Inmovilizaciones materiales	166.013.074	149.536.097	11,0%
Inmovilizaciones financieras	73.324.722	77.680.521	(5,6%)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	58.636	68.878	(14,9%)
Activo circulante	81.858.147	15.715.784	(420,9%)
Deudores	11.323.112	10.259.179	10,4%
Inversiones financieras temporales	6.000.000	-	-
Tesorería	64.531.377	5.452.776	1083,5%
Ajustes por periodificación	3.658	3.829	(4,5%)
Total Activo	322.201.157	246.018.639	30,9%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	(23.857.526)	(16.623.459)	43,5%
Capital suscrito	22.537.952	9.015.182	150,0%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(25.638.640)	(3.330.063)	669,9%
Aportación socios compensación pérdidas	1.803.040	1.808.830	(0,3%)
Pérdidas y ganancias	(22.559.878)	(24.117.408)	(6,5%)
Ingresos a distribuir varios ejercicios	3.656.100	3.705.959	(1,4%)
Acreeedores a largo plazo	314.189.085	212.873.658	47,6%
Préstamos a largo plazo	314.188.303	212.872.876	47,6%
Otros acreedores largo plazo	782	782	0,0%
Acreeedores a corto plazo	28.213.498	46.062.481	(38,8%)
Deudas c/p entidades de crédito	13.454.179	38.095.441	(64,7%)
Acreeedores comerciales	793.537	1.112.069	(28,6%)
Otras deudas corto plazo	13.965.782	6.854.971	103,7%
Total Pasivo	322.201.157	246.018.639	30,9%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos de este epígrafe en el ejercicio, ha sido la siguiente, en euros:

Cuenta	Importe 31-12-01	Altas	Bajas	Importe 31-12-02
Gastos de constitución	6.729	-	(6.729)	-
Gastos de primer establecimiento	604.178	-	(348.396)	255.782
Gastos de ampliación capital	25.809	144.149	(32.124)	137.834
Total	636.716	144.149	(387.249)	393.616

Cuadro 2

El alta más significativa, por importe de 135.228 euros, corresponde al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados consecuencia de la ampliación de capital de 13.522.770 euros llevada a cabo por la Sociedad en marzo de 2002.

Respecto a las bajas del ejercicio, la Sociedad ha regularizado el importe pendiente de amortizar, 92.913 euros, de los gastos puesta en marcha de las oficinas que habían sido activados como gastos de primer establecimiento en 2001, como consecuencia del traslado a unas nuevas oficinas.

Los restantes 294.336 euros corresponden a la amortización en 2002 de los gastos de establecimiento con plazo de amortización de cinco años.

4.2.2 Inmovilizado inmaterial

El cuadro 3 muestra la composición de este epígrafe del balance, así como los movimientos del ejercicio, expresados en euros.

Cuenta	Importe 31-12-01	Altas	Bajas	Importe 31-12-02
Propiedad industrial	164.357	38.630	(118.645)	84.342
Aplicaciones informáticas	8.783	30.322	-	39.105
Proyecto Ciudad de la Luz	2.249.104	3.360.825	(5.609.929)	-
Proyecto Museo Fútbol FIFA	-	374.952	-	374.952
Proyecto Aeropuerto de Castellón	-	106.602	-	106.602
Valor total	2.422.244	3.911.331	(5.728.574)	605.001
Amortizaciones	(41.601)	(27.041)	16.603	(52.039)
Inmovilizado neto	2.380.643	3.884.290	(5.711.971)	552.962

Cuadro 3

Las altas más significativas del ejercicio consisten en la activación de gastos de Ciudad de la Luz correspondientes a la selección del director financiero de la misma por 10.500 euros y los gastos de asistencia técnica para la redacción del proyecto relativo a la zona industrial y cinematográfica, por 3.350.325 euros. La adjudicación de este último contrato fue objeto de revisión en nuestro informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001.

Siguiendo la recomendación efectuada en nuestro informe del ejercicio anterior, SPTCV ha facturado a Ciudad de la Luz, y por tanto a dado de baja en este epígrafe, el importe de los gastos activados correspondientes a dicho proyecto en los últimos ejercicios, por importe de 4.076.409 euros, a excepción de la comisión de disponibilidad del período octubre de 2001 a diciembre de 2002 satisfecha en el momento de suscripción el 2 de octubre de 2001 del convenio de colaboración entre SPTCV con Paramount Pictures, por importe de 1.652.165 euros. Este convenio de colaboración fue analizado por esta Institución en el ejercicio 2001. Este importe ha sido traspasado como gasto del ejercicio de SPTCV en 2002 (ver apartado 4.4.2, Gastos de explotación).

A la fecha de nuestra revisión, se encuentran pendiente de abonar por parte de Ciudad de la Luz los mencionados importes facturados por SPTCV (ver apartado 4.2.5).

Otras altas significativas producidas en el ejercicio son las relacionadas con el Museo de la FIFA, por importe total de 374.952 euros, que corresponden a la elaboración del Plan de Negocio, la redacción del anteproyecto del Museo y determinación del premasterplan. La adjudicación de este último contrato ha sido objeto de revisión en el apartado 5 de este Informe. Las altas relacionadas con el aeropuerto de Castellón, por 106.602 euros, corresponden a activación de los gastos del acto de presentación del mismo y de asesoramiento jurídico. Este último contrato se comenta también en el apartado 5 de este Informe.

4.2.3 Inmovilizado material

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición y movimientos experimentados en el ejercicio por los elementos del inmovilizado material:

Cuenta	Importe 31-12-01	Altas	Bajas	Traspasos	Importe 31-12-02
Terrenos	57.568.523	2.394.051	(696)	38.279	60.000.157
Construcciones	59.833.042	-	(18.474)	1.211.130	61.025.698
Instalaciones técnicas	30.503.294	-	-	-	30.503.294
Otras instalac. y mobiliario	1.431.655	61.191	-	-	1.492.846
Equipos informáticos	22.930	29.652	-	-	52.582
Otro inmovilizado material	4.009	-	-	-	4.009
Inmovilizac. mat. en curso	3.694.268	18.435.431	(536.874)	(1.249.409)	20.343.416
Valor total	153.057.721	20.920.325	(556.044)	-	173.422.002
Amortizaciones	(3.521.624)	(3.903.427)	16.123	-	(7.408.928)
Inmovilizado neto	149.536.097	17.016.898	(539.921)	-	166.013.074

Cuadro 4

Las altas más significativas del inmovilizado material al cierre del ejercicio corresponden a “Terrenos” e “Inmovilizaciones materiales en curso”. El alta registrada en 2002 en la cuenta de “Terrenos” responde, básicamente, a la adquisición de una parcela en la partida de Aguamarga, por importe de 2.134.344 euros, y a la liquidación del correspondiente impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Dicha parcela, que no se encontraba incluida en el ámbito de expropiación del PEDUI Ciudad de la Luz., ha sido ocupada por la ejecución de uno de los viales del proyecto, por lo que la Sociedad ha considerado conveniente comprarla para evitar la paralización de las obras, previa solicitud de un informe de tasación independiente.

El importe a 31 de diciembre de 2002 de “Terrenos” incluye el valor de los terrenos del PEDUI Ciudad de la Luz correspondientes al ámbito lúdico-recreativo, industrial y cinematográfico que constituyen el objeto social de la entidad Ciudad de la Luz, S.A.

En este sentido, y para poder desplegar su objeto social, Ciudad de la Luz, S.A. necesita un título jurídico que permita ocupar los terrenos comprendidos dentro del área prevista en el PEDUI. Actualmente, todavía no se ha concretado, sin embargo el título jurídico en virtud del cual Ciudad de la Luz, S.A. podrá ejecutar obras sobre dicho suelo, obras que ya han comenzado. Cuando esta situación se produzca, se estará en condiciones de conocer también cuales serán los criterios contables a aplicar sobre el inmovilizado material de la citada sociedad.

Como se señala en anteriores informes de esta Institución, los justiprecios de diversas parcelas expropiadas que no pudieron satisfacerse a sus propietarios por diversas causas, fueron consignados en una cuenta de depósitos habilitada al efecto (cuyo titular es la Generalitat Valenciana). El saldo al cierre del ejercicio 2002, de dicha cuenta asciende a 2.126.314 euros.

Al cierre del ejercicio se encontraban pendientes de resolución varios recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante en las que se determina el justiprecio de determinadas parcelas. La cuantía demandada, según la información facilitada por los asesores legales asciende, al menos, a 112.338.915 euros, por lo que la cuantía que, en su caso, resultara a pagar, representaría un mayor coste de adquisición de los terrenos afectados.

Adicionalmente, en abril de 1999 se firmó un convenio urbanístico entre SPTCV y el Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A (en adelante IVVSA) por el cual el importe del justiprecio no satisfecho en metálico a los expropiados, sino en forma de viviendas a construir por el IVVSA, se entregaría a esta en el momento de cesión de los terrenos por parte de SPTCV. En abril de 2002, y ante el retraso de dicha cesión, se ha suscrito una addenda a dicho convenio para equilibrar financieramente las prestaciones de las partes, por el cual los costes adicionales que, en su caso, surjan en la ejecución de las mismas serán repercutidos por el IVVSA a SPTCV. El importe de los citados costes, desconocidos a la fecha de este Informe, constituirán, en su caso, un mayor importe de los terrenos expropiados.

Las altas registradas en el ejercicio en la cuenta “Inmovilizaciones materiales en curso” responden a la ejecución de obras de infraestructura del proyecto Ciudad de la Luz así como la activación de los gastos relacionados con el mismo referentes a estudios de impacto acústico, asistencia técnica, gastos de prevención de riesgos laborales y de control de calidad por importe de 1.045.714 euros, así como gastos financieros por importe de 265.225 euros.

El análisis realizado por esta Institución de una muestra de altas a dicho inmovilizado en curso, ha puesto de manifiesto que el saldo al cierre del ejercicio resulta razonable. No obstante, en algunos casos, el plazo de emisión del acta de recepción provisional de las obras por parte de la Dirección Técnica de SPTCV ha superado el plazo de un mes señalado por el TRLCAP, sin que dicha circunstancia tenga incidencia sobre la dotación de amortizaciones del ejercicio.

Por otra parte, respecto de la columna de traspasos, el más significativo, por importe de 1.209.871 euros, corresponde a la finalización de las casetas de obra del PEDUI Ciudad de la Luz que se encuentran clasificadas como construcciones terminadas al cierre del ejercicio. Esta Sindicatura ha podido verificar la adecuada aplicación de penalizaciones a los contratista por el retraso en la entrega de la mencionada obra, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95 del TRLCAP.

Asimismo, esta Sindicatura ha verificado la razonabilidad del cálculo de la amortización del inmovilizado material correspondiente al ejercicio 2002.

4.2.4 Inmovilizado financiero

La composición y movimiento de este epígrafe del balance se muestra a continuación, en euros.

Cuenta	Importe 31-12-01	Adiciones	Bajas	Importe 31-12-02
Participaciones en empresas del grupo	9.450.000	60.000	-	9.510.000
Invers. financ. permanentes en capital	30.292.627	-	-	30.292.627
Créditos a largo plazo	48.080.968	-	-	48.080.968
Fianzas constituidas a largo plazo	6.130	3.930	(5.087)	4.973
Prov. deprec. valores negoc. l.p-T Mítica	(10.149.204)	(3.494.706)	-	(13.643.910)
Prov. deprec. valores negoc. l.p-C. Luz	-	(919.936)	-	(919.936)
Total	77.680.521	(4.350.712)	(5.087)	73.324.722

Cuadro 5

El saldo inicial de la participación en empresas del grupo por 9.450.000 euros, corresponde a la participación en el 98,44% del capital social de Ciudad de la Luz, S.A, correspondiendo el restante 1,56% a Producciones Aguamarga, S.L.

SPTCV ha dotado en 2002 la correspondiente provisión por depreciación del valor de dicha participación por importe de 919.936 euros. No obstante, como se indica en nuestro informe relativo a Ciudad de la Luz del ejercicio 2002, esta Sindicatura estima que la aplicación del criterio de prudencia en el cálculo del impuesto de sociedades del ejercicio de la citada sociedad desaconseja el reconocimiento del ingreso que supone la base imponible negativa de 2002 por importe de 485.171 euros. Esta circunstancia supondría un ajuste negativo sobre los resultados de Ciudad de la Luz y, por tanto, sobre el valor de la participación de SPTCV al cierre del ejercicio 2002.

La adición producida en el ejercicio 2002, por importe de 60.000 euros, corresponde a la suscripción y desembolso por parte de SPTCV del 100% del capital fundacional de la sociedad Aeropuerto de Castellón, S.L., creada el 21 de enero de 2003 en virtud del acuerdo de Gobierno Valenciano de 5 de noviembre de 2002 que autoriza su constitución. En febrero de 2003, la citada sociedad ha efectuado una ampliación de capital que ha sido suscrita por la Diputación de Castellón, de manera que en la actualidad el capital social pertenece a partes iguales a ambas instituciones.

La cuenta "Inversiones financieras permanentes en capital" recoge la participación en el 14,86% del capital social de Terra Mítica, S.A. La revisión efectuada por esta Sindicatura sobre las cuentas anuales de dicha sociedad facilitadas por SPTCV, según el último cierre provisional disponible, ha puesto de manifiesto que la dotación efectuada en 2002 por la depreciación de dicha participación se encuentra infravalorada en 294.022 euros.

Adicionalmente, cabe señalar que a la fecha de nuestra revisión, no hemos dispuesto del informe de auditoría de cuentas anuales de la sociedad Terra Mítica, S.A. relativo al ejercicio 2002. En consecuencia, por parte de esta Sindicatura se desconocen los ajustes que, en su caso, podrían derivarse de la verificación de dicha información, respecto a la valoración de la mencionada participación.

En relación con este aspecto, esta Sindicatura estima que por parte de SPTCV deberá efectuarse un análisis de los informes de auditoría de cuentas anuales de Terra Mítica, S.A. que permita evaluar el efecto, en su caso, sobre la valoración de la participación.

En cuanto a la información incluida en la nota 8 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio de SPTCV, relativa al capital, reservas y resultados de las empresas asociadas, esta Sindicatura estima que la misma debe ofrecerse con un mayor nivel de detalle.

La cuenta “Créditos a largo plazo” recoge el principal de un préstamo concedido por la entidad en 1999 a Terra Mítica, S.A., por un importe de 48.080.968 euros y vencimiento y amortización total el 31 de diciembre de 2008. El tipo de interés pactado es variable, euribor a un año más un diferencial del 1,5 %.

El 30 de diciembre de 2002 se ha suscrito entre las partes una novación modificativa de dicho préstamo que lo convierte en préstamo participativo, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley 7/1996 de medidas urgentes de carácter fiscal, por lo que además del tipo de interés anteriormente descrito, se establece un interés variable del 1,25% de los beneficios de Terra Mítica. Asimismo, dicho préstamo se sitúa después de los acreedores comunes, en orden a la prelación de créditos y tiene la consideración de fondos propios de Terra Mítica en los supuestos de reducción de capital y disolución social obligatorios establecidos en el Texto refundido de la ley de sociedades anónimas.

Cabe señalar que este préstamo se encuentra subordinado en todos sus aspectos a un préstamo sindicado de 111.187.239 euros formalizado por Terra Mítica con una serie de entidades financieras. Esta circunstancia supone que la citada sociedad solamente atenderá las obligaciones derivadas del préstamo concedido por SPTCV si anteriormente ha atendido todas las obligaciones vencidas derivadas del préstamo sindicado.

Como se comenta en el apartado 4.4.6 siguiente, Terra Mítica ha abonado en el ejercicio los intereses correspondientes a dicho préstamo devengados en el ejercicio 2001 y 2002, incluidos los intereses de demora.

4.2.5 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2002:

Cuenta	Importe
Deudores, empresas del grupo	4.925.544
Deudores, cuentas con socios y administradores	1.802.766
H. P. deudora por IVA	2.065.508
H. P. deudora por IVA pendiente deducir	985.079
H. P. retenciones y pagos a cuenta	1.192.202
Otros deudores	352.013
Total	11.323.112

Cuadro 6

El saldo de la cuenta “Deudores, empresas del grupo”, por 4.925.544 euros, recoge el importe facturado en 2002 a Ciudad de la Luz por los gastos incurridos por SPTCV relativos al mencionado proyecto y que se han considerado relacionados con el objeto social de aquélla. Dichos gastos se encontraban activados básicamente en el inmovilizado material de SPTCV, como se comenta en el apartado 4.2.2 anterior.

Esta Sindicatura considera que debe cancelarse dicho saldo, en el más breve plazo posible. En alegaciones, la Sociedad señala que el mecanismo previsto para la misma es la ampliación de capital por compensación de créditos.

El saldo de la cuenta “Deudores, cuentas con socios y administradores” refleja, fundamentalmente las aportaciones de la Generalitat Valenciana para la compensación de pérdidas del ejercicio 2002 (ver apartado 4.2.8, Fondos propios). Estas aportaciones han sido hechas efectivas en febrero de 2003.

De los saldos deudores con Administraciones Públicas, destaca la cuenta “Hacienda Pública, deudora por IVA” por importe de 2.065.508 euros, cuyo importe se encuentra pendiente de devolución a la fecha de nuestra revisión.

La cuenta “Hacienda Pública, deudora de IVA pendiente de deducir”, recoge el IVA devengado por las certificaciones de obra contabilizadas en el ejercicio 2002, cuyo pago efectivo se producirá en 2003. Recoge, asimismo, el IVA de las facturas emitidas en 2003 correspondientes a servicios del ejercicio, contabilizadas por la Sociedad como pendientes de recibir.

El saldo de la cuenta “Hacienda pública, retenciones y pagos a cuenta”, por importe de 1.192.202 euros, corresponde a las retenciones practicadas en los ejercicios 2001 y 2002 por los intereses de cuentas corrientes y de los intereses a favor de SPTCV devengados por los préstamos concedidos a Terra Mítica. El importe correspondiente al ejercicio 2001, 640.614 euros, ha sido abonado por la AEAT en marzo de 2003, junto con los correspondientes intereses de demora.

4.2.6 Inversiones financieras temporales

El 25 de junio de 2002, la Sociedad ha concedido a Terra Mítica un préstamo de 6.000.000 euros con vencimiento a un año, a un tipo de interés de euribor más un diferencial del 1%. La entidad prestataria ha abonado en diciembre de 2002 el importe de los intereses devengados, como se comenta en el apartado 4.4.6, Ingresos financieros. El tipo de interés pactado, de acuerdo con la revisión efectuada por esta Sindicatura, resulta equiparable a los tipos de mercado.

Al vencimiento de dicho préstamo, en junio de 2003, la comisión ejecutiva de SPTCV ha acordado un aplazamiento en la devolución del principal por parte de Terra Mítica, S.A. hasta el 31 de diciembre de 2003.

4.2.7 Tesorería

La composición de la tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Caja, euros	2.617
Bancos, c/c vista, euros	64.528.760
Total	64.531.377

Cuadro 7

Los fondos correspondientes a la cuenta bancaria con mayor número de transacciones han sido remunerados en el ejercicio a un tipo de interés del 2,52%.

El aumento del saldo de tesorería al cierre del ejercicio 2002 respecto al ejercicio anterior ha sido de un 20%. Este incremento se explica, fundamentalmente, por los fondos obtenidos en noviembre de 2002 a través de un préstamo con el Instituto de Crédito Oficial, por importe de 50.000.000 euros.

4.2.8 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición y movimientos producidos en el ejercicio sobre los fondos propios de la entidad, en euros:

Cuenta	Importe 31/12/01	Ampliaciones	Reducciones	Distribuciones 2001	Aportaciones 2002	Importe 31/12/02
Capital social	9.015.182	13.522.770	(2)	-	-	22.537.950
Reserva redenom euros	-	2		-	-	2
Resultados neg. ej. anteriores	(3.330.063)	-	-	(22.308.578)	-	(25.638.640)
Aport. socios compens. pérdidas	1.808.830			(1.808.830)	1.803.040	1.803.040
Pérdidas y ganancias 2001	(24.117.408)	-		24.117.408	-	0
Pérdidas y ganancias 2002	-	-	-	-	-	(22.559.878)
Total	(16.623.459)	13.522.772	(2)	-	1.803.040	(23.857.526)

Cuadro 8

En marzo de 2002, ha sido aprobada por el Gobierno Valenciano una ampliación de capital de 13.522.770 euros, íntegramente suscrita y desembolsada en el ejercicio. Tras dicha ampliación, el capital de SPTCV está formado por 7.500 acciones, con un valor nominal de 3.005,06 euros cada una, adquiridas en su totalidad por la Generalitat Valenciana.

La Sociedad ha contabilizado en el momento de su protocolización y registro, febrero de 2002, el acuerdo de Gobierno Valenciano de 18 de diciembre de 2001 por el que se redenomina el capital de SPTCV a euros y se crea, de acuerdo con la normativa de aplicación, una reserva especial indisponible de 2 euros, por redondeo.

El acuerdo del Gobierno Valenciano de 1 de julio de 2002, por el que se establece el reparto de resultados del ejercicio 2001 detallado en el cuadro anterior, manifiesta expresamente que las subvenciones corrientes correspondientes al ejercicio 2002 que SPTCV perciba de la Generalitat Valenciana, se destinarán a compensar las pérdidas que se produzcan como resultado de la actividad de 2002. El importe de dichas aportaciones, 1.803.040 euros, se encontraba pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2002 (ver apartado 4.2.5, Deudores). Dichas aportaciones han sido hechas efectivas en febrero de 2003.

Respecto de la situación de los Fondos Propios, de acuerdo con el art. 260.1.4º del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas “la sociedad se disolverá como consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente”.

Al cierre del ejercicio, el patrimonio social, calculado según la resolución de 29 de diciembre de 1996 del ICAC (fondos propios más subvenciones de capital), resulta ser negativo en 22.643.695 euros, por lo que su cuantía es inferior a la mitad del capital social, encontrándose, por tanto, SPTCV dentro del supuesto señalado en el párrafo anterior.

Cabe señalar, no obstante, que en la consideración de la situación patrimonial debe tenerse en cuenta la existencia de derechos de propiedad sobre edificios cuyos proyectos de ejecución ascienden a 144.983.376 euros que revertirán en la Sociedad en el momento de finalización del período de cesión de los terrenos sobre los que se construirán los mismos (50 a 75 años). En relación con ello, SPTCV ha estimado conveniente no contabilizar el valor de los citados derechos en aplicación del criterio de prudencia hasta el momento en que se produzca la reversión efectiva, como ya se comentó en nuestro informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2001.

Como señala la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales de SPTCV, los principios contables aplicados por la Sociedad en la formulación de las cuentas anuales incluyen el principio de empresa en funcionamiento, al considerar que la Generalitat Valenciana, accionista único de SPTCV, continuará prestando el apoyo financiero necesario para el mantenimiento de la actividad, tal y como ha mantenido desde su constitución, mediante sucesivas aportaciones de capital, subvenciones corrientes para compensación de pérdidas y prestación de avales para garantizar las deudas de la Sociedad.

Como consecuencia de lo anterior, la Ley 12/2002 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el 2003, prevé una aportación de capital de la Generalitat Valenciana en SPTCV de 28.784.270 euros. En este sentido, el acuerdo de 3 de junio de 2003, del Consell de la Generalitat Valenciana, constituido en Junta General de Accionistas de la

Sociedad aprueba la citada ampliación de capital. Indica también el citado acuerdo que el importe de la ampliación será suscrito íntegramente por la Generalitat Valenciana y se desembolsará mediante aportaciones dinerarias.

Esta Sindicatura ha evaluado la situación patrimonial de la Sociedad, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores y como consecuencia de ello, estima que el cumplimiento de la citada normativa mercantil y el restablecimiento del equilibrio financiero requieren que la Generalitat Valenciana continúe con el apoyo financiero a SPTCV.

4.2.9 Acreeedores a largo plazo

El saldo de este epígrafe del pasivo del balance asciende a 314.189.085 euros, y tiene su origen básicamente en el principal pendiente de pago de los préstamos a largo plazo formalizados por la Sociedad con entidades de crédito entre los ejercicios 1999 y 2002, por un importe global de 314.188.303 euros.

De este importe, 48.080.968 euros corresponden a cinco préstamos formalizados en el ejercicio 1999 y cuya finalidad era la obtención de los fondos necesarios para conceder a Terra Mítica, S.A. el préstamo subordinado del mismo importe (véase apartado 4.2.4).

En el ejercicio 2002 se han formalizado cinco préstamos por importe de 145.000.000 euros, cuyas características se resumen en el cuadro siguiente. No obstante cabe señalar que el préstamo formalizado con HVB Bank Luxembourg en diciembre de 2002, por 38.000.000 euros, no ha sido dispuesto por SPTCV hasta abril de 2003, por lo que no figura incluido entre el saldo pendiente de pago a 31 de diciembre de 2002.

Entidad	Fecha formaliz.	Fecha desemb.	Importe concedido	Condiciones	Total pdte. pago 31/12/02
BBVA	15/07/02	17/07/02	15.000.000	Euribor+0,09	15.000.000
DEIXA SABADELL	23/07/02	9/08/02	30.000.000	Euribor+0,04/0,13	30.000.000
DGZ DEKABANK	30/07/02	31/07/02	12.000.000	Euribor+0,095	12.000.000
ICO	18/10/02	5/11/02	50.000.000	Euribor+0,13	50.000.000
HVB Bank Luxembourg	17/12/02	17/04/03	38.000.000	Euribor+0,10	-
Total			145.000.000		107.000.000

Cuadro 9

Las condiciones de amortización de los préstamos vigentes a 31 de diciembre de 2002 son las siguientes, en euros:

Entidad	Importe pdte 31/12/02	Fecha 1ª cuota	Periodicidad cuota	Importe cuota (Euros)	Fecha último vencimiento
Caja Ahorros del Medit.	17.171.733	10-06-09	Única	17.171.733	10-06-09
Bancaja	11.447.822	22-04-09	Única	11.447.822	22-04-09
Caja Rural de Valencia	11.447.822	16-03-09	Única	11.447.822	16-03-09
Banco de Valencia	5.723.911	19-02-09	Única	5.723.911	19-02-09
Banco de Alicante	2.289.680	10-02-09	Única	2.289.680	10-02-09
Banco del Comercio	2.817.244	19-07-02	Semestral	187.816	19-01-10
BBVA	5.258.856	02-02-02	Trimestral	187.816	31-12-09
Banco de Crédito Local	27.233.361	31-03-02	Trimestral	939.082	2-02-10
Bancaja	5.609.446	15-06-01	Semestral	400.674	15-12-09
DGZ Deka bank	43.873.000	20-07-09	Anual	10.968.250	20-07-12
HSBC Bank	40.000.000	19-12-08	Única	40.000.000	19-12-08
DGZ Deka bank	40.000.000	22-02-10	Anual	10.000.000	20-02-13
BBVA	15.000.000	30-09-07	Trimestral	1.875.000	30-06-09
Deixa Sabadell	30.000.000	23-01-09	Anual	4.285.714	23-01-15
DGZ Deka bank	12.000.000	30-07-08	Anual	2.400.000	30-07-12
ICO	50.000.000	18-04-08	Semestral	5.000.000	18-10-12
	319.872.875				

Cuadro 10

De acuerdo con lo anterior, la agrupación de las deudas con entidades de crédito por vencimientos es la siguiente:

Vencimiento	Importe en Euros
En el 2003	5.684.572
En el 2004	5.684.572
En el 2005	5.684.572
En el 2006	5.684.572
En el 2007 y siguientes	297.134.587
Total	319.872.875

Cuadro 11

De dicho total, se han imputado a “Deudas con entidades de crédito a corto plazo”, 5.684.572 euros (ver apartado 4.2.10) y el resto, 314.188.303 euros, a “Deudas con entidades de crédito a largo plazo”.

La totalidad de las operaciones financieras señaladas en este apartado cuentan con el aval de la Generalitat Valenciana, accionista único de la Sociedad. Los saldos dispuestos a 31 de diciembre de 2002 han sido confirmados por las correspondientes entidades bancarias.

4.2.10 Acreedores a corto plazo

El cuadro siguiente muestra, en euros, el detalle del saldo a 31 de diciembre de 2002 de este epígrafe:

Cuenta	Importe
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	11.170.191
Proveedores inmovilizado a corto plazo	10.254.044
Intereses c.p. deudas con entidades de crédito	2.283.988
Efectos a pagar a corto plazo CAM	2.266.169
Fianzas recibidas a corto plazo	1.232.942
Acreedores por prestación de servicios	793.537
H.P. acreedora por conceptos fiscales	197.855
Organismos Seg. Social acreedores	14.772
Total	28.213.498

Cuadro 12

La cuenta “Deudas a corto plazo con entidades de crédito” recoge los saldos dispuestos al cierre del ejercicio de las pólizas de crédito vigentes a esa fecha, por un importe de 5.485.619 euros y el importe de los vencimientos a corto plazo de las operaciones de préstamo a largo plazo por 5.684.572 euros (véase apartado 4.2.9).

Las operaciones de crédito y préstamo a corto plazo formalizadas por la entidad y vigentes al cierre del ejercicio 2002 se muestran, en euros, en el cuadro siguiente:

Tipo Operación	Entidad	Formaliz	Vto	Límite	Condiciones	Dispuesto a 31/12/02
Póliza	BBVA	27-12-02	27-12-03	15.025.302	Euribor 3m+0'15	-70.075
Póliza	Bancaja	13-01-02	13-01-03	9.000.000	Euribor 3m+0'35	69.578
Póliza	Bancaja	28-10-02	28-10-03	18.030.363	Euribor 3m+0'40	5.465.342
Póliza	Bco de Valencia	19-12-02	25-11-03	6.010.121	Euribor 3m+0'35	20.774
Total				48.065.786		5.485.619

Cuadro 13

Todas estas operaciones han sido formalizadas a partir del análisis y selección previa de ofertas efectuadas por el Instituto Valenciano de Finanzas. Los saldos dispuestos al cierre de 2002 han sido confirmados por las entidades bancarias respectivas.

Cabe señalar que la póliza suscrita con BBVA presenta al cierre del ejercicio un saldo a favor de SPTCV de 70.075 euros, por lo que dicho importe debería haber sido considerado por la Sociedad como integrante del activo del balance, en lugar de figurar minorando la partida “acreedores a corto plazo” del pasivo.

La cuenta “Intereses de deudas con entidades de crédito”, con un saldo de 2.283.988 euros, recoge la periodificación contable de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio del total de las operaciones de endeudamiento. Esta Sindicatura ha revisado la razonabilidad de dicho importe, detallándose los aspectos más significativos de la citada revisión en el apartado 4.4.3 de este Informe.

La cuenta “Proveedores de inmovilizado a corto plazo”, con un saldo de 10.254.044 euros, recoge el importe pendiente de pago al cierre del ejercicio a los proveedores de bienes y servicios relativos al inmovilizado de la Sociedad. La cuenta “Efectos a pagar a corto plazo CAM”, por importe de 2.266.169 euros, recoge la deuda pendiente con proveedores de inmovilizado instrumentada mediante efectos de giro a corto plazo (pagarés). Asimismo, las fianzas recibidas a corto plazo, por importe de 1.232.942 euros recogen las retenciones efectuadas a los contratistas como garantía adicional hasta la finalización del período de garantía , o en su caso, hasta la recepción provisional de las obras por parte de SPTCV.

En el cuadro 14 se muestra, en euros, el detalle de los importes más significativos incluidos en las tres cuentas anteriormente mencionadas:

Proveedor	Importe
Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.	3.622.422
COPCISA, construcciones, OP y civiles, SA	1.160.829
ACS, proyectos, obras y construcciones	2.288.854
Isolux-Wat	1.141.837
Dragados, obras y proyectos, S.A.	740.545
Azvi, S.A.	249.501
Total	9.203.988

Cuadro 14

Esta Sindicatura ha revisado la razonabilidad de los saldos más significativos señalados en el cuadro anterior, que representa un 67% del total de las cuentas relativas a proveedores de inmovilizado descritas en el párrafo precedente, mediante el análisis de la documentación justificativa y los pagos posteriores correspondientes, no poniéndose de manifiesto incidencias.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

GASTOS	2002	2001	Variación
Gastos de personal	719.748	703.677	2,3%
Dotación amortización inmovilizado	4.220.374	3.481.554	21,2%
Otros gastos de explotación	12.287.837	7.188.986	70,9%
Beneficios de explotación		-	
Gastos financieros	14.183.377	19.498.052	(27,3%)
Gastos financieros y asimilados	9.768.735	11.049.703	(11,6%)
Variación de prov. de inversiones financ.	4.414.642	8.448.349	(47,8%)
Beneficios de actividades ordinarias	-	-	-
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	94.222	-	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-

INGRESOS	2002	2001	Variación
Trabajos efectuados por la empresa para el inmov.	5.191.948	2.892.184	79,5%
Otros ingresos explotación	649.658	312.344	108,0%
Pérdidas de explotación	11.386.353	8.169.689	39,4%
Ingresos financieros	3.069.092	3.550.333	(13,6%)
Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	2.496.589	3.271.770	(23,7%)
Otros intereses e ingresos asimilados	572.503	278.563	105,5%
Resultados financieros negativos	11.114.285	15.947.719	(30,3%)
Pérdidas de las actividades ordinarias	22.500.638	24.117.408	(6,7%)
Beneficio en enajenación de inmovilizado	17.335	-	-
Ingresos extraordinarios	24	-	-
Ingresos y beneficios otros ejercicios	17.623	-	-
Resultados extraordinarios negativos	59.240	-	-
Pérdidas antes de impuestos	22.559.878	24.117.408	(6,5%)
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	22.559.878	24.117.408	(6,5%)

Cuadro 15

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

La plantilla a 31 de diciembre de 2002 está formada por 18 empleados, uno más que al cierre del ejercicio anterior. La comisión ejecutiva de la Sociedad acordó en abril de 2002 la modificación de la categoría profesional y de las retribuciones salariales de varios empleados de SPTCV, sin que conste el informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo al respecto, tal y como exige el art. 29.2 de la Ley 10/2001 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002.

La revisión efectuada por esta Sindicatura del expediente relativo a un alta de personal producida en el ejercicio, ha puesto de manifiesto que si bien la preselección de candidatos ha sido tramitada a través del SERVEF, no consta en dicho expediente la documentación que justifique la elección del candidato por parte de SPTCV.

Aunque dicha tramitación salvaguarda los principios de publicidad y concurrencia que deben regir en los procedimientos públicos de selección, sería aconsejable la realización de pruebas por parte de SPTCV que dejaran constancia de la idoneidad del candidato elegido para el puesto solicitado.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Las cuentas que integran este epígrafe, que representa el 39% del total de los gastos del ejercicio, se detallan en el cuadro siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Arrendamientos y cánones	37.841
Reparación y conservación	2.841.932
Servicios de profesionales independientes	7.191.063
Primas de seguros	14.578
Servicios bancarios	49.856
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.189.648
Suministros	334.231
Otros servicios	429.595
Otros tributos	199.093
Total	12.287.837

Cuadro 16

La cuenta “Reparaciones y conservación” recoge básicamente los gastos de mantenimiento del acceso sur, la red viaria peatonal, la red de riego y de aguas pluviales, el alumbrado público y las glorietas del Parque Temático Terra Mítica de Benidorm, que resultan necesarios para el adecuado funcionamiento del parque.

La cuenta “Servicios de profesionales independientes” recoge, entre otros, la comisión de disponibilidad, por importe de 1.652.164 euros satisfecha a Paramount Pictures a la firma del convenio de colaboración suscrito el 2 de octubre de 2001, correspondiente al periodo octubre de 2002 a diciembre de 2003. Los comentarios sobre este convenio de colaboración constan en nuestro informe de fiscalización del ejercicio anterior, al cual nos remitimos. El mencionado importe fue activado como inmovilizado inmaterial de SPTCV en 2001. No obstante, en el ejercicio 2002 se ha efectuado el traspaso como gasto de explotación del ejercicio, al estimarse que el mismo no debía ser facturado a la sociedad Ciudad de la Luz (ver apartado 4.2.2, Inmovilizado inmaterial).

Por otro lado, entre los servicios profesionales independientes se recogen también los gastos derivados de la asistencia técnica para la redacción del proyecto relativo a la zona industrial cinematográfica-audiovisual Ciudad de la Luz, cuyo importe ha ascendido a 3.350.325 euros. Dicha cantidad ha sido activada en el inmovilizado inmaterial (ver apartados 4.2.2. y 4.4.5) y repercutida a la sociedad Ciudad de la Luz mediante la oportuna facturación del gasto en el ejercicio 2002.

La cuenta “Publicidad, propaganda y relaciones públicas”, incluye el importe de 991.670 euros que se corresponde con el gasto imputable al ejercicio derivado del contrato de patrocinio suscrito el 20 de junio de 2002 entre la Sociedad y el Grupo Deportivo Kelme. Asimismo, incluye un importe de 30.000 euros imputable al ejercicio, según el convenio de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2002 entre la Agencia Valenciana de Turismo y SPTCV, para la realización de una campaña de publicidad institucional de la Comunidad Valenciana.

Dado que la Agencia Valenciana de Turismo también copatrocina al Grupo Deportivo Kelme, en parte, para el mismo objeto, esta Sindicatura considera que debería haberse producido una coordinación previa entre aquélla y SPTCV, pues ambas dependen de la Generalitat Valenciana.

4.4.3 Gastos financieros

El saldo de este epígrafe, por un importe de 9.768.735 euros, que representa el 31% del total de los gastos está integrado por los intereses devengados de los préstamos a largo plazo por importe de 9.033.501 euros, y los intereses devengados por las pólizas de crédito y el préstamo a corto plazo vigentes en el ejercicio, que ascienden a 735.234 euros.

La revisión efectuada por esta Sindicatura sobre dichos saldos ha puesto de manifiesto, que en el caso de los préstamos a largo plazo, los gastos financieros contabilizados en el ejercicio se encuentran sobrevalorados en 48.210 euros, mientras que los gastos financieros de pólizas de créditos se encuentran infravalorados en un importe estimado de 32.768 euros. Esta circunstancia ha sido debida a que la Sociedad no ha efectuado la periodificación contable de los intereses devengados y no vencidos correspondientes al 2002. Esta Sindicatura recomienda que por parte de SPTCV se tomen las medidas necesarias para efectuar una adecuada imputación de dichos gastos.

4.4.4 Dotación para amortizaciones

El saldo del epígrafe “Dotación para amortizaciones”, por un importe de 4.220.374 euros, corresponde a las amortizaciones efectuadas en el ejercicio de los gastos de establecimiento, elementos del inmovilizado inmaterial y elementos del inmovilizado material de la entidad. La revisión efectuada por esta Sindicatura sobre los criterios aplicados por la entidad para su cuantificación ha puesto de manifiesto que la misma resulta adecuada.

4.4.5 Ingresos de explotación

El saldo del epígrafe “Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado”, por un total de 5.191.948 euros, tiene su origen en la activación efectuada en el ejercicio de diversos gastos por:

- a) Gestión y tramitación de marcas de Ciudad de la Luz, por 23.161 euros y de SPTCV por 15.469 euros activados como “Propiedad industrial” (véase apartado 4.2.2).
- b) Gastos de selección del director financiero de la Sociedad por 10.500 euros y de asistencia técnica para la redacción del proyecto de la zona industrial y cinematográfica de Ciudad de la Luz, por 3.350.325 euros activados en el inmovilizado inmaterial (véase apartado 4.2.2.)
- c) Gastos relativos al Proyecto Museo de la FIFA, por 374.952 euros y gastos relativos al Proyecto Aeropuerto de Castellón, por 106.602 euros, activados como inmovilizado inmaterial (véase apartado 4.2.2).
- d) Servicios profesionales por estudios de impacto acústico, asistencia técnica, control de calidad y salud en la ejecución de las obras relativas al Proyecto Ciudad de la Luz, por un total de 1.045.714 euros , activados en el inmovilizado material en curso (véase apartado 4.2.3).
- e) Gastos financieros por 265.225 activados en el inmovilizado material en curso (véase apartado 4.2.3).

Respecto a “Otros ingresos de explotación”, por importe de 649.658 euros, la partida más significativa corresponde a la facturación a los contratistas del control de calidad de las obras (3,5% del importe certificado) por un total de 408.154 euros en el ejercicio 2002. Este importe ha sido contabilizado por la Sociedad de acuerdo con la recomendación efectuada por esta Sindicatura de Cuentas en informes anteriores.

4.4.6 Ingresos financieros

El importe de este epígrafe, 3.069.092 euros, recoge, básicamente, los intereses activos devengados en el ejercicio por el préstamo subordinado y participativo de 48.080.968 euros y por el préstamo a corto plazo de 6.000.000 euros concedidos por la entidad a Terra Mítica, S.A. y que se comentan en los apartados 4.2.4, Inmovilizado financiero, y 4.2.6, Inversiones financieras temporales. El detalle de los intereses se muestra en el siguiente cuadro, en euros:

Concepto	Importe	Tipo de interés aplicado
Intereses 2002 préstamo largo plazo	2.359.440	4,84% (euribor+1,5%)
Intereses 2002 préstamo corto plazo	156.240	4,96% (euribor+1%)
Int. demora sobre int. 2001 ptmo l.p.	137.148	5,34% (euribor+2%)
Total intereses préstamos 2002	2.652.828	

Cuadro 17

El tipo de interés aplicado en el ejercicio 2001 sobre el capital pendiente del préstamo subordinado a largo plazo fue del 6,337%, casi un 1,5% superior al aplicado en el 2002 (4,84%). La caída de los tipos de referencia explica la reducción experimentada en los ingresos financieros del inmovilizado financiero de SPTCV, inferiores en un 23,7% al ejercicio anterior, de acuerdo con el cuadro 15.

Terra Mítica ha abonado en diciembre de 2002, los intereses devengados en el ejercicio, según detalle del cuadro 17, tras la oportuna retención legal. Asimismo ha cancelado la deuda pendiente por los intereses del préstamo subordinado correspondientes a 2001, cuyo importe líquido ascendía a 2.533.151 euros, dentro del período de prórroga concedido en el ejercicio anterior por la comisión ejecutiva de SPTCV.

Respecto al tipo de demora aplicado por SPTCV para el cálculo de los intereses de 2001 del préstamo subordinado, el mismo resulta inferior en 1,5% puntos al establecido por la addenda al contrato de préstamo suscrita en marzo de 2001 entre las partes. Siguiendo la recomendación efectuada por esta Sindicatura en el curso de la presente fiscalización, Terra Mítica ha abonado a SPTCV en junio de 2003 la cuantía resultante de dicha regularización.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa aplicable, que es en general de cuatro años.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión

SPTCV es una sociedad pública de carácter mercantil, cuyo socio único es la Generalitat Valenciana.

En nuestros informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas, íntegramente, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, cuando las empresas ejercen competencias públicas del ente matriz. Un supuesto típico de ejercicio por una empresa de competencias públicas del ente matriz es el de ejecución de infraestructuras públicas, que es una actividad propia del giro o tráfico administrativo.

Siendo que SPTCV incluye dentro de su objeto social la preparación, construcción y puesta en funcionamiento de proyectos de carácter deportivo, recreativo o de ocio, habrá que aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50 por ciento de su importe, siempre que éste supere los umbrales señalados en la propia norma de 5 millones de euros para obras ó 200.000 euros para el resto de contratos.

Para aplicar correctamente este precepto, hay que tener en cuenta que una interpretación finalista de la norma impone que se equipare a la subvención toda relación financiera que se establezca entre una Administración y su empresa filial, independientemente de su denominación, pues lo sustancial es que el contrato se financie en más del 50 por 100 de su importe con fondos públicos.

Así, siguiendo la Directiva de transparencia en las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas (Directiva 80/723/CEE, modificada por Directiva 85/413/CEE), deben considerarse supuestos de financiación los siguientes:

- a) Compensación de pérdidas de explotación.
- b) La aportación de capital o dotación.
- c) Las aportaciones a fondo perdido o préstamos en condiciones privilegiadas.
- d) Ventajas financieras, como la percepción de beneficios o renunciar a recuperar los créditos.

- e) Renuncia a una remuneración normal de los fondos públicos comprometidos.
- f) La compensación de cargas impuestas por los poderes públicos.

Así pues, esta Sindicatura considera que, únicamente será procedente contratar con arreglo a lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando la citada ley no sea aplicable a SPTCV en su totalidad, o de la manera prevista en el citado artículo 2.2.

De acuerdo con todo lo anterior se ha analizado el volumen de contratación SPTCV en 2002, los procedimientos utilizados y se ha revisado una muestra de expedientes de contratación para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, durante el ejercicio 2002 se iniciaron un total de 33 expedientes de contratación, con un precio total de licitación de 60.071.525 euros. De este total, se han adjudicado 32 expedientes por un importe de 39.471.940 euros, quedando paralizado uno de los expedientes iniciados. La baja media obtenida en conjunto es del 35%, tal como se muestra en el cuadro 18.

(en euros)

	Nº exp	Importe licitado	Importe adjudicado	Baja
Total menores	2	24.040	18.577	23%
Total concurso	14	47.750.330	31.023.852	35%
Total PNSP (1)	16	12.297.155	8.132.511	34%
Suma adjudicados vigentes	32	60.071.525	39.174.940	35%
Paralizado	1	-	-	-
Total general	33	60.071.525	39.174.940	35%

(1) Procedimiento negociado sin publicidad.

Cuadro 18

Del total de expedientes adjudicados, 2 fueron contratos menores, otros 14 fueron licitados por concurso y el resto, 16 expedientes, por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 141 del TRLCAP. Las bajas medias obtenidas en estas licitaciones fueron respectivamente del 23%, 35% y 34%.

De la información contable disponible y del trabajo de revisión realizado se desprende que el importe de ejecución de los expedientes iniciados en el 2002 imputado contablemente al ejercicio asciende a 10.711.064 euros. De este importe, se han imputado como gastos de establecimiento 481.554 euros, como inmovilizado material en curso 10.217.882 euros, como servicios de profesionales independientes, 7.000 euros y como ingresos por arrendamientos, 4.628 euros, según cual fuera la naturaleza del expediente.

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos aplicados por la entidad en la contratación de bienes y servicios, se ha seleccionado una muestra de 8 expedientes con un importe adjudicado de 16.635.462 euros, lo que supone el 42% del total contratado, con el detalle que se muestra en euros en el cuadro 19.

(En euros)

Nº	Código exp	Concepto	Tipo	Importe licitac.	Importe adjudicac.
1	PTA/001/02	Contrato de obra para la ejecución del movimiento de tierras y obras de fábrica de los viales V-2, V-3, H-2, H-3. Infraestructuras del PEDUI " CIUDAD DE LA LUZ" ALICANTE	C	6.709.648	3.988.274
2	PTA/005/02	Contrato de obra para la ejecución de la red de saneamiento. Infraestructuras del PEDUI "Ciudad de la Luz" Alicante	PNSP	2.678.745	1.795.027
3	PTA/008/02	Contrato de ejecución de obra del viario peatonal y canalización de telemando y telemática. Infraestructuras del PEDUI " Ciudad de la Luz" Alicante	PNSP	4.896.751	2.917.000
4	PTA/009/02	Contrato de ejecución de obra del viario y canalización de telefonía. Infraestructuras del PEDUI " Ciudad de la Luz" Alicante	PNSP	3.121.690	2.090.283
5	PTA/012/02	Contrato de ejecución de la obra de red de pluviales de calzada y colector general. Infraestructuras del PEDUI " Ciudad de la Luz" Alicante	C	9.179.213	5.267.950
6	MUSEO DE LA FIFA	Consultoría y asistencia técnica para la redacción del PREMASTER PLAN Museo de la FIFA	PNSP	375.000	327.527
7	AEROPUERTO CASTELLÓN	Contrato de consultoría y asistencia Técnica para la definición y viabilidad del Proyecto del Aeropuerto de Castellón	PNSP	400.000	249.400
8	PT/011/01	Concesión de un derecho de superficie para la construcción y explotación de un complejo deportivo (Lote nº1) y un área de servicio (Lote nº2) en el ámbito calificado como NNED-2 del PEDUI "Área del Parque temático" Benidorm-finestrat	C	-	Canon variable

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

C: Concurso

Cuadro 19

Los expedientes se han numerado entre el 1 y 8 en el cuadro anterior, para facilitar su identificación en los párrafos siguientes.

Los contratos nº 1 al 5 tienen por objeto la ejecución de obras de infraestructuras públicas. Por consiguiente, de acuerdo con lo dicho anteriormente, nos encontramos ante el ejercicio de competencias públicas por SPTCV. En estos caso, dado que la empresa pública se limita a actuar como mero agente de la Administración, es plenamente aplicable el TRLCAP.

Respecto al expediente nº 6, dado que se trata de un contrato de consultoría o asistencia técnica que está relacionado con un contrato de obras futuro, y habida cuenta de su cuantía y objeto, cabe concluir que nos encontramos ante un supuesto de contratación

incluido en el art. 2º.2 del TRLCAP. En consecuencia, esta contratación está sujeta a las prescripciones de la Ley de Contratos relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

A continuación se comentan los aspectos más significativos que surgen de la revisión de los expedientes seleccionados:

a) En relación con la fase de preparación:

En los contratos de obras nº 1 a 5 los proyectos son revisados y comprobados por la dirección técnica de SPTCV, pero no consta la realización del replanteo previo de los mismos por sus autores respectivos. Esta carencia es especialmente relevante en los expedientes examinados, pues en cuatro de ellos, los nº 2, 3, 4 y 5, hubo que realizar una segunda acta de comprobación de replanteo, porque se suscitaron problemas técnicos al levantar la primera.

En los expedientes nº 1 a 5 se ha comprobado la existencia de pliegos de cláusulas administrativas particulares, pero las mismas carecen de informe jurídico. Además, dado que los expedientes examinados están sujetos íntegramente al TRLCAP, entendemos que se deberían articular procedimientos de control interno similares a los que rigen la contratación realizada por la Administración de la Generalitat, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11, g) del TRLCAP.

Adicionalmente, en el expediente nº 6 el pliego no concreta la manera de acreditar la solvencia técnica y económica del contratista.

b) En relación con el procedimiento y publicidad

Los expedientes nº 2, 3, 4, 6 y 7 examinados han sido adjudicados mediante procedimiento negociado. En los tres primeros casos, la causa que se aduce para utilizar dicho procedimiento es la urgencia, pero no se justifica suficientemente en el expediente; en los otros dos casos, la elección de dicho procedimiento tampoco queda suficientemente justificada.

Adicionalmente, en los expedientes nº 2, 3 y 4 los plazos que se conceden para la presentación de las proposiciones de los licitadores son demasiado cortos (entre 10 y 13 días naturales).

Respecto a la publicidad los expedientes nº 1 y 5, adjudicados por concurso, dada la cuantía de los presupuestos de licitación, debió realizarse publicidad comunitaria y no solamente anuncio en el DOGV y prensa diaria.

c) En relación a los criterios de selección, informes técnicos y adjudicación

En general, se valora insuficientemente la oferta económica, que oscila entre el 20% y el 35%. En el expediente nº 6, el pliego no establece la fórmula de valoración de la oferta económica que supone el 75% de la puntuación total. Esta Sindicatura considera que el criterio de asignación de dicha puntuación debió señalarse en el pliego como garantía de objetividad.

La experiencia del contratista se valora en algunos expedientes entre el 5% y el 20%, lo cual no resulta procedente, dado que no afecta directamente a la obra concreta a realizar, sino a la solvencia técnica de la empresa licitadora, en general.

En el expediente nº 1 el informe técnico de valoración de las ofertas toma en consideración la alternativa técnica propuesta por una empresa, que finalmente resulta adjudicataria. Sin embargo, en el pliego no se preveía la posibilidad de variantes. El art. 87 del TRLCAP exige que dicha posibilidad se contemple en los pliegos, así como en el anuncio de licitación, para que pueda tenerse en cuenta.

En la adjudicación del expediente nº 7 se suscitan dudas sobre la existencia de una oferta que no especifica si incluye o no el IVA. Este silencio es interpretado por SPTCV en el sentido de considerar que dicha oferta no incluye el IVA. En este sentido, y antes de decidir sobre la adjudicación, debió dejarse constancia en el expediente de la oportuna aclaración. Por parte de la Sociedad, deberán tomarse las medidas oportunas para evitar que, en lo sucesivo, se produzcan estas incidencias.

Respecto al expediente nº 8, el lote nº 1 queda desierto al considerar el informe emitido por el departamento técnico que la oferta presentada es muy escueta y sin demasiados detalles. En nuestra opinión, dicho informe resulta ambiguo, pues no expresa de una manera clara y detallada, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, las razones que llevan a declarar desierto el mencionado lote del concurso.

En alegaciones, la Sociedad justifica esta circunstancia por la existencia de errores y carencias técnicas en la única oferta presentada, desviándose la misma respecto de las necesidades de la sociedad recogidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación del mencionado expediente

Por otro lado, en la comunicación realizada a las empresas que han concurrido al procedimiento de adjudicación de los expedientes 1 a 5, sólo se les notifica que no han sido adjudicatarias, sin indicación expresa del licitador seleccionado.

Adicionalmente, en el expediente nº 6 el contrato incluye una cláusula de colaboración futura que no estaba prevista en el pliego, en la que SPTCV manifiesta “su intención de comprometerse a continuar la relación profesional con el consultor, para la redacción por el mismo, del Master Plan, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución y Dirección y Coordinación de las instalaciones”. Esta Sindicatura considera que esta cláusula contradice el principio licitatorio y, por consiguiente, carece de validez.

d) *En relación con la ejecución y pago*

Las obras del expediente nº 3 se han iniciado en mayo de 2003, nueve meses después de la adjudicación. A fecha de nuestra revisión, en los expedientes nº 2, 4 y 5 está pendiente de levantar el acta de recepción provisional, a pesar de que se han sobrepasado los plazos de ejecución previstos.

En el expediente nº1 el acta de recepción provisional se ha formalizado cuatro meses después de la fecha de terminación inicialmente prevista en el contrato y ha superado ligeramente el plazo legal de un mes desde su terminación efectiva, según viene establecido por el TRLCAP.

De lo anterior se deduce que no existe una correspondencia entre la urgencia que se declara a la hora de tramitar los expedientes y la realidad de la ejecución.

e) *Consideraciones de carácter general*

De la revisión efectuada sobre la muestra de contratos adjudicados en el ejercicio, cabe realizar las siguientes recomendaciones:

- Para facilitar la gestión y el adecuado control interno, SPTCV debería elaborar unos manuales de procedimiento donde se contemplen todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable en cada caso.
- Cada expediente de contratación que se tramite, debería contar con su informe financiero *por escrito*, donde el responsable del departamento económico de SPTCV motive la disponibilidad de los recursos necesarios para que sea posible su ejecución, o de las medidas que se van a adoptar para hacerla viable, en el marco del escenario presupuestario vigente.
- No se cumple con el requisito de comunicar a la Sindicatura de Cuentas la formalización del contrato y el extracto del expediente, tal como previene el art. 57 del TRLCAP, que se considera aplicable a las empresas públicas por prescribir un trámite encaminado, entre otros extremos, a facilitar el control del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, a los que en todo caso están vinculadas.
- En cuanto al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana, entendemos que SPTCV debe inscribir en el mismo los contratos que adjudique para ejecutar competencias públicas propias de la Generalitat Valenciana, así como aquellos otros en que concurran los requisitos y circunstancias del art. 2º.2 del TRLCAP (art. 1º de la Orden de 22 de mayo de 2001).

6. RECOMENDACIONES

Adicionalmente a los aspectos citados en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación.

- a) Se recomienda que se registren contablemente todos los pasivos incurridos por la entidad al cierre del ejercicio, incluyendo aquellos impuestos que los graven.

En concreto debería analizarse la posibilidad de estimar las responsabilidades probables o ciertas procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada imputándolas, en su caso, a una cuenta de provisión por responsabilidades.

- b) En el cálculo de la provisión de depreciación de participaciones a largo plazo en empresas del grupo y asociadas, la Sociedad deberá tener en cuenta para la estimación del valor neto contable los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades participadas.
- c) Se debe concretar el título jurídico en virtud de cual Ciudad de la Luz, S.A. pueda ejecutar las obras sobre los terrenos actualmente propiedad de SPTCV.
- d) En los procesos de selección de personal, sería aconsejable que SPTCV realizase las pruebas que dejaran constancia de la idoneidad del candidato elegido para el puesto solicitado.
- e) Se deben tomar las medidas necesarias para efectuar una adecuada periodificación contable de los gastos financieros de los préstamos y las pólizas de crédito formalizadas por la entidad.
- f) Se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5 de este Informe como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre la actividad inversora y los procedimientos de contratación aplicados por la entidad en el ejercicio.

CIUDAD DE LA LUZ, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Ciudad de la Luz, S.A. (en adelante Ciudad de la Luz, la entidad o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de Ciudad de la Luz, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Ciudad de la Luz están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la entidad con fecha 28 de marzo de 2003, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 27 de junio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Ciudad de la Luz, S.A., se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por el equipo de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría completa, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas.

Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los siguientes aspectos:

- Revisión analítica del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Análisis del informe de auditoría encargado por la IGGV.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales (Inmovilizado, tesorería, fondos propios, acreedores a corto plazo, gastos de personal, otros gastos de explotación, pérdidas de ejercicios anteriores y trabajos realizados para el inmovilizado).
- Revisión de la gestión contractual y de los convenios de colaboración suscritos por la Sociedad en el ejercicio 2002.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, esta Sindicatura ha revisado el cumplimiento por parte de Ciudad de la Luz de la legalidad vigente respecto a la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Ley 11/2001 de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de octubre de 2000, por el que se acordó la constitución de la Sociedad.
- Orden de 12 de junio de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre normas de elaboración del presupuesto de 2002.

- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- a) La Generalitat Valenciana, accionista mayoritario de la entidad a través de Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A (SPTCV), viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar su funcionamiento mediante sucesivas aportaciones al capital social, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. Ciudad de la Luz ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento en la elaboración de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2002, ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad. Sin embargo, la Sociedad no ha incluido en la memoria de sus cuentas anuales referencia alguna a esta situación.
- b) Los terrenos sobre los que está desarrollando la Sociedad los trabajos correspondientes a su objeto social son actualmente propiedad de su principal accionista SPTCV, que los tiene registrados contablemente en el epígrafe de su inmovilizado material (ver nuestro Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002 referido a SPTCV).

En este sentido, y para poder desplegar su objeto social, Ciudad de la Luz, S.A. necesita un título jurídico que le permita ocupar los terrenos comprendidos dentro del área prevista en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras (PEDUI). Actualmente, todavía no se ha concretado, sin embargo, el título jurídico en virtud del cual Ciudad de la Luz, S.A. podrá ejecutar obras sobre dicho suelo, obras que ya han comenzado. Cuando esta situación se produzca, se estará en condiciones de conocer también cuales serán los criterios contables a aplicar sobre el inmovilizado material de la Sociedad.

- c) Según se señala en el apartado 4.2.2, Inmovilizado material, el inmovilizado en curso de la Sociedad se encuentra infravalorado en un importe de 2.147.862 euros, al no haber sido contabilizadas en el ejercicio 2002 certificaciones de obra correspondientes a dicho período.

Asimismo, la deuda pendiente con proveedores de inmovilizado se encuentra infravalorada en 2.394.791 euros, según se indica en el apartado 4.2.6 de este Informe, Acreedores a corto plazo.

- d) Como se comenta en los apartados de este Informe, 4.2.3, Deudores y 4.5, Situación tributaria, Ciudad de la Luz ha registrado contablemente como ingresos el crédito fiscal derivado de la base imponible negativa del ejercicio 2002 en el impuesto de sociedades, por importe de 485.171 euros, al estimar que la misma será compensada con beneficios futuros generados en próximos ejercicios. En este sentido, la dirección de la Sociedad está preparando, junto con una empresa consultora, la elaboración del Plan de Negocios de la entidad, el cual se encuentra pendiente de finalización a fecha de nuestra revisión.

Esta Sindicatura considera que no ha quedado suficientemente justificada la razonabilidad de la futura compensación o recuperación de dicho crédito fiscal, tal y como exige la resolución de 9 de octubre de 1997 del ICAC y en aras del principio de prudencia, se considera que no debería haberse contabilizado dicho crédito. En consecuencia, el epígrafe “Deudores” del activo del balance y los resultados del ejercicio 2002 se encuentran sobrevalorados en 485.171 euros.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado, durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Como se comenta en el apartado 4.4.1, Gastos de personal, Ciudad de la Luz no ha recabado la correspondiente autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para la determinación de la masa salarial para 2002, así como el preceptivo informe favorable de la misma para la determinación de las retribuciones de los puestos de nueva creación, tal y como prescribe el artículo 29 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- b) Los aspectos significativos surgidos en la fiscalización de la contratación se ponen de manifiesto en el apartado 5 de este Informe.

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Sociedad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto de Ciudad de la Luz, S.A.

La entidad Ciudad de la Luz, S. A. se constituyó el 2 de noviembre de 2000 como una sociedad de economía mixta en forma de anónima, al amparo del artículo 59 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat Valenciana y del artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El capital constitutivo inicial, 600.000 euros, fue ampliado en 9.000.000 euros en noviembre de 2001, hasta alcanzar los 9.600.000 euros, saldo existente al 31 de diciembre de 2002. En dicha fecha, la Generalitat Valenciana participa en un 98,44% en Ciudad de la Luz, a través de la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV). El 1,56% restante corresponde a la participación de la sociedad Producciones Aguamarga, S.L.

La participación mayoritaria de la Generalitat Valenciana configura a Ciudad de la Luz como empresa pública dependiente de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

Los objetivos de la Sociedad, según el artículo 4 de sus Estatutos son:

- a) La promoción, organización, gestión y contratación de cuantas actividades requiera la construcción, puesta en funcionamiento y explotación de la actuación denominada Ciudad de la Luz, delimitada en el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” en el ámbito calificado como suelo lúdico-recreativo, en el término municipal de Alicante, y de cuantas instalaciones y actividades existan o se desarrollen en la misma.
- b) La construcción, puesta en funcionamiento y explotación de instalaciones audiovisuales y cinematográficas de cualquier género, así como la construcción, instalación, gestión y explotación de cuantas actividades tengan relación con la hostelería y el ocio, todo lo cual podrá ser desarrollado por la sociedad bien de modo directo bien mediante cesión a terceros en cualquiera de las formas jurídicamente permitidas.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio 2002

Durante el ejercicio 2002, la actividad de Ciudad de la Luz ha consistido en la suscripción de diversos contratos de consultoría relativos al Proyecto Ciudad de la Luz (Plan de Comunicación, Plan Estratégico, Proyecto Educativo, etc.), así como la recepción de servicios de asesoramiento y supervisión de Producciones Aguamarga, S.L. y de dos consejeros de la Sociedad, de acuerdo con el contrato de diciembre de 2000. También se ha producido en el ejercicio 2002 el inicio de las obras en los terrenos propiedad de SPTCV, que en un futuro albergarán las instalaciones destinadas al desarrollo de las actividades audiovisuales y cinematográficas que conforman el objeto social.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El cuadro siguiente muestra, en euros, el balance de situación Ciudad de la Luz al 31 de diciembre de 2002 juntamente con los saldos relativos al cierre del ejercicio anterior.

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	% Variac.
Inmovilizado	16.372.062	2.187.795	648,3%
Gastos de establecimiento	4.771.700	97.988	4.769,7%
Inmovilizaciones inmateriales	61.589	385	15.897,1%
Inmovilizaciones materiales	11.532.720	2.089.422	452,0%
Inmovilizaciones financieras	6.053	-	-
Activo circulante	6.948.836	8.012.713	(13,3%)
Deudores	2.897.118	341.283	748,9%
Tesorería	4.051.716	7.663.591	(47,1%)
Ajustes por periodificación	2	7.839	(99,9%)
Total Activo	23.320.898	10.200.508	128,6%
PASIVO	31-12-02	31-12-01	% Variac.
Fondos propios	8.665.462	9.566.495	(9,4%)
Capital suscrito	9.600.000	9.600.000	0,0%
Resultados negativos ejerc. anteriores	(33.505)	-	-
Pérdidas del ejercicio	(901.033)	(33.505)	2.589,2%
Acreeedores a corto plazo	14.655.436	634.013	2.211,5%
Total Pasivo	23.320.898	10.200.508	128,6%

Cuadro 1

La Sociedad presenta a 31 de diciembre de 2002 un fondo de maniobra negativo de 7.706.600 euros. En enero de 2003, Ciudad de la Luz ha ampliado capital en 30.000.000 euros, para subsanar este fondo de maniobra negativo (ver apartado 4.2.5).

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Gastos de establecimiento

La composición y movimientos del ejercicio de este epígrafe, en euros, ha sido la siguiente:

Cuenta	Importe 31-12-01	Altas	Bajas/ amort.	Traspasos	Importe 31-12-02
Gastos de constitución	6.338	-	(1.585)	-	4.753
Gastos primer establecimiento	-	3.548.573	(938.507)	2.083.871	4.693.937
Gastos de ampliación capital	91.650	-	(18.640)	-	73.010
Total	97.988	3.548.573	(958.732)	2.083.871	4.771.700

Cuadro 2

En el ejercicio 2002, se han activado como gastos de primer establecimiento gastos de búsqueda y selección de personal, consultoría, publicidad, coordinación del área industrial, estudios y gastos diversos facturados por SPTCV en el ejercicio, relativos al Proyecto Ciudad de la Luz, por un importe de 1.886.665 euros. También se han imputado a este epígrafe, gastos de asesoramiento, supervisión, desplazamiento y hospedaje y otros gastos de Producciones Aguamarga y de otros dos profesionales independientes, por importe de 1.661.908 euros, en virtud del contrato suscrito en diciembre de 2000.

Respecto a los gastos de asesoramiento y supervisión de Producciones Aguamarga y de otros dos profesionales, miembros a su vez del Consejo de Administración de Ciudad de la Luz, se ha verificado la existencia de un informe de actividades de 2002, en el que se detallan, entre otros aspectos, las diversas reuniones mantenidas y los estudios emitidos directamente por los mismos, o a través de colaboradores externos.

En cuanto a los traspasos, corresponden a gastos similares a los anteriormente descritos que fueron activados en el inmovilizado material en curso en los ejercicios 2000 y 2001, y que han sido traspasados a gastos de establecimiento por importe de 2.083.871 euros.

Entre las bajas, destaca por su significatividad, un importe de 459.456 euros correspondiente a la imputación como pérdidas de ejercicios anteriores de los gastos de redacción del masterplan de la zona lúdico-recreativa del proyecto ante la inviabilidad del mismo, que fueron activados en el inmovilizado inmaterial en el ejercicio anterior, traspasados como gastos de primer establecimiento en 2002 y dados de baja definitivamente a final de ejercicio (véase apartado 4.4.3).

Cabe señalar que la activación de estos gastos como gastos de primer establecimiento debe quedar justificada mediante estudios sobre la viabilidad económica del proyecto, en aplicación del criterio de prudencia. Así, a fecha de nuestra revisión se encuentra pendiente de conclusión el Plan de Negocios de la Sociedad en el cual se establecen los objetivos, hipótesis y escenarios posibles respecto a la evolución del proyecto Ciudad de la Luz en los próximos cinco años. Por tanto, la recuperabilidad de dichas inversiones dependerá de la evolución futura de la actividad de la empresa y del cumplimiento del Plan diseñado por la entidad.

Respecto a la dotación de amortización del ejercicio, por importe de 499.276 euros, esta Sindicatura ha verificado la razonabilidad del mismo, considerando un período de amortización máximo de cinco años.

4.2.2 Inmovilizado material

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición y movimientos experimentados en el ejercicio por los elementos del inmovilizado material:

Cuenta	Importe 31-12-01	Altas	Trasposos	Importe 31-12-02
Mobiliario	498	2.232	-	2.730
Equipos proceso informac.	5.961	9.742	-	15.703
Inmov. material en curso	2.083.871	11.517.830	(2.083.871)	11.517.830
Valor total	2.090.330	11.529.804	(2.083.871)	11.536.263
Amortizaciones	(908)	(2.635)	-	(3.543)
Inmovilizado neto	2.089.422	11.527.169	(2.083.871)	11.532.720

Cuadro 3

El alta más significativa del ejercicio corresponde a la contabilización de las certificaciones derivadas del movimiento de tierras del ámbito recreativo de Ciudad de la Luz por importe de 7.305.941 euros. El contrato de obra para la ejecución de este movimiento de tierras ha sido analizado por esta Sindicatura en el apartado 5 de este Informe.

La revisión efectuada por esta Sindicatura de la documentación contable de dicho expediente, ha puesto de manifiesto que el inmovilizado material de la Sociedad se encuentra infravalorado en 2.147.862 euros, al haberse producido un retraso en la emisión de las correspondientes certificaciones de obra por parte de la dirección técnica de Ciudad de la Luz.

A este respecto, esta Sindicatura estima que por parte de la dirección técnica de la Sociedad deberán tomarse las medidas necesarias para corregir dichas incidencias, realizando un control exhaustivo sobre las certificaciones emitidas con motivo del cierre del ejercicio, en especial revisando la inclusión de las que se refieren al mes de diciembre y facilitando al departamento de administración una relación escrita y valorada de las certificaciones pendientes de aprobación correspondientes al período.

Otra alta significativa, por importe de 3.569.768 euros, corresponde a los gastos de asistencia técnica del proyecto de la zona industrial de Ciudad de la Luz que fueron abonados por SPTCV en el ejercicio anterior y que han sido repercutidos a la Sociedad en el ejercicio 2002, siguiendo la recomendación efectuada en nuestro informe del ejercicio anterior.

Los terrenos sobre los que está desarrollando la Sociedad los trabajos correspondientes a su objeto social son actualmente propiedad de su principal accionista, Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A. (SPTCV), que los tiene registrados contablemente en el epígrafe de su inmovilizado material (ver nuestro Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2002 referido a SPTCV).

En este sentido, y para poder desplegar su objeto social, Ciudad de la Luz, S.A. necesita un título jurídico que le permita ocupar los terrenos comprendidos dentro del área prevista en el PEDUI. Actualmente, todavía no se ha concretado, sin embargo, el título jurídico en virtud del cual Ciudad de la Luz, S.A. podrá ejecutar obras sobre dicho suelo, obras que ya han comenzado. Cuando esta situación se produzca, se estará en condiciones de conocer también cuales serán los criterios contables a aplicar sobre el inmovilizado material de la Sociedad.

En cuanto a la columna “Trasposos”, por importe de 2.083.871 euros, el concepto de los mismos se comenta en el apartado 4.2.1 anterior.

4.2.3 Deudores

El cuadro siguiente muestra, en euros, la composición de este epígrafe del balance al cierre del ejercicio:

Cuenta	Importe
Deudores	7.570
H. P. deudora por IVA	1.245.907
H. P. deudora por IVA pendiente de deducir	1.131.948
H.P. deudora por devolución de impuestos	25.669
H. P. deudora por retenciones y pagos a cuenta	853
Crédito fiscal por pérdidas a compensar I. sdes. 2002	485.171
Total	2.897.118

Cuadro 4

El saldo de la cuenta “H.P. deudora por IVA” recoge el importe soportado y deducible por la adquisición de bienes y servicios en el ejercicio, que se encuentra pendiente de abono por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a la fecha de nuestra revisión.

El saldo de la cuenta “HP deudora por IVA pendiente de deducir” corresponde al IVA soportado en el ejercicio en las facturas pendientes de recibir a 31 de diciembre de 2002, así como en las certificaciones de obra correspondientes al mismo, cuyo pago está previsto en el ejercicio 2003.

El reconocimiento contable efectuado por la Sociedad del crédito fiscal por la base imponible negativa del ejercicio 2002 en el Impuesto de sociedades, se comenta en el apartado 4.5, Situación tributaria.

4.2.4 Tesorería

La composición de la tesorería de la entidad a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Caja, euros	421
Bancos, c/c vista, euros	4.051.295
Total	4.051.716

Cuadro 5

El saldo de bancos se corresponde con los fondos disponibles en la única cuenta corriente mantenida por la entidad, que ha sido remunerada en el ejercicio a un tipo de interés del 2,87%.

Siguiendo la recomendación efectuada en nuestro informe del ejercicio anterior, la Sociedad ha modificado el régimen solidario de disposición de fondos que ha pasado a adquirir el carácter de mancomunado.

4.2.5 Fondos propios

El cuadro siguiente muestra la composición y movimientos producidos en el ejercicio sobre los fondos propios de la entidad, en euros:

Cuenta	Importe 31/12/01	Resultado 2001	Resultado 2002	Importe 31/12/02
Capital social	9.600.000	-	-	9.600.000
Resultados negativos ej. anteriores	-	(33.505)	-	(33.505)
Resultado del periodo	(33.505)	33.505	(901.033)	(901.033)
Total	9.566.495	0	(901.033)	8.665.462

Cuadro 6

La participación de SPTCV en Ciudad de la Luz no ha variado en el ejercicio 2002, suponiendo el 98,44% del capital social de la misma. El accionista minoritario, Producciones Aguamarga, S.L., mantiene la titularidad del 1,56 % restante.

Como se ha indicado en el apartado 4.1, el balance al 31 de diciembre de 2002 (véase cuadro 1) pone de manifiesto un fondo de maniobra negativo de 7.706.600 euros. Con fecha 27 de enero de 2003, la Junta General de accionistas ha aprobado una ampliación de capital por importe de 30.000.000 euros, íntegramente suscrita y desembolsada por SPTCV, ante la renuncia al derecho preferente de suscripción de Producciones Aguamarga. Tras dicha ampliación, la participación de SPTCV asciende al 99,62%. Dicha operación contribuirá a restituir el fondo de maniobra negativo de la Sociedad.

4.2.6 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe al cierre de 2002, es la siguiente, en euros:

Cuenta	Importe
Proveedores empresas del grupo	4.927.914
Acreedores, efectos comerciales a pagar	8.650.378
Acreedores prestación servicios	406.762
Fianzas recibidas a corto plazo	366.331
Proveedores de inmovilizado a corto plazo	270.062
H.P. acreedora conceptos fiscales	17.217
Cuenta corriente con empresas del grupo	9.079
Organismos Seguridad Social acreedores	7.693
Total	14.655.436

Cuadro 7

El saldo de la cuenta “Proveedores empresas del grupo”, por importe de 4.927.914 euros, recoge la deuda pendiente con SPTCV como consecuencia de la facturación realizada por esta sociedad en noviembre de 2002 de aquellos gastos relacionados con el objeto social de Ciudad de la Luz y que fueron satisfechos por la primera, como ya se ha comentado en el apartado 4.2.1, Gastos de establecimiento y 4.2.2, Inmovilizado material.

Esta Sindicatura recomienda que la cancelación de dicho saldo se realice en el más breve plazo posible, de acuerdo con el mecanismo que se considere más adecuado por ambas sociedades. Asimismo, el saldo de “Cuenta corriente con empresas del grupo”, por 9.079 euros, debe cancelarse a la mayor brevedad. En alegaciones, la Sociedad manifiesta que la cancelación de dichos saldos se producirá a lo largo de 2003, mediante una aportación de capital de SPTCV para compensación de créditos.

El saldo de la cuenta “Acreedores, efectos comerciales a pagar”, por 8.650.378 euros, recoge la deuda pendiente, instrumentada mediante efectos de giro, con los adjudicatarios de contratos de obras y asistencias técnicas relativos al proyecto. Esta Sindicatura considera que dicho saldo debería ser reclasificado por la Sociedad como “Proveedores de inmovilizado, efectos comerciales a pagar a corto plazo”. Así, la deuda pendiente con dichos adjudicatarios y que no ha sido girada, figura en la cuenta “Proveedores de inmovilizado a corto plazo”, por un importe de 270.062 euros.

La revisión efectuada por esta Sindicatura de los saldos de proveedores de inmovilizado más significativos, ha puesto de manifiesto que el epígrafe “Acreedores a corto plazo” se encuentra infravalorado en 2.394.791 euros, al no haber sido contabilizadas como facturas pendientes de recibir las certificaciones correspondientes a obra ejecutada en 2002. La Sociedad deberá tomar las medidas pertinentes para corregir dicha incidencia, tal como se comenta en el apartado 4.2.2, Inmovilizado material.

El saldo de “Acreedores por prestación de servicios” por importe de 406.762 euros, recoge básicamente la deuda pendiente con profesionales independientes por los servicios de asesoramiento, consultoría y redacción de proyectos, que han sido activados como gastos de establecimiento (véase apartado 4.2.1 de este Informe).

4.3. Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 de Ciudad de la Luz, junto con las cifras correspondientes al ejercicio anterior se muestra, a continuación, en euros:

GASTOS	2002	2001	% Variac.
Gastos de personal	242.394	22.146	994,5%
Dotación amortización inmovilizado	502.416	4.194	11.879,4%
Otros gastos de explotación	4.018.347	37.026	10.752,8%
Beneficios de explotación	-	-	-
Diferencias negativas de cambio	132	-	-
Resultados financieros positivos	118.298	29.861	296,2%
Beneficios de actividades ordinarias	-	-	-
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	459.624	-	-
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-
Beneficio antes de impuestos	-	-	-
Impuesto sobre sociedades	(485.171)	-	-
Beneficio del ejercicio	-	-	-

INGRESOS	2002	2001	% Variac.
Trabajos efectuados por la empresa para el inmov.	3.607.928	-	-
Otros ingresos explotación	110.351	-	-
Pérdidas de explotación	1.044.878	63.366	1.549,0%
Otros intereses e ingresos asimilados	118.430	29.861	296,6%
Resultados financieros negativos	-	-	-
Pérdidas de las actividades ordinarias	926.580	33.505	2.665,5%
Resultados extraordinarios negativos	459.624	-	-
Pérdidas antes de impuestos	1.386.204	33.505	4.037,3%
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	901.033	33.505	2.589,3%

Cuadro 8

Respecto a la comparación de la información entre ambos ejercicios, hay que señalar que la Sociedad ha modificado en este ejercicio el criterio de contabilización de los gastos activables, siguiendo la recomendación formulada en nuestro Informe del año anterior. De acuerdo con este criterio, los gastos que se activan tienen su reflejo contable en la cuenta de pérdidas y ganancias a través de la cuenta de ingresos “Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado” y de las respectivas cuentas de “Gastos de explotación”.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

Debido al aumento del volumen de actividad de la empresa, la plantilla de Ciudad de la Luz ha pasado de estar formada por dos empleados, al cierre del ejercicio 2001, a once empleados a 31 de diciembre de 2002.

Respecto a la determinación de la masa salarial para 2002, Ciudad de la Luz no ha recabado la correspondiente autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo tal y como prescribe el artículo 29.1 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

Asimismo, Ciudad de la Luz no dispone del preceptivo informe favorable de la citada Conselleria para la determinación de las retribuciones de los puestos de nueva creación de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 a) de la citada Ley de Presupuestos.

Cabe señalar que Ciudad de la Luz es una sociedad mercantil que se encuadra en el artículo 5.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y por tanto, está sujeta plenamente a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2002 en cuanto a las retribuciones del personal laboral.

Por otra parte, esta Sindicatura ha revisado el expediente relativo a un alta de personal producida en el ejercicio, con el objeto de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad que deben regir la selección de personal.

En dicha revisión se ha comprobado que la preselección de candidatos se realiza a través del SERVEF, de acuerdo con las necesidades que le son indicadas por Ciudad de la Luz. Sin embargo, no existe ningún documento o acta que justifique y motive la elección del candidato seleccionado, que en última instancia efectúa Ciudad de la Luz. Esta Sindicatura recomienda que la Sociedad realice en todos los casos las pruebas pertinentes que dejen constancia de la idoneidad del candidato elegido para el puesto solicitado.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El siguiente cuadro muestra, en euros, el detalle de los gastos de este epígrafe incurridos por la Sociedad en el ejercicio 2002:

Concepto	Importe
Servicios de profesionales independientes	2.377.300
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.357.624
Otros servicios	125.407
Gastos investig. y desarrollo del ejercicio	120.145
Arrendamientos y cánones	13.622
Primas de seguro	7.836
Otros tributos	7.475
Reparaciones y conservación	4.825
Suministros	3.957
Servicios bancarios y similares	156
Total	4.018.347

Cuadro 9

Del importe total, 3.548.573 euros han sido activados como gastos de establecimiento (véase apartado 4.2.1) y 59.355 euros activados como inmovilizado inmaterial de la Sociedad (véase apartado 4.4.4).

Entre los primeros figura el contrato de arrendamiento de servicios para la organización y producción del evento artístico con motivo de la presentación del proyecto Ciudad de la Luz en junio de 2002, por importe de 352.770 euros. Este contrato se realiza sin la previa elaboración de pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, por lo que no consta entre la documentación revisada la emisión de informe jurídico sobre los mismos. La adjudicación se realiza directamente al contratista y no existe un presupuesto detallado que sirva de base para valorar la adecuación al mercado del precio estipulado.

Además, se han imputado al ejercicio gastos por los servicios de asesoramiento, dietas y hospedaje y otras prestaciones, por importe de 1.661.908 euros realizados por sociedades relacionadas con miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, como señala la nota 12 de la memoria de Ciudad de la Luz (ver apartado 4.2.1).

De los gastos de explotación no activados al cierre del ejercicio, cuyo importe asciende a 410.419 euros, se ha revisado una muestra que, en general, ha puesto de manifiesto una adecuada contabilización de los mismos.

No obstante, la revisión efectuada de la justificación de los gastos de patrocinio derivados del convenio suscrito entre Ciudad de la Luz y el club deportivo "Lucentum" de Alicante para la temporada 2002/2003, ha puesto de manifiesto que entre las cláusulas del mismo no quedan especificadas las actividades de la temporada deportiva. Esta circunstancia debe ser subsanada en caso de renovación del mismo, con el fin de facilitar un criterio razonable y predeterminado para la verificación de las prestaciones objeto del contrato.

Respecto a la adjudicación de dicho contrato, cabe señalar que no se ha promovido la concurrencia, sino que la adjudicación se ha realizado directamente a favor del Club patrocinado. Asimismo, no existe en el expediente la documentación acreditativa de que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Además, no se emite, con carácter previo al pago de las facturas, el informe de conformidad por parte del servicio correspondiente. Por último, al finalizar el contrato, sería recomendable que la Sociedad elaborase una memoria en la que evaluara la rentabilidad de la inversión realizada, en función del grado de consecución de los objetivos previstos.

4.4.3 Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

El importe de dichos gastos al cierre del ejercicio 2002 asciende a 459.624 euros. El importe más significativo, 459.456 euros, corresponde a la imputación a resultados de los gastos de redacción del masterplan de la zona lúdico-recreativa del proyecto llevado a cabo por Rain Forest Diseño, S.L. y cuya viabilidad se ha descartado en el presente ejercicio (véase apartado 4.2.1).

Dichos gastos fueron inicialmente activados en el inmovilizado inmaterial en el ejercicio anterior, tras pasados al epígrafe gastos de establecimiento en 2002 y dados de baja definitivamente a final de ejercicio. La adjudicación del mencionado contrato ya fue objeto de análisis en nuestro Informe de fiscalización del ejercicio 2001.

4.4.4 Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado

El saldo de este epígrafe, por un total de 3.607.928 euros, tiene su origen en la activación efectuada en el ejercicio de los siguientes gastos (notas 5 y 11 de la memoria de las cuentas anuales):

- a) Gastos de búsqueda y selección de personal, consultoría, publicidad, coordinación del área industrial, estudios y gastos diversos facturados por SPTCV en el ejercicio, así como de asesoramiento y supervisión, desplazamiento, hospedaje y otros gastos de Producciones Aguamarga, por 3.548.573 euros, activados como gastos de establecimiento (véase apartado 4.2.1).
- b) Gastos de gestión de patentes y marcas, activados como inmovilizado inmaterial, por importe de 59.355 euros.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, debe precisarse que, de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción establecido por la normativa aplicable, que es en general de cuatro años.

Según señala la nota 10 de la memoria, la Sociedad ha registrado el crédito fiscal derivado de las pérdidas del ejercicio por estimar que las mismas serán compensadas con beneficios futuros generados en próximos ejercicios. Dicho importe, por 485.171 euros ha sido contabilizado como un gasto negativo por impuesto de sociedades, como se observa en el cuadro 8 anterior.

De acuerdo con la resolución de 9 de octubre de 1997 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) sobre algunos aspectos de la norma de valoración 16 del Plan General de Contabilidad (PGC) relativa al impuesto de sociedades, los créditos por compensación de bases imponibles negativas y los impuestos anticipados sólo serán objeto de contabilización en la medida en que tengan un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura. Por ello, si existen dudas acerca de su recuperación futura, por aplicación del principio de prudencia, no deberán ser registrados en las cuentas anuales como tales, no pudiéndose en ningún caso registrar en el activo dichas partidas y corregir su valoración mediante dotación de provisiones.

El diseño de un Plan de Negocios de la Sociedad con las estimaciones de ingresos y gastos, según diversas hipótesis y escenarios posibles, se encuentra en fase de elaboración a fecha de nuestra revisión.

Por todo ello, esta Sindicatura considera que a la fecha actual no ha quedado suficientemente justificada la razonabilidad de la futura compensación o recuperación de dicho crédito fiscal, por lo que la aplicación del criterio de prudencia hace aconsejable que las bases negativas queden pendientes de compensación en el plazo establecido por la normativa fiscal vigente.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Normativa aplicable, objetivo y alcance de la revisión

Ciudad de la Luz, S.A. es una sociedad pública de carácter mercantil de capital mixto, en la que la participación de SPTCV al 31 de diciembre de 2002 asciende al 98,44% y el restante 1,56% corresponde a Producciones Aguamarga, S.L.

En nuestros informes de fiscalización correspondientes a los últimos ejercicios ya se señalaba que, en determinados casos, puede ser aplicable a las empresas públicas, íntegramente, el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, TRLCAP), en función de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. En concreto, esto ocurre cuando las empresas ejercen competencias públicas del ente matriz.

Un supuesto típico de ejercicio por una empresa de competencias públicas del ente matriz es el de ejecución de infraestructuras públicas, que es una actividad propia del giro o tráfico administrativo. Ahora bien, en el caso de Ciudad de la Luz se da una división del trabajo entre ésta y SPTCV. Así, es esta última la que se encarga de ejecutar las infraestructuras públicas necesarias, mientras que la primera se centra en la ejecución de las obras ubicadas en el área recreativa, según el Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras “Ciudad de la Luz” (PEDUI).

A la vista de este objeto social, detallado en el apartado 3.1 de este Informe, nos encontramos ante una actuación que aun estando dirigida por la Administración de la Generalitat Valenciana, es susceptible de llevarse a cabo por una empresa pública sujeta al ordenamiento jurídico privado.

No obstante lo anterior, habrá que tener en cuenta las siguientes particularidades:

- Siendo Ciudad de la Luz una sociedad de economía mixta, consideramos recomendable llegar a un acuerdo con la misma para que colabore en la financiación de las infraestructuras públicas que está llevando a cabo SPTCV (empresa pública participada íntegramente por la Administración), en función del beneficio especial que obtenga de las mismas.
- Siendo SPTCV la beneficiaria de las expropiaciones llevadas a cabo por la Administración de la Generalitat Valenciana, la creación de Ciudad de la Luz supone que va a ser ésta la que en la práctica les dé a los terrenos la finalidad perseguida con la expropiación, en la parte comprendida dentro de su área de actuación. Por consiguiente, deberá someterse a las prescripciones legalmente impuestas a los beneficiarios de la expropiación.
- Aunque Ciudad de la Luz sea una empresa pública de economía mixta sujeta al ordenamiento jurídico privado, es sabido que el ordenamiento jurídico-público establece normas que limitan su actuación, como es el caso del TRLHPGV y TRLCAP.

En resumen, habrá que aplicar cuando proceda lo dispuesto en el artículo 2.2 del TRLCAP, que sujeta a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, aquellos contratos de obras, y los de consultoría y asistencia y de servicios que estén relacionados con los mismos, que tengan por objeto, entre otros, la ejecución de equipamientos de aquella naturaleza, y estén subvencionados directamente por la Administración con más del 50 por ciento de su importe, siempre que éste supere las cuantías señaladas en la propia norma.

Para aplicar correctamente este precepto, hay que tener en cuenta que una interpretación finalista de la norma impone que se equipare a la subvención toda relación financiera que se establezca entre una Administración y su empresa filial, independientemente de su denominación, pues lo sustancial es que el contrato se financie con más del 50 por 100 de su importe con fondos públicos. Así, siguiendo la Directiva de transparencia en las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas (Directiva 80/723/CEE, modificada por Directiva 85/413/CEE), deben considerarse supuestos de financiación los siguientes:

- a) Compensación de pérdidas de explotación.
- b) La aportación de capital o dotación
- c) Las aportaciones a fondo perdido o préstamos en condiciones privilegiadas.
- d) Ventajas financieras, como la percepción de beneficios o renunciar a recuperar los créditos.
- e) Renuncia a una remuneración normal de los fondos públicos comprometidos.
- f) La compensación de cargas impuestas por los poderes públicos.

Únicamente cuando el TRLCAP no sea aplicable a Ciudad de la Luz de la manera prevista en el art. 2.2, será procedente contratar con arreglo a lo previsto en la disposición adicional sexta. Por último, la decisión de exceptuar el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia tendrá que ser motivada con suficiente aporte de datos en el expediente tramitado para justificarla, como excepción que es a la regla general establecida en dicha disposición.

5.2 Aspectos generales del procedimiento de contratación

De acuerdo con la información facilitada por la entidad, durante el ejercicio 2002 se iniciaron un total de 31 expedientes de contratación. De este total, se han adjudicado 18 expedientes en el ejercicio 2002 por un importe de 29.862.351 euros, además de tres contratos menores por importe de 29.271 euros, resolviéndose desierto uno de los expedientes iniciados. La baja media obtenida en conjunto es del 35%, tal como se muestra en el cuadro 10 siguiente.

(en euros)

	Nº exp	Importe licitado	Importe adjudicado	% baja
Total concurso	6	43.671.494	28.413.241	35%
Total procedim. negociado sin publicidad	12	2.308.854	1.449.110	37%
Subtotal contratos adjudicados	18	45.980.348	29.862.351	35%
Contratos menores	3	-	29.271	-
Desierto	1	-	-	-
Total general	22	45.980.348	29.891.622	35%

Cuadro 10

Del total de expedientes adjudicados, 3 fueron contratos menores, otros 6 fueron licitados por concurso y el resto, 12 expedientes, por procedimiento negociado sin publicidad. Las bajas medias obtenidas en estos últimos procedimientos fueron respectivamente del 35% y el 37%.

De la información contable disponible y del trabajo de revisión realizado se desprende que el importe de ejecución de los expedientes adjudicados en el 2002 imputado contablemente al ejercicio asciende a 8.512.597 euros. De este importe, se han imputado como gastos de explotación 19.213 euros, como gastos de establecimiento e inmovilizado inmaterial 546.457 euros y como inmovilizado material en curso 7.946.927 euros, según cual fuera la naturaleza del expediente.

Con el fin de verificar la corrección de los procedimientos aplicados por la entidad en la contratación de bienes y servicios, se ha seleccionado una muestra de 4 expedientes con un importe de adjudicación de 20.590.744 euros, lo que supone el 69% del total adjudicado en el ejercicio, con el detalle que se muestra en euros en el cuadro 11.

(en euros)

Nº	Código exp	Concepto	Tipo	Importe licitac.	Importe adjudicac.
1	CDL/005/02	Contrato de obra para la ejecución del movimiento de tierras, obras de fábrica y muros, en la parcela>NNL del Plan Director de la Ciudad de la Luz	C	16.809.377	9.776.520
2	CDL/007/02	Contrato de consultoría y asistencia técnica para la elaboración del Proyecto Educativo de la Ciudad de la Luz	PNSP	600.000	336.400
3	CDL/010/02	Contrato de consultoría y asistencia técnica para el diseño, elaboración y puesta en marcha de un Plan Estratégico para el Proyecto Ciudad de la Luz	PNSP	300.000	208.800
4	CDL/014/02	Cerramiento, cubierta y elementos metálicos de los platos 1A, 2A y 3A de CDL	PNSP	14.476.138	10.269.024

PNSP: Procedimiento negociado sin publicidad

Cuadro 11

Respecto a los expedientes nº 1 y 4, se invoca el supuesto de hecho del art. 2º.2 del TRLCAP, lo que supone la aplicación a los contratos examinados de las normas legales en materia de capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el apartado 5.1 de este Informe, a continuación se comentan los aspectos más significativos que han surgido de la revisión de los expedientes seleccionados, habiendo asignado a los mismos una numeración entre el 1 y el 4 en el cuadro 11, para facilitar su identificación.

a) En relación con la fase de preparación:

En los expedientes nº 1 y 4 no consta que los proyectos técnicos sean supervisados por Ciudad de la Luz, ni la realización del replanteo previo de los mismos por sus autores respectivos. De este modo, la comprobación del replanteo que se efectúa antes del comienzo de las obras carece del documento que lógicamente y técnicamente debe precederle.

En los expedientes nº 2 y 3 no consta la existencia de pliegos de prescripciones técnicas.

Adicionalmente en todos los expedientes revisados existen los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pero no han sido informados jurídicamente.

b) En relación con el procedimiento y publicidad de los expedientes:

Respecto a los expedientes adjudicados por concurso, los nº 1 y 4 del cuadro 11, el plazo de 13 días naturales que se concede a los licitadores para la presentación de sus proposiciones se considera demasiado corto.

La tramitación de estos expedientes con el carácter de urgencia no se justifica debidamente en los mismos. Además, la Mesa de contratación se limita a realizar la apertura de pliegos, sin realizar la correspondiente propuesta de adjudicación.

Adicionalmente, en los expedientes nº 1 y 4 no se cumple el requisito de publicidad comunitaria, que por razón de la cuantía sería preceptiva legalmente.

En los expedientes adjudicados por procedimiento negociado, los nº 2 y 3, no queda debidamente justificada documentalmente la utilización de dicho procedimiento. Así, en el expediente nº 2 se realiza consulta a tres empresas, pero en el nº 3, la adjudicación se realiza directamente al único licitador consultado.

En ninguno de los dos expedientes se efectúa el bastateo de poderes y en el expediente nº 2 la declaración de no estar incurso en causa de prohibición para contratar no se realiza ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

c) En relación a los criterios de selección, informes técnicos y adjudicación:

En los expedientes nº 1 y 4 se valora insuficientemente la oferta económica (el 35% y el 40%). Además, se establece el criterio de la experiencia, que se valora con el 5%, lo cual no resulta procedente, dado que no afecta directamente a la obra concreta a realizar, sino a la solvencia técnica de la empresa, en general.

Adicionalmente, en estos expedientes se valora con el 15% el plazo de ejecución total ofertado, pero después se incumple la duración señalada en el contrato.

Respecto a la adjudicación del expediente nº 1, el informe del departamento técnico propone la adjudicación del contrato a dos empresas y la Comisión Ejecutiva adjudica el contrato al licitador con la segunda puntuación más elevada. Dicha actuación no se ajusta a la forma de adjudicación elegida (el concurso), pues el establecimiento de unos criterios objetivos de adjudicación comporta que la misma se realice a favor de la oferta que obtenga la mayor puntuación resultante de la aplicación de aquéllos. En los casos en los que la Comisión Ejecutiva discrepa del informe técnico, debe motivar adecuadamente su decisión y, sin salirse de los criterios objetivos recogidos en los pliegos, dejar constancia de las razones que la llevan a conceder la máxima puntuación a otra oferta.

Por otro lado, la comunicación que se realiza a las empresas que han concurrido a la licitación de los expedientes nº 1 y 4 no informa sobre la identidad del adjudicatario.

d) En relación con la ejecución y pago:

La revisión efectuada por esta Sindicatura sobre la documentación contable del expediente nº 1 ha puesto de manifiesto que la última certificación, correspondiente a diciembre de 2002 y enero 2003, se ha contabilizado en este último ejercicio, por lo que se encuentra pendiente de imputar al 2002 un inmovilizado en curso de aproximadamente 400.348 euros (ver apartado 4.2.2 Inmovilizado material).

El plazo de ejecución de la obra adjudicada en dicho expediente se ha demorado varios meses sobre la fecha prevista, lo cual no resulta coherente con la urgencia con la que se ha tramitado el concurso y pone de manifiesto la necesidad de efectuar un replanteo previo, tal y como señalamos en el apartado a) anterior.

El acta de recepción provisional de dicha obra se ha emitido dentro del mes siguiente a su terminación efectiva y se han aplicado las correspondientes penalidades al contratista por el retraso imputable al mismo, de acuerdo con el TRLCAP.

Entre la documentación contable del expediente nº 4, hemos observado asimismo que la dirección técnica emite certificaciones de obra ejecutada en varios meses. Cabe señalar que la emisión de certificaciones por parte de la dirección técnica de la Sociedad debe efectuarse mensualmente, tal y como establece el art. 145 del TRLCAP.

6. RECOMENDACIONES

Adicionalmente a los aspectos citados en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) La activación de gastos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto Ciudad de la Luz como gastos de primer establecimiento debe quedar justificada mediante los estudios pertinentes sobre la viabilidad económica del mismo, en aplicación del criterio de prudencia.
- b) Respecto a los terrenos sobre los cuales se están llevando a cabo los trabajos relativos a instalaciones cinematográficas y audiovisuales que constituyen el objeto social de Ciudad de la Luz, y que son propiedad de su accionista mayoritario, SPTCV, debe clarificarse su titularidad jurídica con el objeto de conocer también cuales serán los criterios contables a aplicar sobre el inmovilizado material de la Sociedad.
- c) Esta Sindicatura recomienda que la dirección técnica de la Sociedad tome las medidas pertinentes con objeto de corregir las deficiencias detectadas en la emisión de certificaciones de obra. En este sentido, se debe revisar de manera especial la inclusión en contabilidad de las certificaciones del mes de diciembre y se debe facilitar asimismo al departamento de administración una relación escrita y valorada de las certificaciones pendientes de aprobación correspondientes al período en proceso de cierre contable.
- d) En los procesos de selección de personal, sería aconsejable que Ciudad de la Luz realizará pruebas que dejen constancia de la idoneidad del candidato elegido para el puesto solicitado.
- e) Respecto la deuda pendiente con SPTCV recogida en las cuentas “Proveedores empresas del grupo” y “Cuenta corriente con empresas del grupo”, resulta aconsejable que se cancele en el más breve plazo posible.
- f) En cuanto a la actividad inversora, se deberán tomar las medidas necesarias tendentes a mejorar los aspectos que se han puesto de manifiesto en el apartado 5 de este Informe como consecuencia de la revisión llevada a cabo sobre los procedimientos de contratación aplicados por la entidad en el ejercicio.

PROYECTO CULTURAL DE CASTELLÓN, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Proyecto Cultural de Castellón, SA (en adelante Castellón Cultural o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de Castellón Cultural, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de Castellón Cultural están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por los administradores de la sociedad con fecha 27 de marzo de 2003, aprobadas por la Junta General de Accionistas con fecha 27 de junio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de Castellón Cultural, se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, aunque no se ha realizado una auditoría completa, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Revisión analítica de las cuentas anuales.
- b) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio.
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales, en particular, el inmovilizado y las deudas con entidades de crédito.
- d) Revisión de la gestión contractual.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1.564/1989.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana.
- Estatutos de la Sociedad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar su funcionamiento mediante aportaciones al capital social, aportaciones para compensación de pérdidas, concesión de subvenciones y la prestación de avales ante entidades financieras, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de empresa en funcionamiento ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad, pero no ha incluido una nota en la memoria que informe de tal circunstancia.
- b) En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de abril de 1998 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, esta institución puso a disposición de Castellón Cultural las parcelas sobre las que se ha construido el Espai D'Art Contemporani y el Museo de Bellas Artes, siendo la valoración conjunta de ambas parcelas, según el convenio, de 12.214.369 euros.

Al 31 de diciembre de 2002 el valor neto contable de la construcción de ambos edificios asciende a 30.384.667 euros, que están contabilizados en el Inmovilizado material.

En virtud de la cláusula cuarta del citado convenio, la propiedad de las parcelas y lo sobre ellas edificado pertenecerá proindiviso a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Castellón, y a tal efecto deberán otorgarse las correspondientes escrituras públicas e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo anterior el registro contable más adecuado de las construcciones indicadas sería en el Inmovilizado inmaterial.

Adicionalmente, debería establecerse algún convenio o acuerdo entre los propietarios de los inmuebles y Castellón Cultural que permitiera definir con exactitud la relación jurídica entre las partes y el régimen de uso de los inmuebles. (Véase apartado 4.2.1).

- c) La Sociedad está construyendo el Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y el Palacio de Congresos de Peñíscola sobre terrenos que no son de su propiedad, ascendiendo la inversión realizada al 31 de diciembre de 2002 a 13.889.139 euros, que está contabilizada en el Inmovilizado material.

También en estos casos debería establecerse algún convenio o acuerdo entre la Generalitat Valenciana y Castellón Cultural que permitiera definir con precisión la relación jurídica entre ambas instituciones, delimitar la titularidad de las construcciones realizadas y el régimen de uso de los inmuebles, una vez se hayan terminado las obras. La formalización de un documento que contemple esas circunstancias permitirá determinar cuál es el tratamiento contable adecuado de las inversiones realizadas. (Véase apartado 4.2.1).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Durante el transcurso de nuestro trabajo no hemos dispuesto de los libros de actas de las reuniones celebradas por la Junta de Accionistas de la Sociedad. Las sociedades mercantiles están obligadas a la llevanza de un libro de actas en el que deben constar los acuerdos tomados por las Juntas Generales de Accionistas. Por lo tanto, desconocemos si la Sociedad está cumpliendo este aspecto de la legislación en vigor.
- b) De acuerdo con el artículo 11.1 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración se debe reunir al menos una vez cada tres meses. Durante 2002 dicho órgano sólo se reunió en dos ocasiones, incumpliendo el mandato estatutario. Por otra parte las actas de dichas reuniones no contienen las firmas del secretario y presidente, requeridas por el artículo 11.6 de los estatutos.
- c) Los gastos de personal han superado el importe previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 29.5 de dicha ley.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

Proyecto Cultural de Castellón, SA se constituyó por Decreto 203/1997, de 1 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, con la consideración de empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Depende de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La Sociedad tiene por objeto la promoción, organización y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, realización y puesta en funcionamiento del proyecto de la Generalitat Valenciana denominado “Proyecto Cultural de Castellón”.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración constituirá en su seno una Comisión ejecutiva permanente, cuyas atribuciones son equivalentes a las que se determinan estatutariamente para el Consejo. Hay que señalar que esta Comisión no se ha reunido hasta la fecha.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

La actividad desarrollada, de acuerdo con la memoria de 2002, ha sido:

Museo de Bellas Artes

A lo largo del 2002 se han desarrollado ciclos de conferencias y mesas redondas acompañando algunas exposiciones. En colaboración con la Filmoteca Valenciana se han proyectado 6 películas sobre pintores, su vida y sus creaciones a través de la historia. El total de visitantes a estas exposiciones ha sido desde su inauguración de 74.372 visitantes de los cuales 24.652 corresponden al año 2002. Cabe destacar que en el año 2002 se abrió al público la biblioteca y se promocionó el vestíbulo y el claustro como espacio expositivo. Desde el mes de septiembre el Museo ha puesto en marcha un proyecto de voluntariado cultural.

Espai d' Art Contemporani

Castellón Cultural ha dedicado un gran esfuerzo, humano y económico en la promoción y apoyo de actividades en este proyecto alcanzando un total de 34.530 visitantes a lo largo de las cuatro exposiciones que se han realizado.

Teatro Principal

El funcionamiento del Teatro se sintetiza en un total de 122 actuaciones programadas a las que han asistido 46.549 espectadores.

Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón y Palacio de Congresos de Peñíscola

Al cierre del ejercicio las obras están ejecutadas en un 51% y en un 29%, respectivamente, estando prevista su finalización durante 2003.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de situación de Castellón Cultural al cierre del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes del ejercicio anterior, se muestra a continuación, en euros:

ACTIVO	31-12-2002	31-12-2001	Variación
Inmovilizado	57.138.762	45.647.686	25,2%
Inmovilizaciones inmateriales	87.231	31.830	174,1%
Inmovilizaciones materiales	51.335.906	39.900.231	28,7%
Inmovilizaciones financieras	5.715.625	5.715.625	0,0%
Activo circulante	10.441.736	3.237.878	222,5%
Deudores	5.237.226	1.329.129	294,0%
Inversiones financieras temporales	60	3.155	(98,1)%
Tesorería	5.188.357	1.891.661	174,3%
Ajustes por periodificación	16.093	13.933	15,5%
Total activo	67.580.498	48.885.564	38,2%

PASIVO	31-12-2002	31-12-2001	Variación
Fondos Propios	4.328.469	(225.769)	-
Capital suscrito	8.444.219	3.005.060	181,0%
Resultados negativos ejercicios anteriores	(3.230.830)	(913.165)	253,8%
Aportación socios compensación pérdidas	4.031.748	2.404.048	67,7%
Pérdidas y ganancias	(4.916.668)	(4.721.712)	4,1%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	7.934.870	8.269.041	(4,0)%
Acreeedores a largo plazo	36.010.121	6.010.121	499,2%
Deudas con entidades de crédito	36.010.121	6.010.121	499,2%
Acreeedores a corto plazo	19.307.038	34.832.171	(44,6)%
Deudas con entidades de crédito	12.235.951	32.595.083	(62,5)%
Acreeedores comerciales	7.013.198	2.203.468	218,3%
Otras deudas no comerciales	57.889	33.620	72,2%
Total pasivo	67.580.498	48.885.564	38,2%

Cuadro 1

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

Los bienes del inmovilizado material se encuentran valorados al precio de adquisición o coste de construcción, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta la puesta en condiciones de funcionamiento del bien, incluyendo el IVA soportado no deducible por aplicación de la regla de prorata, y desde 2002, tal como se indica en la memoria, parte de las cargas financieras que se producen por los préstamos recibidos para su financiación. Por este último concepto se han activado 427.650 euros en 2002 y 836.917 euros corresponden a cuotas de IVA soportado no deducible.

La composición de este epígrafe y su movimiento durante el ejercicio se muestran a continuación, en euros:

Concepto	Saldos 31-12-2001	Altas/ dotaciones	Saldos 31-12-2002
Terrenos y Construcciones	27.374.609	1.553.013	28.927.622
Instalaciones técnicas y maquinaria	4.575.538	7.413	4.582.951
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	5.251.759	25.786	5.277.545
Anticipos e inmovilizado en curso	4.208.130	11.283.391	15.491.521
Otro inmovilizado	200.797	26.611	227.408
Total	41.610.833	12.896.214	54.507.047
Amortización acumulada	(1.710.602)	(1.460.539)	(3.171.141)
Inmovilizado material neto	39.900.231		51.335.906

Cuadro 2

La amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los bienes. Durante 2002 la Sociedad ha reestimado la vida útil de los edificios y sus instalaciones en base a un informe solicitado a expertos independientes donde queda justificado el aumento de la vida útil de dichos elementos. En la memoria se indica el efecto de dicha reestimación sobre las amortizaciones del ejercicio, que es una disminución de 712.838 euros. Falta por incluir en la base de amortización el proyecto complementario del MBA, que permanece en cuentas de inmovilizado en curso, y cuya cuota de amortización del ejercicio 2002 asciende aproximadamente a 37.322 euros.

El detalle de “Construcciones” y de “Anticipos e inmovilizado en curso” es, en euros:

Inmueble	Construc- ciones	Anticipos e inmóvil. en curso	Valoración
Edificio Espai D’Art Contemporani	3.203.289	26.937	3.230.226
Edificio Teatro Principal	5.328.511	44.818	5.373.329
Museo Bellas Artes	20.395.822	1.852.328	22.248.150
Auditorio y P. de Congresos de Castellón	-	10.555.668	10.555.668
Palacio de Congresos de Peñíscola	-	3.011.770	3.011.770
Total	28.927.622	15.491.521	44.419.143

Cuadro 3

Espai D’Art Contemporani y Museo de Bellas Artes

En virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de abril de 1998 entre la Generalitat Valenciana y la Diputación Provincial de Castellón, esta institución se compromete a poner a disposición de Castellón Cultural las parcelas sobre las que se ha construido el Espai D’Art Contemporani y el Museo de Bellas Artes, siendo la valoración conjunta de ambas parcelas, según el convenio, de 12.214.369 euros.

De acuerdo con la cláusula cuarta del citado convenio, la propiedad de las parcelas y lo edificado sobre ellas pertenecerá proindiviso a la Generalitat Valenciana y a la Diputación Provincial de Castellón, y a tal efecto deberán otorgarse las correspondientes escrituras públicas e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Dado que ya están finalizados y operativos ambos edificios recomendamos que se dé cumplimiento al citado convenio y se eleven a públicos e inscriban en el Registro de la Propiedad los documentos precisos para delimitar los títulos de propiedad y proceder a su adecuada contabilización.

Mientras no se formalicen los documentos señalados y dado que la propiedad de los inmuebles no corresponde a Castellón Cultural debería traspasarse el valor neto contable de los mismos, que asciende a un total de 30.384.667 euros, del inmovilizado material al inmovilizado inmaterial.

Adicionalmente, debería establecerse algún convenio o acuerdo entre los propietarios de los inmuebles y Castellón Cultural que permitiera definir con exactitud la relación jurídica entre las partes y el régimen de uso de los inmuebles, ya que la incidencia de esas circunstancias en su régimen contable es muy significativa. En particular la concreción del periodo de cesión de los inmuebles afecta de forma directa a los coeficientes de amortización aplicables.

En relación con el Museo de Bellas Artes, durante 2002 se ha contabilizado la última certificación de la obra principal y las últimas facturas por honorarios de dirección de obra. En cuanto al proyecto complementario sigue si formalizarse la recepción de la obra.

Durante 2002 se ha adjudicado mediante concurso público la contratación de los contenidos de la exposición permanente de las salas de arqueología y etnología del Museo de Bellas Artes. El contrato, de fecha 2 de octubre de 2002, contempla un precio de 463.691 euros, IVA no incluido, y un plazo de cinco meses a partir del día siguiente de la fecha del contrato, aunque la ejecución de este contrato se ha realizado finalmente durante 2003.

Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón

El 28 de enero de 1999 el Ayuntamiento de Castellón otorgó a la Generalitat Valenciana la concesión administrativa por un periodo de 99 años de los terrenos de dominio público para la construcción y explotación del Auditorio y Palacio de Congresos de Castellón, con un canon anual de 1 euro.

No existe ningún convenio o acuerdo suscrito entre Castellón Cultural y la Generalitat Valenciana que delimite los títulos de propiedad respecto de las construcciones en curso y el régimen de uso y gestión futura del inmueble. En relación con ello, y según “Informe sobre titularidad y gestión de diversos equipamientos culturales en la provincia de Castellón” de fecha 7 de marzo de 2001 emitido por un catedrático de derecho civil de la Universitat Jaume I a solicitud de Castellón Cultural, la titularidad de

los edificios construidos o en curso de construcción corresponde al titular de los terrenos sobre los que se construye y no a la Sociedad que los construye, y en consecuencia dichas construcciones deberían registrarse en el inmovilizado inmaterial.

En el informe de fiscalización del ejercicio 2001 se comentaron los aspectos más significativos relacionados con la adjudicación del contrato de obras, que al 31 de diciembre de 2002 estaba ejecutado en un 51,4%.

Palacio de Congresos de Peñíscola

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola de 5 de septiembre de 2000 se cedió a la Generalitat Valenciana la propiedad de los terrenos para la construcción del Palacio de Congresos de Peñíscola.

No existe ningún convenio o acuerdo suscrito entre la Sociedad y la Generalitat Valenciana que delimite los títulos de propiedad respecto de las construcciones en curso y el régimen de uso y gestión futura del inmueble. En consecuencia, y por las mismas razones que en el caso del Auditorio de Castellón, recomendamos que se estudie y formalice un convenio que contemple las circunstancias antes señaladas.

El contrato de construcción se adjudicó en 2001 firmándose el 13 de febrero de 2002, constando en nuestro informe del ejercicio 2001 los aspectos más significativos relacionados con la adjudicación de este contrato. Al 31 de diciembre de 2002 el contrato está ejecutado en un 28,8%.

En cuanto a los servicios de asistencia técnica y control de calidad, se adjudicaron tras concurso público a SGS-TECNOS S.A., según informe técnico fechado el 25 de abril de 2002, firmándose el contrato el 20 de junio de 2002, que contempla un precio por ambos conceptos de 161.945 euros, IVA no incluido.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

El saldo de este epígrafe del balance por 5.715.625 euros corresponde al precio de adquisición en 1998 de la totalidad de las acciones de CLOCEB, SA, mercantil propietaria del Teatro Principal de Castellón. El valor teórico-contable de esta sociedad al 31 de diciembre de 2002 asciende a 150.253 euros, correspondiendo la diferencia hasta los 5.715.625 euros pagados, al mayor valor del terreno y edificio singular del Teatro Principal que se desprende del informe técnico de valoración realizado por CACSA en el momento de la adquisición.

La Junta General de Accionistas de Castellón Cultural acordó, en su reunión de 27 de junio de 2003, aprobar la fusión por absorción en la que Castellón Cultural actúa como sociedad absorbente y CLOCEB, S.A. como sociedad absorbida, que se disuelve sin liquidación, transmitiendo a aquella todo su patrimonio a título universal. Se toman como balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2002 de cada una de las sociedades intervinientes. Está pendiente la elevación a público de estos acuerdos y su inscripción en el Registro Mercantil.

4.2.3 Deudores

El concepto más importante de este epígrafe del balance está constituido por las subvenciones de la Generalitat Valenciana pendientes de cobro, por importe de 4.031.747 euros, cobradas en enero de 2003.

También se incluye el IVA cuya devolución se ha solicitado a la AEAT y que asciende a 425.107 euros, y el IVA soportado en las certificaciones de obra pendientes de pago y que asciende a 610.512 euros.

4.2.4 Tesorería

La composición de la tesorería de la Sociedad es la siguiente, en euros:

Caja	1.976
Bancos	5.186.381
Total	5.188.357

Cuadro 4

El importe de Bancos se corresponde con los saldos a favor de la Sociedad en ocho cuentas corrientes a la vista. Estas cuentas han generado ingresos financieros por importe de 274.926 euros, tal como puede apreciarse en el epígrafe correspondiente de la cuenta de pérdidas y ganancias. El importe disponible en bancos, al cierre del ejercicio, representa una cantidad importante debido a la disposición de los préstamos que se comentan en el apartado 4.2.7.

El Consejo de Administración en sesión de 24 de enero de 2002 acordó apoderar a la nueva Directora General para el desempeño, conjunto y mancomunado, de facultades relativas a operaciones con entidades bancarias.

4.2.5 Fondos propios

El detalle de los fondos propios al cierre del ejercicio 2002 es el siguiente, en euros:

Capital social	8.444.219
Resultados negativos ejercicios anteriores	(3.230.830)
Aportaciones para compensación de pérdidas	4.031.748
Resultado del ejercicio	(4.916.668)
Total	4.328.469

Cuadro 5

El capital social está dividido en 2.810 acciones nominativas de 3.005,06 euros de valor nominal cada una, y se encuentra totalmente desembolsado por el socio único, la Generalitat Valenciana.

La Junta General de Accionistas celebrada el 5 de marzo de 2002, (véase en el DOGV de 11 de marzo de 2002) aprobó una ampliación del capital social de 5.439.158,60 euros, desembolsados en efectivo en abril de 2002. La escritura de ampliación de capital fue presentada para su inscripción en el Registro Mercantil en 2003, un año después de la adopción del acuerdo. Debe señalarse al respecto que de acuerdo con el criterio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas expuesto en la consulta nº 7 del BOICAC nº 37 de marzo de 1999, “cuando se trate de una ampliación de capital, ésta debe considerarse a efectos contables como tal cuando de acuerdo con la legislación mercantil haya cumplido los requisitos necesarios para ello, circunstancia que con carácter general se produce cuando se realiza su inscripción en el Registro Mercantil.”

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe está formado por las subvenciones de capital procedentes de la Generalitat Valenciana, siendo su movimiento durante el ejercicio 2002 el siguiente, en euros:

Saldo a 31-12-2001	8.269.041
Trasposos al resultado del ejercicio 2002	(334.171)
Saldo a 31-12-2002	7.934.870

Cuadro 6

Durante 2002 la Sociedad ha establecido sistemas adecuados de cálculo de los trasposos a resultados, resolviendo de este modo las deficiencias puestas de manifiesto en informes anteriores.

4.2.7 Deudas con entidades de crédito

La composición de las deudas con entidades de crédito al 31 de diciembre, con detalle de sus vencimientos, de acuerdo con los respectivos contratos, es la siguiente, en euros:

Entidad financiera	A corto plazo	A largo plazo
	2003	2007-2013
DGZ Dekabank	-	24.010.121
BBVA	-	12.000.000
BSCH	5.207	-
C. Cataluña	12.011.047	-
Intereses devengados	219.697	-
Total	12.235.951	36.010.121

Cuadro 7

Las características más significativas de las pólizas de crédito y de los préstamos se muestran en el cuadro siguiente, con las cifras expresadas en euros:

Entidad financiera	Fecha contrato	Último vencimiento	Importe (límite)	Condiciones
<i>Préstamos</i>				
DGZ Dekabank	19-09-2001	25-09-2013	6.010.121	Euribor
DGZ Dekabank	03-04-2002	23-04-2012	18.000.000	Euribor + variable
BBVA	22-03-2002	22-03-2012	12.000.000	Euribor + 0,10%
<i>Créditos</i>				
BSCH	01-12-2000	01-12-2002	9.015.182	Euribor + 0,30%
C. Cataluña	22-02-2001	21-02-2003	12.020.024	Euribor + 0,15%

Cuadro 8

Todos los préstamos y créditos se encuentran garantizados mediante avales de la Generalitat Valenciana y tienen como finalidad la financiación de las obras en curso.

El préstamo formalizado el 19 de septiembre de 2001 con la entidad DGZ Dekabank se amortizará mediante seis pagos anuales, siendo el primero de ellos el 25 de septiembre de 2008 y el último el 25 de septiembre de 2013.

Los préstamos formalizados durante 2002 fueron seleccionados por el Instituto Valenciano de Finanzas a petición de Castellón Cultural.

Uno de los préstamos con DGZ Dekabank se formaliza el 3 de abril de 2002, por un importe de 18 millones de euros, que se amortizarán mediante cinco pagos anuales de igual cuantía que comenzarán el 22 de abril de 2008. Los intereses son pagaderos por periodos semestrales vencidos, siendo el primer pago el 22 de octubre de 2002 y el último el 23 de abril de 2012.

El préstamo con BBVA se formaliza el 22 de marzo de 2002 por un importe de 12 millones de euros. La amortización del principal se realizará mediante 20 pagos trimestrales de 600.000 euros cada uno, siendo el primero el 22 de junio de 2007 y el último el 22 de marzo de 2012. Los intereses se pagan por trimestres vencidos, empezando el 22 de junio de 2002.

En cuanto a las pólizas de crédito, la del BSCH se ha cancelado a principios de 2003, y la de Caixa Catalunya, que vencía inicialmente el 21 de febrero de 2002, se ha renovado por un año más con informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas.

Se incluyen también 219.697 euros en concepto de periodificación de intereses devengados pendientes de vencimiento.

Según indica en la memoria, la Sociedad tiene previsto concertar durante 2003 operaciones financieras a largo plazo por importe de 30 millones de euros.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias de Castellón Cultural de 2002, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 2001, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	285.455	348.951	(18,2%)
Gastos de personal	637.254	503.268	26,6%
Sueldos y salarios y asimilados	501.353	388.857	28,9%
Cargas sociales	135.901	114.411	18,8%
Dotaciones para amort. de inmovilizado	1.466.716	828.906	76,9%
Variación provisiones tráfico	-	9.889	(100,0%)
Otros gastos de explotación	2.182.327	2.613.871	(16,5%)
Gastos de explotación	4.571.752	4.304.885	(6,2%)
Gastos financieros	1.291.472	1.594.233	(19,0%)
Resultados financieros positivos	-	-	-
Gastos extraordinarios	4	2.234	(99,8%)
Gastos ejercicios anteriores	2	134.633	(100,0%)
Resultados extraordinarios positivos	361.718	630.533	(42,6%)
INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto cifra de negocios	188.759	248.282	(24,0%)
Otros ingresos	121.152	216.696	(44,1%)
Ingresos de explotación	309.911	464.978	(33,3%)
Pérdidas de explotación	4.261.841	3.839.907	11,0%
Ingresos financieros	274.926	73.581	273,6%
Diferencias positivas de cambio	1	8.314	(100,0%)
Resultados financieros negativos	1.016.545	1.512.338	(32,8%)
Pérdidas de las actividades ordinarias	5.278.386	5.352.245	(1,4%)
Subvenciones transferidas a resultados	334.171	767.400	(56,5%)
Ingresos extraordinarios	215	-	-
Ingresos ejercicios anteriores	27.338	-	-
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado del ejercicio (pérdidas)	4.916.668	4.721.712	4,1%

Cuadro 9

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

En 2002 se han contratado 11 trabajadores y han causado baja 6, siendo la plantilla al final del ejercicio de 35 empleados. La plantilla contratada fue seleccionada de manera directa, mediante la intervención en algunos casos del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, sin utilizar un sistema de oferta pública de los puestos de trabajo a cubrir.

Los gastos de personal han superado las dotaciones que se contemplan para la Sociedad en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, incumpliendo el artículo 29.5 de dicha Ley.

4.4.2 Otros gastos de explotación

Los conceptos más importantes que integran ese epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias de 2002 son los siguientes, en euros:

Otros servicios	779.629
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	505.236
Otros tributos	335.939
Suministros	187.013
Servicios de profesionales independientes	107.168
Reparaciones y conservación	140.189
Transportes	53.779
Servicios bancarios y similares	18.549
Primas de seguros	25.506
Arrendamientos y cánones	29.319
Total	2.182.327

Cuadro 10

En la cuenta de “Otros servicios” destacan los contratos por los servicios de vigilancia y seguridad y de limpieza, que durante 2002 se han adjudicado por el procedimiento de concurso abierto.

“Otros tributos” recoge principalmente el IVA no deducible por la regularización practicada de acuerdo con la regla de prorrata del IVA.

4.4.3 Importe neto de la cifra de negocios

El importe de este epígrafe se corresponde básicamente con los ingresos por venta de entradas del Teatro Principal y del Museo de Bellas Artes.

4.4.4 Otros ingresos de explotación

Están compuestos por los siguientes conceptos: ingresos por arrendamientos, 79.897 euros, ingresos por servicios diversos, 14.133 euros, e ingresos por subvenciones corrientes, 27.122 euros.

5. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando en primer término aquellas sobre las que la Sociedad ha adoptado medidas correctoras atendiendo nuestras recomendaciones del informe del ejercicio anterior:

- a) Recomendaciones aceptadas e implantadas:
 - a.1) La depuración de controles contables al cierre del ejercicio.
 - a.2) La aprobación de las cuentas anuales dentro del plazo legalmente establecido.
 - a.3) La imputación, aunque aún no completamente finalizada, del IVA soportado no deducible a las cuentas que corresponde.

- b) Tras el análisis de su situación actual se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Además de las conciliaciones bancarias que la Sociedad realiza al cierre del ejercicio, es conveniente practicarlas periódicamente, dejando constancia de su realización.
 - b.2) Establecer normas escritas que regulen las actividades de alquiler del Teatro Principal.
 - b.3) Para facilitar la gestión y el adecuado control interno, se debe elaborar un manual de procedimientos donde se contemplen, entre otras cuestiones, todos los trámites que deben seguir los expedientes de contratación, de acuerdo con la legalidad aplicable en cada caso, y que al menos recojan de forma adecuada la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

- c) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2002:
 - c.1) Traspasar los elementos de inmovilizado material que ya estén en funcionamiento a cuentas por naturaleza y practicar las amortizaciones correspondientes.

**CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS
EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT
VALENCIANA, S.A.**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A. (en adelante CIEGSA o la Sociedad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de CIEGSA, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Sociedad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de CIEGSA están formadas por el balance de situación al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por los Administradores de la Sociedad con fecha 24 de marzo de 2003, aprobadas por la Junta General Universal de Accionistas con fecha 27 de junio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), el 30 de junio de 2003, junto con el Informe de auditoría.

El informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de CIEGSA se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización, aprobadas por el Consell de la Sindicatura de Comptes. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Análisis de los informes de auditoría del ejercicio
- b) Revisión de la gestión contractual
- c) Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales

No obstante, la fiscalización ha estado condicionada por las limitaciones que se detallan en los párrafos a) y b) del apartado 2.1.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte de la Sociedad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley 19/1989 de 25 de julio de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de Sociedades.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1.564/1989, de 22 de diciembre.
- Ley Orgánica del Estado 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 28 de diciembre de 1994 del Ministerio de Economía y Hacienda, donde se aprueban las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas Inmobiliarias.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1.784/1996, de 19 de julio.

- Ley 9/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Estatutos de CIEGSA aprobados por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se acuerda la constitución de la Sociedad mercantil.
- Convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana y CIEGSA firmado el 5 de febrero de 2001.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que inciden de forma significativa en la representatividad de las cuentas anuales fiscalizadas:

- a) La Generalitat Valenciana, socio único de la Sociedad, viene facilitando el apoyo financiero necesario para garantizar el funcionamiento de la Sociedad mediante aportaciones al capital social y para compensación de pérdidas, por lo que la continuidad de la Sociedad depende de ese apoyo. La Sociedad en la elaboración de sus cuentas anuales ha aplicado el principio de gestión continuada ya que considera que la Generalitat Valenciana continuará prestando el apoyo necesario para el mantenimiento de la actividad.
- b) La Sociedad ha seguido el criterio de registrar como existencias las construcciones de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial y las obras de mejora en los Institutos de Educación Secundaria, ya que considera que actúa como promotora. En el primer caso, los terrenos y las edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos y en el segundo de la Generalitat Valenciana. (Véase apartado 4.2.2).

Sin embargo, la Sociedad ha contabilizado en el inmovilizado material las construcciones de Institutos de Educación Secundaria realizadas en terrenos cuya titularidad corresponde a la Generalitat Valenciana y sobre los que está previsto que se constituya un derecho de superficie a favor de la Sociedad, de acuerdo con el convenio suscrito entre ésta y la Generalitat Valenciana el 5 de febrero de 2001. (Véase apartado 4.2.1).

Hasta el mes de julio de 2003 la Generalitat Valenciana ha acordado desafectar como dominio público 12 inmuebles con el fin de constituir sobre los mismos un derecho de superficie a favor de CIEGSA, que ha sido otorgado en escritura pública. De éstos, 10 han sido inscritos en el registro de la propiedad, requisito esencial para la constitución del derecho de superficie.

En relación con lo anterior hay que destacar las siguientes cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por CIEGSA han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura y Educación, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.

- Que los inmuebles puestos a disposición de CIEGSA y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la Sociedad, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.2, se han detectado los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señala a continuación:

- a) La cuantía aprobada en concepto de productividad supera en 35.858 euros el importe máximo que podía satisfacerse por ese concepto, de acuerdo con el artículo 29.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002. La citada cuantía fue aprobada por el Gobierno Valenciano el 17 de diciembre de 2002. (Véase apartado 4.4.2).
- b) En el apartado 5 de este informe se señalan las observaciones más significativas puestas de manifiesto en la fiscalización de la contratación y en otros aspectos relacionados con la misma.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

CIEGSA se constituye por Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, siendo su objeto social la organización, contratación y gestión de cuantas actividades requiera la preparación, construcción de obras, instalaciones, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras educativas necesarias para la adecuada implantación de la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y normativa que la desarrolla, en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Igualmente, la Sociedad debe atender cualquier obra de adecuación tanto de los centros a construir como de los construidos que sean competencia de la Generalitat Valenciana. CIEGSA está adscrita a la Conselleria de Cultura y Educación.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Del Informe de Gestión de la Sociedad, en el que figura la actividad realizada por ésta en el ejercicio 2002, destaca la información referente a las infraestructuras educativas, sin considerar las obras en las que CIEGSA se ha subrogado:

<u>Situación de las Obras</u>	<u>Número</u>
Licitadas	85
Adjudicadas	64
Iniciadas	84
Construcción	118
Recibidas	7

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

En el cuadro 1 se muestra, en euros, el balance de situación que la Sociedad ha presentado en sus Cuentas Anuales:

ACTIVO	31-12-2002	31-12-2001 (*)	Variación
Inmovilizado	148.701.910	13.892.631	970,4%
Gastos de establecimiento	484.274	169.161	186,3%
Inmovilizaciones inmateriales	62.634	44.221	41,6%
Inmovilizaciones materiales	148.155.002	13.644.991	985,8%
Inmovilizaciones financieras	0	34.258	-
Activo circulante	134.056.828	23.564.927	468,9%
Existencias	79.402.077	6.022.772	1.218,4%
Deudores	53.789.809	15.407.341	249,1%
Tesorería	849.162	2.134.263	(60,2%)
Ajustes por periodificación	15.780	551	2.763,9%
Total Activo	282.758.738	37.457.558	654,9%

PASIVO	31-12-2002	31-12-2001 (*)	Variación
Fondos Propios	50.518.713	2.478.888	1.938,0%
Capital suscrito	51.044.886	3.005.061	1.598,6%
Resultados negativos ejerc. anteriores	(526.173)	(31.057)	1.594,2%
Aportac. Socios para compensar pdas.	5.329.557	1.803.036	195,6%
Pérdidas y ganancias (Pérdidas)	(5.329.557)	(2.298.152)	131,9%
Acreedores a largo plazo	140.975.332	8.212.206	1.616,7%
Deudas con entidades del grupo	0	3.455.820	-
Otros acreedores	89.809.182	2.729.621	3.190,2%
Acreedores por operaciones de tráfico	51.166.150	2.026.765	2.424,5%
Acreedores a corto plazo	91.264.693	26.766.464	241,0%
Deudas con entidades de crédito	15.764.685	1.858.572	748,2%
Deudas con entidades del grupo	714.897	0	-
Acreedores comerciales	30.678.099	15.220.269	101,6%
Otras deudas no comerciales	44.107.012	9.687.623	355,3%
Provisiones para operac. de tráfico	0	0	-
Total Pasivo	282.758.738	37.457.558	654,9%

Cuadro 1

(*) No coincide con el del Informe de fiscalización de esta Sindicatura de Comptes del ejercicio 2001, por diferencias por el redondeo del euro.

El activo y el pasivo han aumentado en un 654,9% con respecto al ejercicio 2001. En el activo destacan las “Inmovilizaciones materiales”, y las “Existencias” que han experimentado incrementos del 985,8% y 1.218,4% respectivamente, como consecuencia de la actividad de la Sociedad en la construcción de colegios e institutos. El “Capital social” suscrito por la Generalitat Valenciana se ha incrementado en un

1.598,6%, debido al aumento del inmovilizado y existencias. También se han incrementado los "Acreedores a largo plazo" y "a corto plazo" en un 1.616,7% y 241,0% respectivamente, generándose un mayor endeudamiento de la Sociedad en el ejercicio 2002.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El epígrafe **Inmovilizaciones materiales** es el más relevante del activo del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2002, ya que representa un 52,4% del total del mismo.

La composición de este epígrafe del balance a 31 de diciembre de 2002 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestra a continuación en euros:

Inmovilizaciones materiales	Saldos 31-12-01	Altas	Bajas	Saldos 31-12-02
Instalaciones técnicas y maquinaria	26.980	28.824	-	55.804
Otras instal., utillaje y mobiliario	222.742	104.445	-	327.187
Otro inmovilizado material	108.873	48.956	-	157.829
Inmovilizaciones en curso a revertir	13.321.126	135.455.630	-	148.776.756
Total valores de coste	13.679.721	135.637.855	-	149.317.576
Amortización acumulada	(34.730)	(65.171)	-	(99.901)
Provisión inmovilizado	-	(1.062.673)	-	(1.062.673)
Valor neto	13.644.991	134.510.011	-	148.155.002

Cuadro 2

Durante el ejercicio 2002 las adquisiciones de inmovilizado material han ascendido a 135.637.855 euros, de las que un 99,9% corresponden a "Inmovilizaciones en curso a revertir". Se han revisado un 27,8% del total sin que se hayan detectado incidencias.

Los inmuebles sujetos a reversión, correspondientes a Institutos de Educación Secundaria se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes de la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. Asimismo se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la Conselleria en cumplimiento del Convenio de 5 febrero de 2001, los honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a la Sociedad, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros, que a 31 de diciembre de 2002 ascendían a 5.904.376 euros y que corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas.

Los inmuebles se mantienen como inmovilizado en curso hasta que no se aprueba la liquidación definitiva de la obra, momento en que se inicia la amortización del inmueble.

La Sociedad ha seguido el criterio de registrar las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Institutos de Educación Secundaria, actualmente en curso, como inmovilizado material aun cuando los terrenos son propiedad de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con el Convenio de 5 de febrero de 2001, la Sociedad mantendrá la titularidad pública de estos edificios hasta proceder al acto formal de transmisión que revertirán a la Generalitat Valenciana.

Durante el ejercicio 2003 (hasta julio) el Gobierno Valenciano ha acordado desafectar 12 inmuebles como dominio público para constituir sobre ellos un derecho de superficie a favor de la Sociedad, siendo el plazo de duración el de vigencia del Convenio con la Generalitat Valenciana de 5 de febrero de 2001, sin perjuicio de que pueda prorrogarse con un límite máximo de 75 años. Los citados derechos de superficie se han otorgado en escritura pública. De éstos, 10 han sido inscritos en el registro de la propiedad, requisito básico para la constitución del derecho de superficie.

La reversión al patrimonio de la Generalitat Valenciana, cuando la financiación se haya efectuado mediante ampliaciones de capital, se realizará mediante reducción de capital social, con devolución de las aportaciones realizadas, a través de la entrega de las construcciones.

En relación con lo anterior hay que destacar dos cuestiones:

- Que los inmuebles construidos por CIEGSA han continuado manteniendo el destino que tenían antes de la desafectación como dominio público, esto es prestar en ellos el servicio público de educación, servicio que una vez terminadas las obras es realizado por la Conselleria de Cultura y Educación, con independencia de que formalmente se haya constituido un derecho de superficie.
- Que los inmuebles puestos a disposición de CIEGSA y sobre los que puede constituirse un derecho de superficie no son utilizados en la actividad ordinaria de la Sociedad, cuyo objeto es la construcción de las infraestructuras educativas, pero no la prestación del servicio de educación.

La distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, otros costes entre los que se incluyen proyecto básico, proyecto de ejecución, estudio geotécnico, licencias, etc. y la escolarización provisional, es la siguiente al 31 de diciembre de 2002, en euros:

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización Provisional (aulas prefabricadas)		Total	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Alicante	58.189.705	46,6%	6.929.778	38,3%	2.355.577	39,9%	67.475.060	45,3%
Castellón	14.739.480	11,8%	1.672.720	9,3%	670.052	11,3%	17.082.252	11,5%
Valencia	51.869.652	41,6%	9.471.045	52,4%	2.878.747	48,8%	64.219.444	43,2%
Total	124.798.837	100,0%	18.073.543	100,0%	5.904.376	100,0%	148.776.756	100,0%

Cuadro 3

El desglose por número de obras en proceso por provincias y por licitaciones es el siguiente a 31 de diciembre de 2002:

Provincia	Obras licitadas por la Conselleria	Obras licitadas por CIEGSA	Total	
Alicante	4	40	44	38,9%
Castellón	1	13	14	12,4%
Valencia	2	53	55	48,7%
Total	7	106	113	100,0%

Cuadro 4

Todas las obras registradas en el inmovilizado a 31 de diciembre de 2002, figuran como obras en curso, incluida una obra recepcionada. Según la Sociedad esto se debe a que aún no se había constituido el derecho de superficie.

La Sociedad ha dotado una provisión para inmovilizado, por un importe de 1.062.673 euros, para cubrir los costes de construcción derivados por la aparición de grietas cuando la obra estaba ejecutada al 90%. En esta provisión se han considerado correctamente los gastos de demolición y los gastos de la obra ejecutada, sin tener en cuenta los acopios, elementos certificados que han podido utilizarse en la nueva obra.

Según manifestaciones de la Sociedad, este importe se considerará como mayor valor del centro en el momento de la reversión, de forma que su financiación final sea como aportaciones de capital, lo que supondrá la reversión de la citada provisión. En el ejercicio en que esta situación se materialice, generará un ingreso por el importe antes indicado.

El 30 de enero de 2003 la Sociedad firma una addenda al anterior contrato con la misma constructora que resultó adjudicataria del concurso de la adecuación, para ejecutar el nuevo proyecto.

4.2.2 Existencias

El grupo de Existencias representa un 28,1% del total del activo, su composición y movimiento durante 2002 se muestran a continuación, en euros:

Conceptos	Saldos 31-12-01	Aumentos	Bajas	Saldos 31-12-02
Equipamiento escolar	749.408	3.224.539	(3.973.947)	-
Obras en curso de construc. de ciclo largo	5.273.364	75.197.974	(1.069.261)	79.402.077
Ptos. terminados, edificios construidos	-	1.069.261	(1.069.261)	-
Total	6.022.772	79.491.774	(6.112.469)	79.402.077

Cuadro 5

Durante el ejercicio 2002 los aumentos en existencias han ascendido a 79.491.775 euros, de las que un 94,6% corresponden a "Obras en curso de construcción de ciclo largo". Las altas verificadas por obras en curso han ascendido a 15.269.344 euros que representa el 20,3%. En la revisión efectuada se ha comprobado que el concepto "Obras en curso de construcción de ciclo largo" está infravalorado en 1.058.119 euros, como consecuencia de que la Sociedad no había contabilizado una obra que debía estar incluida como existencias a 31 de diciembre de 2002. Este importe corresponde a la diferencia entre una certificación de obra no contabilizada de 1.500.669 euros (véase apartado 5.2.1.3) y el exceso de periodificación de 442.550 euros de otra obra en curso.

Las "Obras en curso de construcción de ciclo largo" (Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial), se registran por el precio de adquisición (coste de construcción) que incluye las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra, así como las certificaciones de obra. También se incluyen, de acuerdo con lo establecido en los documentos suscritos con la Conselleria en cumplimiento del Convenio de 5 de febrero de 2001, honorarios de liquidación de obra, de asistencias técnicas de apoyo a CIEGSA, realización de estudios geotécnicos y los gastos relativos a la escolarización provisional de los alumnos de los centros, que a 31 de diciembre de 2002 ascendían a 3.323.805 euros y que corresponden básicamente a gastos de montaje y alquiler de aulas prefabricadas, como se ha indicado anteriormente.

La Sociedad ha seguido adecuadamente el criterio de registrar como existencias las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial, y a obras de mejora de inmuebles ya existentes de Institutos de Educación Secundaria, actualmente en curso, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor. En el primer caso los terrenos y edificaciones construidas en ellos son propiedad de los Ayuntamientos y en el segundo caso, son propiedad de la Generalitat Valenciana.

La forma de entrega de estas obras a la Generalitat Valenciana está pendiente de ser definida. De acuerdo con los documentos suscritos en diciembre de 2001, "en el caso de que la financiación se articule mediante ampliaciones de capital, la entrega de las obras realizadas a la Generalitat Valenciana se realizará mediante la correspondiente reducción del capital social, con devolución de las aportaciones realizadas en su día que se materializará con la entrega de las construcciones referidas".

En el cuadro 6 se refleja en euros, a 31 de diciembre de 2002, la distribución territorial por provincias diferenciando, por una parte, el coste de la obra propiamente dicho, otros costes, entre los que se incluyen proyecto básico, proyecto ejecución, estudio geotécnico, licencias, etc. y la escolarización provisional.

Provincia	Obra		Otros costes		Escolarización Provisional (aulas prefabricadas)		Total	
	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor	%
Alicante	22.217.127	32,5%	1.994.058	25,9%	665.444	20,0%	24.876.629	31,3%
Castellón	18.123.669	26,5%	2.287.045	29,8%	700.048	21,1%	21.110.762	26,6%
Valencia	28.048.169	41,0%	3.408.204	44,3%	1.958.313	58,9%	33.414.686	42,1%
Total	68.388.965	100,0%	7.689.307	100,0%	3.323.805	100,0%	79.402.077	100,0%

Cuadro 6

El desglose por número de obras en proceso por provincias y por licitaciones figura en el cuadro 7:

Provincia	Obras licitadas por la Conselleria	Obras licitadas por CIEGSA	Total	
			Número	%
Alicante	-	19	19	22,4%
Castellón	2	18	20	23,5%
Valencia	5	41	46	54,1%
Total	7	78	85	100,0%

Cuadro 7

A 31 de diciembre de 2002, se habían firmado seis actas de ocupación de Colegios Públicos de primaria y un acta de ocupación de la Escuela Europea de Alicante (1ª fase), y cuatro actas de recepción de obra de fechas, dos de agosto, seis de septiembre, cuatro de octubre y cuatro de diciembre de 2002. Se habían ocupado obras de primaria cuyos valores de coste sin IVA ascienden a 20.158.737 euros y recepcionado obras por 4.594.310 euros.

Todas las obras registradas en existencias a 31 de diciembre de 2002, están como obras en curso, incluidas las obras recepcionadas. La Sociedad debería haber considerado las obras que han sido recepcionadas como "Obras terminadas de construcción de ciclo largo". Estas obras están pendientes de entrega a la Generalitat Valenciana y pendientes de la liquidación definitiva.

4.2.3 Deudores

En el cuadro 8 se muestra el saldo de este epígrafe al 31 de diciembre de 2002, que esta formado por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Cientes por vtas. y prest. de servicios	221.015
Empresas del grupo, deudores	24.812.431
Deudores varios	2.611
Administraciones Públicas	28.753.752
Total	53.789.809

Cuadro 8

En el concepto "Clientes por ventas y prestación de servicios" se recogen, en la mayoría de cuentas, las deudas de las empresas adjudicatarias con CIEGSA por la publicación de anuncios de las licitaciones y adjudicaciones. Estas cantidades se harán efectivas una vez que se descuenten del pago de las facturas a los contratistas.

En el cuadro 9 se muestra, en euros, el desglose del concepto "Empresas del grupo, deudores", que corresponde a los saldos a cobrar de la Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura y Educación por los siguientes conceptos.

Concepto	Importe
Por ventas de equipamiento	16.797.646
Por ventas edificios de primaria	1.240.343
Deuda fiscal por obras de primaria ocupadas y recepcionadas	3.960.487
Deuda fiscal por obras de secundaria ocupadas y recepcionadas	2.813.955
Total	24.812.431

Cuadro 9

En el concepto "Por ventas de equipamiento", se presentan los saldos a cobrar de la Generalitat Valenciana por la facturación a la Conselleria de Cultura y Educación de la compra efectuada por CIEGSA del equipamiento escolar de los centros de enseñanza y que es propiedad de la Conselleria. La facturación se efectúa mensualmente desde el mes de julio de 2001, el importe pendiente corresponde a la totalidad de la facturación de los ejercicios 2002 y 2001.

En el concepto "Por ventas edificios de primaria" se registra la factura por la construcción del Colegio Público San Vicente Ferrer de Agullent, cuya acta de recepción se firmó el día 7 de febrero de 2002. Esta obra se ha facturado a la Conselleria de Cultura y Educación a diferencia de las demás recepcionadas, por así fijarlo el encargo firmado el día 14 de diciembre de 2001 por la Conselleria y la Sociedad. Sin embargo, la Conselleria no ha confirmado esta factura como pendiente de pago.

En los conceptos “Deuda fiscal por obras de primaria/secundaria ocupadas y recepcionadas”, se registra el devengo del IVA repercutido mediante facturas a la Conselleria por haber recepcionado o recibido las obras, pero solo a efectos fiscales.

En la confirmación de los saldos pendientes de pago, la Conselleria de Cultura y Educación sólo ha confirmado la deuda derivada de la facturación por parte de CIEGSA de la gestión de expedientes de contratación de equipamiento y mobiliario escolar. El resto, 8.014.785 euros no ha sido confirmado por la Conselleria. A 31 de agosto de 2003, la Sociedad no había cobrado importe alguno del saldo pendiente a 31 de diciembre de 2002 de la GV, Conselleria de Cultura y Educación.

En "Deudores varios", se recoge en la mayoría de las cuentas la periodificación de los intereses bancarios devengados y no cobrados a 31 de diciembre de 2002.

La composición del concepto "Administraciones Públicas" se refleja en el cuadro 10 en euros, a 31 de diciembre de 2002:

Cuenta	Importe
Hacienda Pública deudor por IVA a compensar	2.439.575
Hacienda Pública deudor por devolución de impuestos	23.248
Hacienda Pública IVA pendiente de devengo	24.739.179
Hacienda Pública IVA devengado pendiente de deducir	1.551.750
Total	28.753.752

Cuadro 10

4.2.4 Tesorería

Al 31 de diciembre de 2002 la tesorería de CIEGSA está integrada por 1.516 euros de efectivo en la caja de la Sociedad, y 847.646 euros en 7 cuentas corrientes bancarias de libre disposición con tipos de interés variable en función de los tramos fijados. Las disposiciones de las cuentas corrientes se efectúan de forma solidaria por el Gerente hasta 300.506 euros, y de forma mancomunada para importes superiores con la firma del Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración y la del Gerente.

4.2.5 Fondos propios

El movimiento habido durante 2002 en las cuentas de Fondos propios, ha sido el siguiente, en euros:

Cuenta	Saldo 31-12-01	Ampliación de capital	Aportac. socios	Distribuc. de rdos.	Rdo. del ejercicio	Saldo 31-12-02
Capital social	3.005.061	48.039.825	-	-	-	51.044.886
Rdos. Negativos ejerc. anter.	(31.057)	-	-	(495.116)	-	(526.173)
Aport. Socios compensación pdas.	1.803.036	-	5.329.557	(1.803.036)	-	5.329.557
Pérdidas y ganancias	(2.298.152)	-	-	2.298.152	(5.329.557)	(5.329.557)
Total	2.478.888	48.039.825	5.329.557	-	(5.329.557)	50.518.713

Cuadro 11

El capital social está representado por 16.981 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas a 31 de diciembre de 2002. La titularidad de dichas acciones corresponde a la Generalitat Valenciana, único socio fundador. Durante el ejercicio 2002 se realizaron tres ampliaciones de capital por un importe de 48.039.825 euros.

En relación con lo anterior, la aportación de capital que figura en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2002 para CIEGSA, ascendía a 44.586.620 euros. Posteriormente se anulan 2.614,12 euros por cierre del ejercicio, quedando una aportación de la Conselleria de Cultura y Educación para la adquisición de acciones de la Sociedad de 44.584.005,88 euros para financiar:

- El 75% pendiente de desembolso de la primera ampliación por importe de 10.367.458,8 euros. Esta ampliación se acordó en la Junta General de Accionistas el 5 de octubre de 2001 por un importe de 13.823.278 euros y fue inscrita en el registro mercantil el 13 de agosto de 2002.
- El desembolso del 100% de la segunda y tercera ampliación de capital escrituradas con fecha 7 de octubre de 2002 y que ascendían a 34.216.547,08 euros.

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de fecha 4 de octubre de 1995, las subvenciones corrientes concedidas por la Generalitat Valenciana para financiar la actividad principal de la Sociedad, dado que no existe un contrato-programa de estas subvenciones o sistema similar que cuente con la fiscalización previa de la Intervención General, se registran como "Aportaciones socios para compensar pérdidas" en el epígrafe de Fondos Propios, aplicándose a los resultados del ejercicio una vez estos han sido aprobados por la Junta General de Accionistas, y por el importe del resultado antes de estas aportaciones. Estas aportaciones se cobraron en su totalidad en el ejercicio 2002.

Las subvenciones no aplicadas se han registrado en una cuenta acreedora a corto plazo en el epígrafe Deudas con entidades del grupo por un importe de 714.897 euros. Este importe se corresponde con el saldo a reintegrar por las subvenciones corrientes no destinadas a su finalidad del ejercicio 2002 en cumplimiento con la aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

La cuenta “Aportaciones socios para compensar pérdidas” está formada por los siguientes conceptos en euros:

Concepto	Importe
Transferencias corrientes según Ley de Presupuestos 2002	9.066.680
Anulaciones de subvenciones corrientes	(3.022.226)
Conselleria de Cultura y Educ., subvenciones corrientes a devolver	(714.897)
Total	5.329.557

Cuadro 12

4.2.6 Otros acreedores y acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo

En estos epígrafes se recogen las deudas a largo plazo de la Sociedad, que suponen un 49,9% del total pasivo del balance. El desglose se refleja en el cuadro 13, en euros.

Concepto	Importe
Otros acreedores	89.809.182
<i>Fianzas y depósitos recibidos a LP</i>	<i>183.009</i>
<i>Acreedores inmovilizado</i>	<i>89.542.506</i>
<i>Proveedores a LP</i>	<i>83.667</i>
Acreedores por operaciones de tráfico	51.166.150
<i>Contratistas</i>	<i>51.166.150</i>
Total	140.975.332

Cuadro 13

La Sociedad ha diferenciado en sus cuentas los “Acreedores de inmovilizado” y los “Acreedores por operaciones de tráfico”. Estas deudas se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores. Se clasifican a largo plazo, porque su vencimiento es posterior a un año.

4.2.7 Deudas con entidades de crédito a corto plazo

En el cuadro 14 se muestra el desglose de las deudas totales con entidades de crédito al 31 de diciembre de 2002 que ascienden a 15.764.685 euros, lo que representa el 5,6% del total pasivo del balance. Todas las deudas tienen vencimiento a corto plazo.

Concepto	Importe
Préstamos y créditos	15.756.735
Deudas por intereses	7.950
Total	15.764.685

Cuadro 14

La deuda a 31 de diciembre de 2002, por Préstamos y créditos se desglosa en euros, en el cuadro 15:

Entidad	Fecha vencim.	Fecha prórroga	Importe	Tipo interés	Aval	Pendiente 31-12-01
Bco.Cto.Local	26/07/02	26/07/03	12.000.000	Euribor 360+0,04%	G.V.	9.756.958
La Caixa	30/10/02	29/10/03	3.000.000	Euribor 90+0,35%	G.V.	(123)
Bancaja	05/11/02	05/11/03	6.010.121	Euribor 90+0,40%	G.V.	-
Caixa Ontinyent	12/11/02	11/11/03	3.005.060	Euribor 90+0,35%	G.V.	(100)
Hypovereinsbank	08/05/03	05/11/03	75.000.000	Euribor 90+0,25%	G.V.	6.000.000
Total			99.015.181			15.756.735

Cuadro 15

El 9 de mayo de 2002, previo informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas se firma un contrato de crédito a medio plazo entre el Bayerische Hypo-und Vereinsbank A.G. y la Sociedad, por importe de 75 millones de euros, cuyo vencimiento final sería el 8 de mayo de 2003 y el vencimiento prorrogado el 5 de noviembre de 2003. Los fondos obtenidos con cargo a este crédito se destinarán únicamente a la construcción de infraestructuras educativas de la Comunidad Valenciana.

El concepto Deudas por intereses corresponde a los gastos financieros devengados y no pagados a 31 de diciembre de 2002.

4.2.8 Acreedores comerciales

El saldo de este epígrafe representa un 10,9% del total del balance de CIEGSA a 31 de diciembre de 2002. En los Acreedores comerciales se recogen las deudas de la Sociedad con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en existencias y el resto de deudas comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores. El desglose de este epígrafe se refleja en el cuadro 16, en euros.

Concepto	Importe
Deudas por compras o prestaciones de servicios	27.885.659
<i>Proveedores</i>	5.674.509
<i>Proveedores constructoras</i>	21.944.652
<i>Acreedores varios</i>	266.498
Deudas representadas por efectos a pagar	2.792.440
<i>Proveedores, efectos a pagar</i>	2.461.093
<i>Acreedores efectos a pagar</i>	331.347
Total	30.678.099

Cuadro 16

4.2.9 Otras deudas no comerciales

El epígrafe Otras deudas no comerciales representa el 15,6% del pasivo del balance de la Sociedad a 31 de diciembre de 2002. En el cuadro 17 se muestra, en euros, los conceptos que integran este epígrafe a 31 de diciembre de 2002:

Concepto	Importe
Administraciones Públicas	351.521
Deudas representadas por efectos a pagar	3.115.209
Otras deudas	40.628.279
Fianzas recibidas a corto plazo	12.003
Total	44.107.012

Cuadro 17

El saldo del concepto de Administraciones Públicas comprende las retenciones por IRPF del mes de diciembre de 2002, por importe de 249.921 euros, ingresados en enero de 2003, la periodificación del IRPF de profesionales que corresponden a trabajos del ejercicio 2002 pendientes de recibir factura por importe de 37.983 euros y la seguridad social del mes de diciembre de 2002, por importe de 63.617 euros, que fue ingresada en enero de 2003.

En los conceptos Deudas representadas por efectos a pagar y Otras deudas se contabilizan las deudas de la Sociedad con las empresas adjudicatarias de las obras registradas en inmovilizado, así como el resto de deudas no comerciales. Las deudas con las empresas adjudicatarias se registran en el momento en que la Sociedad aprueba la certificación recibida de los constructores, o el documento de recepción del resto de acreedores no comerciales como periodificación pendiente de recibir la correspondiente factura.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

En el cuadro 18 se muestra, en euros, la cuenta de "Pérdidas y ganancias" que la Sociedad ha presentado en sus Cuentas Anuales del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001:

GASTOS	2002	2001 (*)	INGRESOS	2002	2001 (*)
Reducción existencias ptos. terminados	1.069.261	-	Importe neto cifra de negocios	5.043.208	10.721.036
Aprovisionamientos	79.171.921	15.994.402	Aumento de existencias	75.197.974	5.273.366
Gastos de personal	2.370.751	1.550.499	Otros ingresos de explotación	165.783	60.755
Dotación amortización inmovilizado	127.858	47.730			
Variación provisiones de tráfico	-	-			
Otros gastos de explotación	1.727.794	810.793			
Beneficios de explotación	-	-	Pérdidas de explotación	4.060.620	2.348.267
Gastos financieros y asimilados	277.237	7.279	Ingresos financieros	70.979	58.361
Resultados financieros positivos	-	51.082	Resultados financieros negativos	206.258	-
Beneficios Actividades ordinarias	-	-	Pérdidas actividades ordinarias	4.266.878	2.297.185
Variación provisión inmovilizado	1.062.673	-	Ingresos extraordinarios	27	32
Pérdidas procedentes inmovilizado	-	975			
Gastos extraordinarios	33	24			
Resultados extraordinarios positivos	-	-	Resultados extraordinarios negativos	1.062.679	967
Resultado del ejercicio (beneficio)	-	-	Resultado del ejercicio (pérdida)	5.329.557	2.298.152

Cuadro 18

(*) No coincide con la del Informe de fiscalización de esta Sindicatura de Comptes del ejercicio 2001, por diferencias por el redondeo del euro.

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 5.329.557 euros, han experimentado un incremento con respecto al ejercicio anterior del 131,9%. Esto ha sido debido a que la Sociedad ha incrementado su actividad y no genera recursos suficientes para el cumplimiento de su objeto social, por lo que las pérdidas del ejercicio son compensadas mediante aportaciones de su accionista único, la Generalitat Valenciana.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

En el cuadro 19 se muestra el saldo de este epígrafe que asciende a 79.171.919 euros y representa un 92,3% de los gastos de la Sociedad. Es el epígrafe más importante de las cuentas de gastos.

Concepto	Importe
Compras de equipamiento escolar	3.224.539
Variación existencias equipamiento	749.408
Obras y servicios realizados por terceros	75.197.974
Total	79.171.921

Cuadro 19

El saldo del concepto "Compras de equipamiento escolar", corresponde a la totalidad de las compras efectuadas por la Sociedad por equipamiento escolar, quien sólo se encarga de contratar, recibir la compra y posteriormente, por el mismo importe facturarla a la Conselleria. "Variación de existencias equipamiento", recoge la disminución producida en el ejercicio 2002 en el saldo de "Existencias por equipamiento escolar". (Véase cuadro 5).

Del total de compras por equipamiento escolar esta Sindicatura ha revisado una muestra de facturas que ha supuesto el 45,0% del importe de este concepto, comprobándose su adecuado soporte y contabilización.

El concepto "Obras y servicios por terceros", se incorpora al valor de las existencias finales y corresponde a los gastos por proyectos básicos, de ejecución, estudios geotécnicos, certificaciones de obra, gastos por escolarización, etc. que corresponden a las construcciones de infraestructuras educativas correspondientes a obras de nueva construcción de Colegios de Educación Infantil, Primaria y Especial y a obras de mejora de inmuebles ya existentes de Institutos de Educación Secundaria, todas actualmente en curso, como Existencias, ya que considera que la Sociedad actúa como promotor. (Véase apartado 4.2.2). En este ejercicio se ha revisado una muestra del 20,0% del saldo. Se ha comprobado que esta cuenta está infravalorada en 1.058.119 euros (véase apartado 4.2.2), pero no afecta al resultado, pues la cuenta de ingresos "Aumento de existencias", también está infravalorada en dicho importe.

4.4.2 Gastos de personal

En el cuadro 20 se muestra la composición de este epígrafe, en euros.

Concepto	Importe
Sueldos y salarios	1.905.902
Seg. Social a cargo empresa	462.056
Otros gastos sociales	2.793
Total	2.370.751

Cuadro 20

La plantilla media de la Sociedad según las cuentas anuales es la siguiente:

Categorías	2002
Gerente	1
Jefe de División	3
Jefe de Departamento	5
Jefe de Unidad Técnica	3,5
Técnico superior	15,75
Técnico medio	9,04
Jefe de Unidad Administrativa	3,5
Jefe Administrativo	9,5
Oficial Administrativo	13,71
Recepcionista	2
Ordenanza	0,92
Total	66,92

Cuadro 21

Al inicio del ejercicio 2002, la Sociedad contaba con un organigrama funcional y jerárquico, aprobado por el Consejo de Administración en fecha 13 de diciembre de 2001, que constaba de 80 puestos de trabajo. Durante el ejercicio 2002 se produce una reestructuración organizativa, aprobando el Consejo de Administración el 11 de noviembre de 2002 un nuevo organigrama que consta de 90 puestos de trabajo. La Sociedad se acoge al I Convenio de Oficinas y Despachos para las provincias de Castellón y Valencia 2000-2001-2002.

En la revisión de los gastos de personal se han observado las siguientes incidencias:

- Se han abonado a un trabajador los haberes correspondientes a 4 días que previamente le habían descontado por baja por enfermedad, cuando el Convenio contempla este descuento.
- Se ha superado en 35.858 euros el importe máximo en concepto de productividad, fijado en el artículo 29.6 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2002 de la Generalitat Valenciana. De acuerdo con este precepto legal el importe máximo en concepto de productividad no debe superar el 7% de la masa salarial correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias fijas y periódicas pagadas durante el ejercicio 2001. La Sociedad ha realizado el cálculo de la masa salarial, considerando que a 31 de diciembre de 2001 estaban cubiertos todos los puestos. El Gobierno Valenciano el 17 de diciembre de 2002 aprobó el importe solicitado en concepto de productividad.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa el 2,0% del importe total de gastos del ejercicio 2002. Su composición es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Servicios exteriores	
Arrendamientos	282.472
Reparación y conservación	18.728
Servicios profesionales indep.	486.477
Primas de seguros	17.528
Servicios bancarios	38
Publicidad, propaganda y relaciones Públicas	500.540
Suministros	46.417
Otros servicios	178.203
Tributos	8.749
Otros gastos de gestión corriente	188.642
Total	1.727.794

Cuadro 22

Esta Sindicatura ha revisado una muestra que ha supuesto el 20,6% del importe de este epígrafe, comprobándose su adecuado soporte y contabilización, excepto en el concepto "Publicidad, propaganda y relaciones Públicas", que está sobrevalorado en 139.200 euros, porque de acuerdo con la documentación examinada el devengo del gasto se produce en el ejercicio 2003. Este importe debería haberse contabilizado en la cuenta de pagos anticipados.

Por otra parte, en el concepto de "Primas de seguros", figuran 16.002 euros que corresponden al seguro de responsabilidad civil de Administradores y Altos cargos de sociedades mercantiles, con una cobertura máxima de 6.010.121 euros.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

Este epígrafe de los ingresos del ejercicio 2002 que asciende a 5.043.208 euros y representa el 6,3% de los ingresos de la Sociedad, está constituido por los ingresos procedentes de las ventas realizadas a la Generalitat Valenciana durante dicho ejercicio. En el cuadro 23 se muestra el saldo de este epígrafe en euros.

Concepto	31-12-02
Por ventas de equipamiento	3.973.947
Por ventas edificios de primaria (véase epígrafe 4.2.4)	1.069.261
Total	5.043.208

Cuadro 23

CIEGSA compra y gestiona la contratación del equipamiento escolar para los centros escolares, y posteriormente factura a la Conselleria de Cultura y Educación.

4.4.5 Aumento de existencias

El importe que compone este epígrafe que asciende a 75.197.974 euros representa un 93,4% del total de ingresos en 2002. Este importe recoge la variación en el ejercicio 2002 de las existencias de “obras en curso”, que se vería incrementada por el ajuste comentado en el epígrafe de “Existencias” de 1.058.119 euros. (Véase epígrafe 4.2.2).

4.4.6 Otros ingresos de explotación

Los ingresos que componen este epígrafe ascienden a 165.783 euros y representan un 0,2% del total en 2002. Su componente más significativo que asciende a 165.743 euros corresponde a los ingresos por repercusión de gastos a las constructoras.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Sociedad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

En la Nota 12 “Situación fiscal” de la Memoria figura que no hay diferencias de ningún tipo entre la base imponible negativa del Impuesto y el resultado contable, cuando sí que existe una diferencia de 19.913,40 euros entre ambas bases, tal y como se recoge en la liquidación del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2002 presentado el día 20 de julio de 2003.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El cuadro 24 muestra, según la información facilitada, el detalle de los expedientes de contratación del ejercicio 2002 desglosados por tipos de contrato y modalidades de adjudicación. También recoge el alcance de la revisión realizada.

Contratos propios de Ciega y tipos de licitación		Total				Revisados			
		Importe en Euros		Nº de Expedientes		Importe en Euros		Nº de Expedientes	
OBRAS	Concurso	445.111.722	100,0%	166	100,0%	67.322.504	15,12%	11	6,6%
	TOTAL	445.111.722	100,0%	166	100,0%	67.322.504	15,12%	11	6,6%
ASISTENCIA TÉCN., ARQUITECTOS Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	Concurso	801.946	4,3%	15	4,2%	71.971	9,0%	1	6,7%
	Negociado	17.688.412	95,7%	341	95,8%	846.763	4,8%	3	0,9%
	TOTAL	18.490.358	100,0%	356	100,0%	918.734	5,0%	4	1,1%
AULAS	Negociado	5.826.049	100,0%	87	100,0%	1.407.640	24,2%	4	4,6%
	TOTAL	5.826.049	100,0%	87	100,0%	1.407.640	24,2%	4	4,6%
SUMINISTROS	Conc. -proced. abierto	9.588.940	100,0%	1	100,0%	9.588.940	100,0%	1	100,0%
	TOTAL	9.588.940	100,0%	1	100,0%	9.588.940	100,0%	1	100,0%
Contratos subrogados por Ciega									
ASISTENCIA TÉCNICA Y ARQUITECTOS		19.060.548	100,0%	229	100,0%	728.361	3,8%	2	0,9%
TOTAL		19.060.548	100,0%	229	100,0%	728.361	3,8%	2	0,9%
TOTAL GENERAL		498.077.617		839		79.966.179	16,1%	22	2,6%

Cuadro 24

5.1 Cuestiones previas

5.1.1 Régimen jurídico aplicable a la contratación efectuada por CIEGSA

De acuerdo con la remisión efectuada por el Decreto de constitución de CIEGSA y sus estatutos al artículo 5º de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, resulta aplicable a dicha Sociedad la Ley de Contratos, en cuanto a capacidad, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, cuando contraten la construcción de las infraestructuras públicas educativas.

Por otra parte, el Convenio de colaboración entre la Conselleria de Cultura y Educación y CIEGSA, de fecha 5 de febrero de 2001, señala que la constitución de la Sociedad se hizo “con el fin de posibilitar la construcción de nuevos centros docentes de titularidad pública, así como realizar la adecuación y/o ampliación de los Centros Docentes existentes con el fin de ajustarlos a los requerimientos establecidos en la LOGSE”. En el mismo sentido se expresan los artículos 3º del Decreto 122/2000 y 4º de los estatutos sociales.

En consecuencia, en la medida en que la Sociedad actúa como mandataria o agente de la Administración de la Generalitat Valenciana, que ejerce parte de sus competencias educativas a través de aquélla, habrá de aplicar la Ley de Contratos, tanto las materias expresamente enunciadas en el artículo 5º de la Ley 3/1996, como todas aquellas que se definen legalmente como actuaciones relativas a la contratación.

Cabe señalar que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, en su sentencia de 15 de mayo de 2003, considera que no cabe interpretar el concepto de “organismo de Derecho público” utilizado en el artículo 1, letra b), párrafo segundo, de las Directivas 92/50, 93/36 y 93/37 en el sentido de que los Estados miembros pueden excluir de antemano a las sociedades mercantiles bajo control público del ámbito de aplicación subjetivo de estas Directivas y, en consecuencia, del de la Directiva 89/665. Para el referido Tribunal, el concepto de “organismo de Derecho público” no depende de su forma y régimen jurídico de aplicación, aunque éste sea de Derecho privado, sino de la concurrencia en el mismo de los tres requisitos acumulativos siguientes: 1) Haber sido creado para satisfacer específicamente necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil. 2) Estar dotado de personalidad jurídica. 3) Realizar una actividad que dependa estrechamente del Estado, de los entes territoriales o de otros organismos de Derecho público.

5.1.2 Titularidad de los Centros de Educación Secundaria o de Régimen Especial construidos por CIEGSA

En el documento suscrito entre la Conselleria de Cultura y Educación y la Sociedad mercantil CIEGSA, en cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio de colaboración firmado entre ambas partes en fecha 5 de febrero de 2001, se establece lo siguiente:

- a) El suelo recibido por la Generalitat Valenciana de los Ayuntamientos se mantiene en la titularidad de la Generalitat Valenciana, y lo construido se considera de titularidad de CIEGSA, hasta tanto se reviertan a favor de la Generalitat Valenciana a la finalización del Convenio (31 de diciembre de 2015) o con anterioridad a esa fecha si las previsiones financieras así lo permitieran.
- b) La fórmula jurídica elegida para permitir que CIEGSA sea considerada titular de los centros construidos, hasta que se produzca la reversión/entrega/transmisión de la titularidad de los mismos a la Generalitat Valenciana, es la constitución de un derecho de superficie cuando se trate de bienes patrimoniales.

En aplicación de estas previsiones establecidas en el convenio de colaboración citado, el Gobierno Valenciano acordó en sus reuniones de los días 1 y 29 de abril de 2003 desafectar del dominio público de la Generalitat un total de doce solares destinados a la construcción de once centros de educación secundaria y un conservatorio profesional de música, a los solos efectos de constituir sobre los mismos un derecho de superficie a favor de CIEGSA, pues se mantiene en todo momento la finalidad de construir un centro docente público de la Generalitat.

En ejecución de estos acuerdos, con fecha 25 de julio de 2003, se han otorgado las correspondientes escrituras públicas, de las que 10 han sido inscritas en el registro de la propiedad.

Obran en poder de CIEGSA informes jurídicos que aportan argumentos favorables a la viabilidad de estos acuerdos. No obstante, la realidad es que se mantiene en todo momento el destino que justifica la pertenencia al dominio público de los terrenos, cuando el artículo 29.1 de la Ley 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, exige para la desafectación que los bienes y derechos demaniales hayan dejado de ser necesarios al uso general o a los servicios públicos.

5.1.3 Endeudamiento derivado de la ejecución de inversiones por CIEGSA, financiadas por la Generalitat Valenciana

Con independencia de las consecuencias jurídicas que se deriven de la entrada en vigor de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la anterior, para el ejercicio fiscalizado debería computarse ya, como endeudamiento propio de la Generalitat Valenciana, el que resulte de la ejecución de las inversiones contratadas por CIEGSA, a efectos de verificar el cumplimiento del límite fijado en el artículo 34 de la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, pues no hay que olvidar que la institución autonómica ha asumido el compromiso de “amortizar la financiación de las inversiones que realice CIEGSA” (cláusula cuarta del Convenio de colaboración de fecha 5 de febrero de 1999), ni que esta empresa actúa como mera mandataria de la Generalitat en la ejecución de las obras realizadas en los centros docentes de titularidad pública.

5.2 Contratos revisados

5.2.1 Contratos de obras gestionados por CIEGSA

El cuadro 25 muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

Tipo de contratos y licitación		Expt.	Detalle	Importe adjudicación
OBRAS	Concurso	A-96/055	I.E.S. Nuevo en Cox - Alicante	5.977.513
		V-95/080	I.E.S. JOAN Fuster en Sueca - Valencia	8.574.421
		V-98/179	C.P. Soto Micó II (E.I.) - Valencia	1.710.702
		C-96/117	C.P. J. Iturbi en Burriana - Castellón	3.791.389
		C-94/060	C.P. Pío XII en Vila-real - Castellón	3.629.680
		A-96/096	C.P. Azorín en Catral - Alicante	4.493.205
		V-95/014	I.E.S. Nuevo en Albal - Valencia	8.098.853
		V-98/090	C.P. Rodríguez Fornos - Valencia	5.394.023
		A-97/106	I.E.S. La Cala en Benidorm - Alicante	9.491.441
		V-92/034	I.E.S. San Vicente Ferrer - Valencia	9.015.243
		A-01/033	Escuela Europea – Alicante (1ª fase)	7.146.034
TOTAL				67.322.504

Cuadro 25

5.2.1.1 Preparación del contrato

Dentro de la muestra realizada, se incluyen diez contratos de obras que se integran en alguno de los siguientes expedientes, pues CIEGSA realiza licitaciones que tienen por objeto la adjudicación de diversos lotes comprensivos, en función de un criterio de proximidad geográfica, de varias obras completas. Pertenecen al expediente bajo la denominación LOB 03/01 (comprensivo de 21 obras que forman 8 lotes), los siguientes: A-96/055, V-95/080, V-98/179, C-96/117, C-94/060 y A-96/096. Forman parte del expediente LOB 04/01 (comprensivo de 19 obras que forman 7 lotes), las siguientes obras: V-95/014 y V-98/090. Forman parte del expediente LOB 05/02 (comprensivo de 20 obras que forman 8 lotes) la obra A-97/106 y del expediente LOB 06/02 (comprensivo de 24 obras que forman 6 lotes) la obra V-92/034.

En los cuatro expedientes (LOB 03/01, LOB 04/01, LOB 05/02 y LOB 06/02), se prevé la existencia de diversos lotes. Pero estos lotes no se forman por fraccionamiento de una obra, sino por agrupación de varias obras en un mismo lote. Cada una de estas obras tiene su preceptivo proyecto técnico, y –aunque es adjudicada junto con el resto de obras integrantes de su lote a un mismo contratista– es objeto de formalización contractual y recepción independiente. El lote no resulta, pues, de la división de una obra en dos o más partes, tal como establece el artículo 136 de la Ley de Contratos, sino de la agrupación de varias obras independientes que son así adjudicadas de manera conjunta.

En los cuatro expedientes citados, la licitación se realiza en una inmensa mayoría de casos a partir de un proyecto básico, es decir, antes de que el técnico encargado por la Sociedad de su redacción haya concluido el proyecto de ejecución, a cuya terminación deberá colaborar el contratista después. Este modo de actuar no encaja con lo ordenado por la Ley de Contratos, que exige normalmente la existencia previa a la licitación de un proyecto de ejecución (artículo 124), o excepcionalmente que éste se realice por el contratista, en los supuestos de contratación conjunta de elaboración del proyecto y ejecución de las obras correspondientes (artículo 125). Sin embargo, en los expedientes examinados, la mayoría de las obras sólo cuentan con el proyecto básico, y la redacción del proyecto de ejecución no se asigna al contratista sino que la realiza el técnico previamente contratado por CIEGSA. El contratista se compromete a colaborar técnicamente con el redactor del proyecto de ejecución, no a la elaboración del mismo. Esta peculiaridad del pliego plantea el problema de qué ocurre en el caso de que el contratista no esté conforme con el proyecto de ejecución aprobado por la Sociedad. La solución que se adopta e incorpora a los pliegos respectivos es considerar la discrepancia, en el caso de que la Sociedad no la considere fundada, causa de resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista.

En los casos de licitación conjunta de proyecto y obra, a falta de un proyecto de ejecución que cuantifique con la debida certeza el presupuesto de la obras, la Ley permite que se inicie la licitación sobre la base de un importe estimado máximo (artículo 125.4). Tenemos, por tanto, que a nivel legal se acepta excepcionalmente la existencia de un presupuesto estimado, pero se impone que a efectos de la licitación no se pueda sobrepasar su importe. Es, así, un presupuesto estimado, pero máximo. Esto no ocurre en los expedientes analizados, ya que prevén que será orientativo el presupuesto de licitación (LOB 03/01 y LOB 04/01) o distinguen entre un presupuesto orientativo, cuando se licite a partir de un proyecto básico, y otro máximo, cuando exista proyecto de ejecución (LOB 05/02 y LOB 06/02). Se admite, por tanto, en todos o algunos casos, según el expediente de que se trate, que se pueda rebasar el presupuesto de licitación cuando las empresas realicen sus proposiciones económicas.

No se contempla en los pliegos qué solución procede adoptar en el caso de que el proyecto de ejecución tenga un presupuesto superior al proyecto básico que ha servido de base a la licitación. Dentro de la muestra, se ha comprobado la existencia de cuatro supuestos (obras V-95/080, A-96/055 y A-96/096, pertenecientes al expediente LOB 03/01, y obras V-95/014, incluidas en el expediente LOB 04/01) en que se ha dado tal situación. En todos estos casos, la solución adoptada por CIEGSA ha sido incrementar el precio contractual por la diferencia económica existente entre el presupuesto de adjudicación (hay que hacer constar que, dadas las peculiaridades concurrentes en los expedientes citados, dicho presupuesto resultó ser superior al de licitación) y el presupuesto del proyecto de ejecución, al apreciar la concurrencia de cambios técnicos justificados. Los incrementos aprobados por este motivo, en relación con los cuatro supuestos incluidos en la muestra, han sido los siguientes: 536.381'12 euros (obras V-95/080), 480.809'69 euros (obras A-96/055), 1.668.615'63 euros (obras A-96/096) y 141.421'21 euros (obras V-95/014).

En los pliegos de los cuatro expedientes citados, se establece que el precio total del lote será abonado a la aceptación por la Sociedad de la certificación final de la última de las obras del lote, entendiendo “última” en sentido cronológico, es decir, la última en finalizar, si bien se ordena que, a petición del contratista, la Sociedad liberará el 70% del precio de cada una de las obras integrantes del lote a medida que vayan siendo recibidas. Y se añade que, a petición del contratista, el pago se instrumentará mediante dos efectos comerciales, correspondientes cada uno al 50% de la cantidad total. Uno de los efectos tendrá vencimiento a los 180 días de su libramiento, y el otro a los 270 días desde la misma fecha, sin que en ningún caso ésta pueda ser anterior a la presentación en el registro de entrada de la Sociedad de la certificación final (o a la fecha prevista de finalización de la última obra del lote correspondiente), ni posterior en más de un mes natural. En la medida en que se trata de una norma en que CIEGSA actúa como agente de la Administración, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley de Contratos que salvo disposición en contrario prohíbe el aplazamiento del precio en los contratos.

En cuanto al expediente A-01/033, fase 1ª, es de señalar que la licitación se realiza sobre la base de un proyecto básico, y que presenta las mismas características estudiadas en relación con los expedientes de licitación de centros docentes, por lo que resultan de aplicación las observaciones realizadas anteriormente.

5.2.1.2 Selección de los contratistas

En los pliegos que regulan la contratación de obras por concurso y en los cuadros de características técnicas, se establecen algunos criterios de adjudicación que no se consideran adecuados, bien porque hacen referencia a características que son propias de la empresa y no específicamente de la oferta realizada, bien porque no se adecúan al criterio de economía. Así, se puntúan de 0 a 15 puntos los informes emitidos sobre los licitadores por las unidades técnicas, y de 0 a 5 puntos la experiencia en obras similares. En cuanto a la oferta económica, hay que decir que se asignan hasta 55 puntos por la misma, otorgándose la máxima puntuación a la que presente un precio menor entre todas las admitidas, salvo aquellas que hayan sido desestimadas por considerarse como temerarias o desproporcionadas. Ahora bien, esta regulación no resulta satisfactoria desde el punto de vista económico, por cuanto que en el pliego no se impone que las ofertas presentadas por los licitadores sean iguales o inferiores al presupuesto de licitación. Como consecuencia de lo anterior, puede otorgarse la puntuación máxima a ofertas que son superiores a dicho presupuesto. De hecho, así ha ocurrido en la adjudicación de varios de los lotes incluidos en los expedientes examinados.

En todas las obras examinadas, los presupuestos de adjudicación son superiores a los de licitación, sin que se conozca a qué obedece.

5.2.1.3 Ejecución de los contratos

Con carácter general, cabe señalar que han transcurrido los plazos estipulados para la terminación de las seis obras que se recogen en la muestra analizada, en relación con el expediente LOB 03/01, correspondiente a la tercera licitación de centros docentes, sin que hasta la fecha se haya formalizado su recepción. En tres expedientes (A-96/096, V-96/055 y C-94/060) consta la existencia de sendas actas de ocupación y comprobación de las obras, pero en los dos primeros casos sólo se extienden estas actas a efectos de almacenamiento y material didáctico.

Del total de altas verificadas de los contratos seleccionados, se ha comprobado el adecuado soporte y contabilización de todas las certificaciones referentes a esas obras. Cabe mencionar que las obras contratadas directamente por CIEGSA y no subrogadas de la Conselleria de Cultura y Educación, están pendientes de pago en su totalidad y que se liquidarán con los contratistas al finalizar las obras. Respecto al expediente A-01/033, la Sociedad no ha periodificado la certificación de obra número 4, que es de junio de 2003, pero la obra ya estaba acabada en septiembre de 2002, pues se ocupó. El importe que la Sociedad no ha contabilizado en "Existencias" de esa obra a 31 de diciembre de 2002 es de 1.500.669 euros. (Véase apartado 4.2.2).

5.2.2 Otros contratos gestionados por CIEGSA

El cuadro 26 muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

Tipo de contratos y licitación		Expt.	Detalle	Importe adjudicación
ASISTENCIAS TÉC., ARQUIT. Y ESTUDIOS GEOTÉCNICOS	Negociado	V-02/003	Arquitecto superior y técnico I.E.S. nuevo de Benimaclet - Valencia	355.086
		V-96/032	Arquitecto superior y técnico I.F.P. Profesor José Viguer de Benimaclet – Valencia	468.061
		V-98/147 y V-99/043	Estudio geotécnico e informe de patologías edificio C.P. Lluís de Santàngel y parte del C.P. Lluís de Santàngel	23.616
	Concurso	LAT V-A 03/02	Consultoría y asistencia de apoyo a CIEGSA de obras relativas a 4 centros docentes	71.971
TOTAL				918.734
AULAS	Negociado	V-98/090	C.P. Rodríguez Fornos – Valencia	619.140
		V-98/090	C.P. Rodríguez Fornos – Valencia, ampliación	14.117
		A-95/068	I.E.S. El Monastil de Elda – Alicante	764.291
		A-95/069	I.E.S. El Monastil de Elda – Alic., ampliación	10.092
TOTAL				1.407.640
SUMINISTROS	Concurso	C-003/02	Equipamiento de centros docentes	9.588.940
TOTAL				11.915.314

Cuadro 26

5.2.2.1 Preparación del contrato

No se han observado incidencias en este apartado.

5.2.2.2 Selección de los contratistas

Se adjudican por procedimiento negociado los expedientes V-98/090, A-95/068, A-95/069, V-02/003, V-96/032 y V-98/147 - V-99/043.

Respecto de estos expedientes cabe señalar que en dos casos (V-98/090 y 95/068) no se considera procedente la utilización del procedimiento negociado para realizar la adjudicación, pues no nos encontramos ante un supuesto en que sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

Se adjudica por concurso la tercera licitación de asistencias técnicas, lote LAT V-A 03/02. La manera en que se formulan los criterios de adjudicación no se considera adecuada, bien porque no respetan el criterio de economía, al dar prioridad a la media aritmética de las ofertas y no a la oferta más económica, bien porque hace referencia a características que son propias de la empresa (como la experiencia) y no específicamente de la oferta realizada.

Por la misma razón señalada anteriormente, es cuestionable que en el expediente C003/02 se valoren hasta 30 puntos, sobre un total de 200, los informes emitidos por las unidades técnicas. En relación con este expediente, es de notar que en el pliego existe una indefinición en cuanto a qué oferta económica será objeto de valoración, pues no se concreta si será la que se refiere al lote o al anexo que agrupa varios lotes, siendo así que los licitadores están obligados a concretar sus proposiciones económicas en relación con ambos aspectos.

5.2.2.3 Ejecución de los contratos

Respecto del expediente C-003/02, debe hacerse constar la existencia de modificados que han supuesto un incremento del presupuesto de adjudicación en relación con determinados proveedores y lotes, por un importe mínimo de 2.399.414 euros.

Por lo demás, a fecha de hoy, se encontraban pendientes de ejecutar total o parcialmente algunos lotes, por un importe global de 1.560.105'32 euros (I.V.A. incluido). En el pliego se prevé, en los supuestos de recepción fraccionada, que si en el plazo de 12 meses de vigencia contractual no se realiza la petición de suministro, en relación con la totalidad o parte de determinados lotes, el contratista podrá optar por resolver el contrato o por pactar con la Sociedad las condiciones de la ampliación del período de vigencia del mismo. En el primer caso, el contratista no podrá reclamar indemnización alguna por la parte del contrato no ejecutada (cláusula 13, párrafo último).

5.2.3 **Subrogación de CIEGSA en los contratos suscritos con la Conselleria de Cultura y Educación**

En la muestra obtenida, existen dos supuestos que se califican de subrogación, pero que tienen su origen en contratos administrativos suscritos hace años por la Conselleria competente en materia de educación con ciertos técnicos. Sin embargo, estos contratos fueron sustituidos por otros de naturaleza privada formalizados por CIEGSA con esos mismos contratistas, en los que se actualizan las condiciones en que se van a llevar a cabo las prestaciones estipuladas por las partes y se adaptan, en su caso, a las necesidades actuales los trabajos encomendados en su día.

El cuadro 27 muestra, en euros, los expedientes de contratación que han sido seleccionados para su revisión:

Tipo de contratos y licitación	Expt.	Detalle	Importe adjudicación
ASISTENCIAS TÉCNICAS Y ARQUITECTOS	V-95/080	Redacción proyecto básico y ejecución, dirección y liquidación obra I.E.S. Joan Fuster de Sueca - Valencia	340.776
	A-97/106	Redacción proyecto básico y ejecución, dirección y liquidación obra I.S. nuevo La Cala Benidorm – Alicte.	387.585
TOTAL			728.361

Cuadro 27

La solución adoptada difiere en ambos expedientes. Así, en el caso del expediente V-95/080, la Sociedad formaliza un nuevo contrato con el técnico o técnicos a los que la referida Conselleria había realizado un encargo profesional. En cambio, en el caso del expediente A-97/106, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo suscrito entre la Conselleria y la Sociedad con fecha 3 de abril de 2001, se suscribe un documento conjunto por los representantes de la Conselleria, de CIEGSA y la contratista, con el objeto de que se resuelva el contrato adjudicado en su día por la Conselleria, y que nazca uno nuevo entre CIEGSA y la misma contratista.

En ambos supuestos, como consecuencia de la sustitución contractual descrita, desaparece el privilegio de la decisión unilateral y previa, en virtud del cual en caso de discrepancias con el contratista la Administración puede imponer su particular interpretación del contrato, trasladando a éste la carga de recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa si no está conforme (artículo 59 de la Ley de Contratos). Y esto ocurre porque la Sociedad, que es una sociedad mercantil, no puede asumir la posición jurídica que es propia de la Administración.

6. HECHOS POSTERIORES

Como hechos posteriores significativos hay que comentar los siguientes:

a) En la Junta General de Accionistas de CIEGSA celebrada el día 4 de marzo de 2003, se adoptan los siguientes acuerdos importantes relacionados con el capital social de la Sociedad:

- Ampliar el capital social en 72.119.952 euros, hasta dejar el mismo establecido en 123.164.838 euros. Dicha ampliación de capital social se lleva a cabo mediante la emisión de 23.992 nuevas acciones nominativas, números 16.982 a 40.973, ambos inclusive, de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas, que son suscritas en este acto por el único socio, la Generalitat Valenciana.

Así, después de esta ampliación de capital, el capital social de CIEGSA es de 123.164.838 euros, dividido en 40.973 acciones nominativas de 3.006 euros de valor nominal cada una de ellas.

Dicho aumento de capital se desembolsará mediante aportaciones dinerarias en efectivo. El 50% de la ampliación de capital social antes del día 30 de mayo de 2003 y el 50% restante antes del día 30 de julio de 2003.

b) En relación con el derecho de superficie, hasta julio de 2003 se han producido los siguientes hechos:

- El Consell de la Generalitat Valenciana, en la reunión del día 1 de abril de 2003 adoptó los siguientes Acuerdos:
 - * Desafectar del dominio público de la Generalitat el inmueble inventariado con el código A02/03/122/0011, que corresponde a un solar para la construcción de un centro de enseñanza secundaria.
 - * Constituir sobre la parcela anterior un derecho real de superficie gratuito a favor de CIEGSA.
 - * El plazo de duración del derecho será hasta el 31 de diciembre de 2015, o en su caso, hasta el que pudiera prorrogarse éste con el límite legal de 75 años desde la fecha de otorgamiento de la correspondiente escritura. Finalizado el plazo, las edificaciones e instalaciones pasarán a ser propiedad de la Generalitat. La posible reversión anticipada conllevará la extinción del derecho de superficie sin indemnización alguna.
 - * Se sujeta el derecho de superficie al cumplimiento por parte de CIEGSA a una serie de condiciones.

* Formalizar en escritura pública la constitución del derecho de superficie.

- El día 25 de julio de 2003 se firmó la escritura de constitución gratuita de derecho de superficie, otorgada por la Generalitat a favor de CIEGSA. A la fecha de este Informe están pendientes de registro.
- El Consell de la Generalitat Valenciana, en la reunión del día 29 de abril de 2003 acuerda desafectar del dominio público de la Generalitat once inmuebles inventariados con los códigos A02/03/095/0002, A02/46/181/0009, A02/46/169/0013, A02/03/043/0002, A02/46/251/0001, A02/03/111/0001, A02/46/244/0015, A02/46/007/0004, A02/46/184/0021, A02/46/126/0004, A02/03/011/0002 que corresponden a once solares para la construcción de centros docentes públicos. Se acuerda también sobre estos solares los mismos puntos que en el párrafo anterior.

El día 25 de julio de 2003 se firman las escrituras de constitución gratuita de derecho de superficie, otorgada por la Generalitat a favor de CIEGSA, por los once inmuebles. A la fecha de este Informe están pendientes de registro.

- c) A 31 de diciembre de 2002 las licitaciones de obras pendientes de adjudicar ascendían a 176.352.060 euros, habiéndose adjudicado con posterioridad a dicha fecha y hasta la fecha de formulación de las Cuentas Anuales, contratos por un total de 110.267.036 euros. A 31 de diciembre de 2002 las licitaciones de asistencia técnica pendientes de adjudicar ascendían a más de 282.599 euros, adjudicando la totalidad de los contratos en fecha 23 de enero de 2003.

7. RECOMENDACIONES

Además de lo indicado en otros apartados del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las siguientes recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) La Sociedad debe tener en cuenta el corte de operaciones para contabilizar aquellos hechos que afecten al cierre del ejercicio.
- b) Respecto de la ejecución de estos contratos, cabe señalar que se establece en los pliegos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Contratos, que los contratistas no podrán subcontratar la ejecución total o parcial del objeto contractual sin la previa y expresa autorización de la Sociedad, pero no se articulan procedimientos de control que sirvan para verificar el cumplimiento de esta limitación.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

€	Euro	CAP.	Capítulo
\$	Dólar	CBE	Circular del Banco de España
AA.PP.	Administración/es Pública/s	CCAA	Comunidades Autónomas
ACC.	Accesorios	CCLL	Corporaciones Locales
Act./Activ.	Actividades	CCOO-PV	Comisiones Obreras País Valencià
AD	Autorización y Disposición	CdT	Centros de Desarrollo Turístico
ADM/ADMÓN.	Administración	CE	Centro de especialidades
ADO	Autorización, disposición y obligación reconocida	CEAM	Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	CEE	Comunidad Económica Europea
AG	Sociedad Anónima	CEEI	Centros Europeos de Empresas Innovadoras
AGE	Administración General del Estado	CEEI'S	Centro Europeo de Empresas Innovadoras
AICE	Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas	CEHE	Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
AIDICO	Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción	CENTRALIZ.	Centralizada
AIDIMA	Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines	CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
AIDO	Asociación Industrial de Óptica	CHGV	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia
AIJU	Asociación de Investigación de la Industria del Juguete, Conexas y Afines	CIEGSA	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S. A.
AIMME	Asociación de Investigación Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas	CIERVAL	Confederación de organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana.
AIMPLAS	Asociación de Investigación de Materiales Plásticos	CINENET	Creación de un Centro Valenciano de información virtual sobre el audiovisual
AINIA	Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria	CJ	Ciudad de la Justicia
AITEX	Asociación de Investigación de la Industria Textil	CJC	Consejo Jurídico Consultivo
AL./ALIC.	Alicante	CJCV	Consejo de Juventud de la Comunidad Valenciana
ALICER	Asociación de Investigación del Diseño Cerámico	CM	Contratos menores
AMORT/amortiz	Amortización	CMPD	Circuito del Motor y Promoción Deportiva
AMPLIAC	Ampliaciones	C°/CRTO/CTO.	Crédito
ANT/ANTER.	Anteriores	COEPA	Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante
ANUL./anulac.	Anulación	Comis.	Comisión
AP	Administración Pública	COMPEN/S	Compensación/nes
APORTAC/aport	Aportaciones	COMPR.	Compras
ARQUIT.	Arquitectos	CONCU/CONC	Concurso
ART.	Artículo	CONST.	Constituidos
ASIMIL.	Asimilados	CONSTR.	Construcciones
Asist. Sanit.	Asistencia Sanitaria	CONSTRUC.	Construcciones
AT/ASIST.TECN.	Asistencia técnica	COPUT	Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
AVCYT	Agencia Valenciana de Ciencias y Tecnología	CORR/CTE	Corrientes
AVEN	Agencia Valenciana de la Energía	COVACO	Confederación Valenciana de Comercio
AVT	Agencia Valenciana de Turismo	CP	Concurso Público
AYTO/AYUNT.	Ayuntamiento	CP	Contrato Programa
B. Alicante	Banco de Alicante	CS	Castellón
B. Vcia	Banco de Valencia	CSI-CSIF	Central Sindical Independiente y de Funcionarios
B./BCO	Banco	CTAS.	Cuentas
BANESTO	Banco Español de Crédito	CV/C.V.	Comunidad Valenciana
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya- Argentaria	CVT	Consorcio Valenciano de Transporte
BCL	Banco de Crédito Local	D.A.	Disposición Adicional
BEI	Banco Europeo de Inversiones	DEF./DEFIN.	Definitivo
BNP	Banco Nacional de París	DER.	Derechos
B°/BENEF.	Beneficio	DEST.	Destinados
BOE	Boletín Oficial del Estado	DEVOL/DEV.	Devolución
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	DGZ Dekabank	Dekabank Deustche Girozentrale
BSCH	Banco Santander Central Hispano	DIFER.	Diferidos
C. Cataluña	Caja Cataluña	DISTRIBUC.	Distribución
C. centralizado	Concurso centralizado	DIVA	Digital Valencia (Encuentro internacional basado en el mundo digital)
C./C:	Concurso	DNI	Documento Nacional de Identidad
C.P.	Colegio Público	DOCE	Diario Oficial de la Comunidad Europea
C/	Calle	DOGV	Diario Oficial de la Generalidad Valenciana
C/C	Cuenta Corriente	DP	Deuda Pública
C/P / c.p	Corto Plazo	DT	Dirección Territorial
CAC	Ciudad de las Artes y de las Ciencias	DTS	Distribución de Televisión Digital
CAC,S.A	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.		
CAE	Fundación de la C.V. Ciudad de las Artes Escénicas		
CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo		

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales	FVC	Fundación Valenciana de la Calidad Ganancias
EDUC.	Educación	GANANC.	Ganancias
EGEVASA	Empresa General Valenciana del Agua, S.A.	GEST.	Gestión
EJ/Ejerc/Ejercic	Ejercicio	GP	Gran Premio
EM	Tramitación de Emergencia	GPS	Sistema de Posición Global
EMARSA	Empresa Municipal de Aguas Residuales, S.A.	GR.	Grado
EMP./EMPRES	Empresas	GRALES.	Generales
EMTN	Euro Medium Term Note	GRATIF	Gratificaciones
ETC.	Ecetera	GRP	Gross Rating Point
ETM	Entidad pública de transporte metropolitano de Valencia.	GSA.SA	Gestión del suelo de Alicante, S.A.
ETT	Empresa de trabajo temporal	GTOS.	Gastos
EURES	Red de Servicios Europeo	GV/G.V.	Generalitat Valenciana
EURIBOR	Tipo de Interés del Mercado Interbancario Europeo	H.P.	Hacienda Pública
EUROPOL	European Police Office	HELABA	Landesbank Hessen-Thürigen
EX/EXTRAORD	Extraordinario	HGA	Girozentrale-helaba
EXCMO/A	Excelentísimo/a	HGUV	Hospital General de Alicante
EXP/Expt/Exptes	Expedientes	I + D	Hospital General Universitario de Valencia
FACSA	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.	I + E	Investigación y desarrollo
FBA	Fundación de la C.V. Bial de las Artes	I. SOCIEDADES	Iniciativa y Empleo
FCMA	Fundación de la C.V. Consejo Mundial de las Artes	I.	Impuesto sobre Sociedades
FEDER	Fondo Europeo para el Desarrollo Regional	I./INMOV	Inmovilizado
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola	I+D+I	Inmovilizado
FEV	Fundación C.V. para el Estudio de la Violencia	IAE	Investigación, desarrollo e innovación
FEVA	Federación Valenciana del Audiovisual	IAR	Impuesto Actividades Económicas
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha del Estado	IBC	Instituto de Arte Rupestre
FGV	Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana	IBI	Instituto de Biología Celular
FGVI	Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola	IBV	Impuesto de Bienes Inmuebles
FIA	Fundación de la C.V. para la investigación del Audiovisual	ICAC:	Instituto de Biomecánica de Valencia
FIAB	Federación de Industrias de la Alimentación y Bebidas	ICEX	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
FICIA	Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines	ICV	Instituto de Comercio Exterior
FIFA:	Federación Internacional de Fútbol Asociado	IEI	Instituto Cartográfico
FIFE	Fundación de la C.V. para la investigación del Hospital Universitario La Fe de Valencia	IES./I.E.S./I.S.	Instituto de Economía Internacional
FIHC	Fundación para la Investigación Hospital Clínico	IFA	Instituto de Enseñanza Secundaria
FINANC./FIN.	Financieros	IFP/I.F.P.	Institución Ferial Alicante
FIP	Formación e Inserción Profesional	IGAE	Instituto Formación Profesional
FIPA	Agencia de promoción de inversión extranjera	IGGV	Intervención General de la Administración del Estado
FIPE	Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros de la C.V.	IIEF	Intervención General de la Generalitat Valenciana
FITUR	Feria Internacional de Turismo	IILIOBE	Instituto de Investigación de la Empresa Familiar
FIVEX	Fondo Valenciano para Inversiones en el Exterior	ILT	Intermediación laboral, información, orientación y búsqueda de empleo
FLI	Fundación de la C.V. "la Luz de las imágenes"	IMELSA	Incapacidad Laboral Transitoria
FLUCT	Fluctuación	IMPIVA	Impulso Económico Local, S.A.
FMPF	Fundación de la C.V. Museo de las	IMT	Institutos de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana
FOGASA	Fondo de garantía salarial	INC.	Instituto de Medicina Tropical
FOM	Fundación Oftalmológica del Mediterráneo de la C.V.	INCORP.	Incobrables
FORCEM	Fundación para la formación continua	INCYDE	Incorporación
FORTA	Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas	INDEP	Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa
FPRL	Fundación de la C. V. para la Prevención de Riesgos Laborales	INEM	Independiente
FSE	Fondo Social Europeo	INESCOP	Instituto Nacional de Empleo
FSVE	Fundación Servicio Valenciano de	INFOINVEST,SA	Asociación de Investigación para la Industria del Calzado y Conexas
FUNDESEM	Fundación para el desarrollo empresarial	INFRAEST	Desarrollo y gestión inmobiliaria del grupo SEPI
		ING/INGR/I°	Infraestructura
		INIA	Ingresos
		INIC.	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias
		Inm./ INMAT.	Inicial
		INSALUD	Inmaterial
		INSTAL/INST.	Instituto Nacional de Salud
		INSTALAC.	Instalaciones
		INV./INVERS.	Instalaciones
		IPC	Inversiones
		IRC	Indice de Precios al Consumo
		IRPF/I.R.P.F.	Impuesto sobre renta de capital
		IT	Impuesto sobre la Renta de las personas físicas
		ITA	Incapacidad Temporal
			Instituto Tecnológico del agua

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ITE	Impuesto sobre el Tráfico de Empresas	PAEE	Plan de Ahorro y Eficiencia Energética
ITEM	Instituto Tecnológico de la Empresa	PAMER	Plan de actuación para la mejora del entorno rural
ITENE	Instituto Tecnológico del envase y del embalaje	PARME	Programa para la armonización y racionalización del uso del medicamento
ITI	Instituto de tecnología informático	PASCS	Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad
ITV	Inspección Técnica de Vehículos	PATECO	Plan de acción Territorial Aplicado a la distribución Comercial
ITVA	Institut Turístic Valencià	PATRIM.	Patrimonio
IVA/I.V.A.	Impuesto sobre el Valor Añadido	PAU	Programa de Actuación Urbanística
IVAJ	Instituto Valenciano de la Juventud	PAVACE	Pacto Valenciano por el Crecimiento y el empleo
IVAM	Instituto Valenciano de Arte Moderno	PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
IVE	Instituto Valenciano de Estadística	PCC	Proyecto Cultural de Castellón
IVEI	Instituto Valenciano de Estudios e Investigación	PCCP	Plan de Consolidación y Competitividad
IVEN	Institut Valencià de l'Energia	PEDUI:	Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras
IVEX	Instituto Valenciano de la Exportación IVEX S.A	PEMAV	Plan Estratégico de Modernización de la Administración Valenciana
IVF	Instituto Valenciano de Finanzas	PEND.	Pendientes
IVM	Instituto Valenciano de la Música	PÉRD/PDAS.	Pérdidas
IVO	Instituto Valenciano de Oncología	PGC	Plan General de Contabilidad
IVV, S.A.	Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
Junta SCA:	Junta Superior de Contratación Administrativa	PGCPGV	Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau	PIEV	Plan de Internacionalización de la Empresa Valenciana
Km.	Kilómetro	PIEX	Plan de Iniciación a la Exportación
L.	Línea	PIPE	Plan de Iniciación a la promoción exterior
LAT	Lote Asistencias Técnicas	PIT	Pacific Investment trust bv
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	PINCP	Procedimiento negociado con publicidad
LCE	Ley de Contratos del Estado	PNSP	Procedimiento negociado sin publicidad
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria	PNSP/DC	Procedimiento negociado sin publicidad por razones de la cuantía
LHPGV	Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana	POCV	Programa Valenciano Formación Profesional Ocupacional
LOB	Lote de obras	POICV	Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas	POU	Parque Oceanográfico Universal
LOU	Ley Orgánica Universitaria	PP	Plan Parcial
LP/ L/P	Largo Plazo	PPF	Programa Plurianual de Financiación
LPGV	Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana	Pptario/Ppatrio.	Presupuestario
M	Metros	PPTO/PRESUP.	Presupuesto
MAT.	Material	PPTOS.	Presupuestos
MBA	Museo de Bellas Artes	PRES.	Presupuestarios
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda	PREST./ PRESTAC	Prestación
MI	Mandamiento de Ingresos	PRI	Plan de Reforma Interior
MIBOR	Tipo Interés del Mercado Interbancario de Madrid	PRIV.	Privado
MIP	Multi Annual Indicative Program	PROC	Procesos
MPF/Museo PF	Fundación Museo Príncipe Felipe	PROC/PROCED.	Procedimiento
MTAS	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	PROCEDIM.	Procedimiento
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado	PROCOVA	Promociones de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima
N	Procedimiento negociado	PRONES	Promotores de Negocios
N/E	Tramitación de emergencia	PROVIS/PROV.	Provisión
NEGA.	Negativos	PROY.	Proyecto
NS	Negociado sin publicidad	Proyecto SEC	Sistema de informatización Comunes
O.K./OK	Documento contable de reconocimiento y orden de pago de una obligación	PSGM	Proyecto Sistema de Gestión Medioambiental
OBL/OBLIGAC.	Obligación	PTE/PDTES.	Pendiente
OCIT	Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico	PTOS.	Productos
ODCV	Ortofotos Digitales de la Comunidad Valenciana	PÚBL/PUB.	Públicos
OF.	Oficina	PV	País Valenciano
OIT	Oficina de Información Turística	PVE	Plan Valenciano de Estadística
OPERAC.	Operaciones	PVID	Planes Valencianos de Investigación y desarrollo tecnológico.
OPVI	Organismo Público Valenciano de Investigación	PYME	Pequeña y Mediana Empresa
ORGANIZ/ORG	Organización	RAV	Radio Autonomía Valenciana, S.A.
P. negociado	Procedimiento negociado	RD	Real Decreto
P.F.	Personas Físicas	RDL	Real Decreto Ley
P.F.	Programa Financiero	RDO/RDOS.	Resultados
P.N.	Procedimiento negociado	REALIZ.	Realización
PAC	Política Agraria Común	RECIPLASA	Reciclado de Residuos la Plana, S.A.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

REDIT	Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana	TURIVAJ	Oficina de Turismo del Instituto Valenciano de la Juventud
RETRIBUC.	Retribuciones	TVE	Televisión Española, S.A.
RGC	Reglamento General de Contratación	TVV	Televisión Autonómica Valenciana
RM	Resonancias Magnéticas	TWP	Two Wheel Promotions Limited
RMN	Resonancia Magnética Nuclear	UA	Universidad de Alicante
RPT	Relación de Puestos de Trabajo	UCL	Unidad central logística
RSU	Residuos Sólidos Urbanos	UE	Unión Europea
RTVE	Radio Televisión Española	UGT/PV	Unión General de Trabajadores País Valencià
RTVV	Radio Televisión Valenciana	UJI	Universitat Jaume I
S	Subasta	UMH	Universidad Miguel Hernández
S.A.	Sociedad Anónima	UNIFEM	Fondo de Naciones Unidas para el desarrollo de la mujer
SAD	Sociedad Anónima Deportiva	UNIV.	Universidad
SAP	Aplicación Informática de Gestión empresarial desarrollada por la Sociedad Alemana SAP A6	UPC	Unidad de Prevención Comunitaria
SAPS	Servicios de Atención Personalizada	UPV	Universidad Politécnica de Valencia
SEARSA	Sociedad de Explotación de Aguas Residuales	USA/US	United States of America
Seg. Soc./	Seguridad Social	USO-CV	Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana
Seguim./Seg.	Seguimiento	UTE	Unión temporal de empresas
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales	V	Valencia
SEPIVA	Seguridad y Promoción Industrial Valenciana S.A.	V. de Castellón	Villanueva de Castellón
SER/SERV.	Servicio	VACICO,SA	València, Ciència i Comunicacions, S.A.
SERVEF	Servicio Valenciano de Empleo y Formación	VAERSA	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, Sociedad Anónima
SEU	Servicio especial de urgencia	VAL.	Valenciana
SG	Sociedad de Gestión	VCIA.	Valencia
SGRCV	Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana	VFE	Valencia Fomento Empresarial
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida	VNC	Valor Neto Contable
SIP	Sistema de Información Poblacional	VPO	Viviendas de Protección Oficial
SITC	Saló Internacional Turisme de Catalunya	VPT	Vivienda precio tasado
SL/S.L.	Sociedad Limitada	VPT,SA	València Parc Tecnològic, S.A.
SP	Sector Público	VTAS.	Ventas
SPE/S.P.E.	Sociedad de Promoción Económica	VTO.	Vencimiento
SPTA:	Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A.		
SPTCV:	Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.		
SS.CC.	Servicios Centrales		
SS.TT.	Servicios territoriales		
SUBV./Subvenc.	Subvenciones		
SUPLEMEN.	Suplementos		
SVE	Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V.		
SVS	Servicio Valenciano de Salud		
TAC	Tomografía axial computerizada		
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central		
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional		
TEATRES	Teatros de la Generalitat Valenciana		
TEC	Técnica		
TERC.	Terceros		
TERN	Red Transeuropea de Transporte		
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social		
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima		
TRANSF	Transferido		
TRANSF/TF.	Transferencias		
TRASP	Traspasado		
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas		
TRLHP	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública		
TRLHPGV	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana		
TRLSA	Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas		
TT.MM	Termino Municipal		